BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 9
de mayo de 2006

Año CXIV
Número 30.901

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

LEYES

MEDIACION Y CONCILIACION
26.094
Prorrógase el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley Nº 24.573, por el término de dos años a partir del vencimiento previsto en la Ley Nº 25.287. 1

DECRETOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
551/2006
Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio. Organigrama. Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación. Modifícanse el Decreto Nº 357/2002 y sus modificatorios y la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos - de la Jurisdicción 85-Ministerio de Desarrollo Social para el Ejercicio 2006, aprobada por la Decisión Administrativa Nº 1/2006. 1

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
191/2006
Dase por aprobada una contratación celebrada en el ámbito de la Secretaría de Política Económica de la citada Jurisdicción bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001. 12

192/2006
Dase por aprobada una contratación celebrada en el ámbito de la Secretaría de Finanzas de la citada Jurisdicción bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001. 13

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
194/2006
Apruébase un contrato celebrado por la citada Jurisdicción en los términos del Decreto Nº 1184/2001. 14

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
189/2006
Apruébase una contratación de personal celebrada en los términos del Decreto Nº 1184/2001. . 12

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE
193/2006
Apruébase la modificación en un contrato oportunamente suscripto por el Proyecto PNUD ARG 02/017, denominado "Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud - Remediar". .. 13

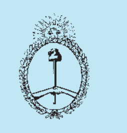
PRESUPUESTO
190/2006
Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, respecto de los créditos asignados a la jurisdicción 20- Presidencia de la Nación, Entidad 112- Autoridad Regulatoria Nuclear, en relación con las evaluaciones y fiscalizaciones regulatorias de diseño, construcción y pruebas preliminares para la puesta en marcha y operación de la Central Nuclear Atucha II, como así también la determinación de los trabajos que deben realizarse para la extensión de la vida útil de las centrales nucleares Atucha I y Embalse. 12

RESOLUCIONES

ADHESIONES OFICIALES
201/2006-SAGPA
Auspíciase el 8º Curso denominado "El Caballo, Selección, Cuidados, Alimentación y Manejo", que se llevará a cabo en la Sociedad Rural Argentina. 15

Continúa en página 2

LEYES



MEDIACION Y CONCILIACION

Ley 26.094

Prorrógase el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley Nº 24.573, por el término de dos años a partir del vencimiento previsto en la Ley Nº 25.287.

Sancionada: Abril 19 de 2006.
Promulgada: Mayo 5 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Prorrógase el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley Nº 24.573, por el término de 2 (DOS) años a partir del vencimiento previsto en la Ley Nº 25.287.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.094 —

ALBERTO BALESTRINI. — DANIEL O. SCIOLI. — Enrique Hidalgo. — Juan Estrada.

Decreto Nº 567/2006

Bs. As., 5/5/2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 26.094 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alberto J. B. Iribarne.

DECRETOS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 551/2006

Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio. Organigrama. Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación. Modifícanse el Decreto Nº 357/2002 y sus modificatorios y la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos - de la Jurisdicción 85-Ministerio de Desarrollo Social para el Ejercicio 2006, aprobada por la Decisión Administrativa Nº 1/2006.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO el Expediente Nº E-9770-2006 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), la Ley Nº 26.078, los Decretos Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, Nº 141 del 4 de junio de 2003 y Nº 373 del 31 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley de Ministerios citada en el Visto y sus modificaciones se establecieron los Ministerios que conforman la organización de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL y sus competencias.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

ADUANAS
33/2006-DGA
Prórroga. Habilitación Resguardo Jurisdiccional en la localidad de Olavarría, provincia de Buenos Aires. 15

ALIMENTOS ARGENTINOS
203/2006-SAGPA
Apruébase el Protocolo de Calidad Premium para Confituras y Afines. 15

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
830/2006-MPFIPS
Dase por aceptada la renuncia del Primer Vocal. 14

OBRAS SOCIALES
210/2006-SSS
Inscríbese a la Obra Social del Personal de la Industria del Calzado en el Registro de Obras Sociales para la Atención de Jubilados y Pensionados Españoles. 16

213/2006-SSS
Inscríbese a la Obra Social del Personal de Prensa de Mendoza en el Registro de Obras Sociales para la Atención de Jubilados y Pensionados Españoles. 16

215/2006-SSS
Inscríbese a la Obra Social para los Trabajadores de la Educación Privada en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen. 16

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
18/2006-ORSNA
Apruébase el "Manual de Procedimientos, Confección y Aprobación de Planes Maestros del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA)". 17

SALARIOS
20/2006-CNTA
Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos y manipulación, almacenamiento y selección de maní, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 5, para la provincia de Córdoba. 17

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS
313/2006-ST
Determínanse los Coeficientes de Participación Federal a aplicar como base para la liquidación del mes de abril de 2006, en la distribución de compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano. Procedimiento de distribución. 19

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
164/2006-SGRH-AFIP
Asignación de funciones de "Firma Responsable" en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior. 24

274/2006-AFIP
Agentes Judiciales Interinos. Asignación de categoría. 25

ESPECIALIDADES MEDICINALES
2278/2006-ANMAT
Hácese saber a Craveri S.A.I.C., titular de la especialidad medicinal Carbamazepina Craveri, que no podrá comercializarla hasta tanto dé cumplimiento a la realización de los estudios de bioequivalencia exigidos por la Disposición Nº 3185/99. 25

REMATES OFICIALES

Anteriores 32

AVISOS OFICIALES

Nuevos 26

Anteriores 32

Que el artículo 11 de la Ley Nº 26.078 estableció que las facultades otorgadas por ella al señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que, mediante el Decreto Nº 357/02 y sus modificaciones, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos de la Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama.

Que, mediante el Decreto Nº 141/03, fueron modificadas las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, oportunamente, mediante el Decreto Nº 373/04, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, por su parte, la Ley Nº 26.061 DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ha introducido modificaciones estructurales con relación las políticas de niñez, adolescencia y familia, modificando las competencias atribuidas al ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, asimismo, mediante el Decreto Nº 158/06, también se han introducido modificaciones sustanciales relacionadas con las competencias en materia de vivienda social de dicho organismo.

Que, consecuentemente, resulta necesario reordenar las responsabilidades en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de posibilitar la correcta y más eficaz administración de los recursos del Estado aplicados a la política social, mediante una mejor coordinación y articulación entre las diversas áreas de dicho Organismo.

Que para ello, resulta menester readecuar la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en función de los criterios enunciados, sin que tal medida implique incrementar el presupuesto asignado y/o el total de las partidas de los cargos, para la Jurisdicción 85-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido conforme su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los arts. 10 y 11 de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, — Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional — el Apartado XXII correspondiente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que se acompaña como planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Sustitúyese del Anexo II al Artículo 2º del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios — Objetivos —, el Apartado XXII correspondiente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que se acompaña como planilla anexa al presente artículo

Art. 3º — Modifícase la distribución administrativa del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL – Recursos Humanos – de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para el ejercicio 2006 aprobada por la Decisión Administrativa Nº 1/06, de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa al presente artículo.

Art. 4º — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones, y Dotación, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — En un plazo de SESENTA (60) días a partir de la publicación del presente Decreto, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL deberá aprobar el proyecto correspondiente a las aperturas inferiores que reemplazarán a las ya existentes y que no podrán exceder los cuarenta y dos (42) cargos de conducción financiados en el presupuesto anual autorizado.

Art. 6º — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas en el presente, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y dotaciones vigentes con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 7º — La atención de las erogaciones de las áreas afectadas por el presente, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 8º — Dispónese, con relación al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que las actividades administrativas, financieras, legales y judiciales del mismo serán ejercidas por las respectivas áreas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 9º — Establécese que la representación del ESTADO NACIONAL en el capital accionario de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO será ejercida por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 10º — Derógase el Decreto Nº 373 del 31 de marzo de 2004.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli. — Juan C. Nadalich.

ANEXO AL ARTICULO 1º

XXII - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

- SECRETARIA DE COORDINACION

- SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL

- SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR

- SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES

- SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL

- SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

- SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL

- SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS

- SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

ANEXO AL ARTICULO 2º

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE COORDINACION

Objetivos:

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero, efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo imprescindible para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

3. Efectuar la planificación, coordinación y asistencia a las actividades administrativas de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas y desconcentradas dependientes.

4. Administrar los depósitos que dependan del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL articulando acciones con las áreas pertinentes designadas al efecto.

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

6. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

7. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

8. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a los organismos descentralizados.

9. Entender en la administración y control del funcionamiento técnico administrativo de las unidades ejecutoras de los programas de índole social con financiamiento internacional y controlar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos, en lo relativo a proyectos internacionales en el área de competencia del Ministerio.

SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL

Objetivos:

1. Jerarquizar la comunicación del área social, a través de un ámbito de información específico que difunda en forma permanente las acciones desarrolladas en el cumplimiento de las políticas sociales en todo el país, buscando optimizar recursos.

2. Comunicar las metas y objetivos de las políticas de desarrollo humano, tanto en la escala de la familia, como en la del desarrollo local y la economía social.

3. Difundir las acciones conjuntas desarrolladas con las Provincias, Municipios y organizaciones no gubernamentales, en el área de competencia específica.

4. Asistir al Ministro en la organización y preparación de reuniones, así como en la ejecución de las actividades de protocolo toda vez que lo requiera su participación en distintos ámbitos.

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

Objetivos:

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de una Red Federal de políticas nacionales que hagan eje en la persona y en su desarrollo a partir de la equidad territorial y la justicia social y estén destinadas a orientar, programar, promover, coordinar, ordenar y fiscalizar acciones tendientes a la promoción y protección de la familia, la sociedad civil y las organizaciones de la comunidad, en especial a los sectores comunitarios vulnerables o en riesgo social.

2. Entender en el diseño, aplicación y evaluación de políticas para la promoción del desarrollo local con integración regional, favoreciendo la plena inclusión de las comunidades y los actores sociales, y revalorizando el territorio y las economías regionales.

3. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en todo lo relativo al desarrollo local, mediante intervenciones que promuevan la participación de los distintos actores locales y la coordinación del acceso al crédito destinado a los emprendimientos de los grupos con menores recursos económicos, apoyando su articulación con los demás sectores de la sociedad.

4. Promover desde subsidios, créditos y políticas de gestión, el financiamiento de proyectos de inversión social, en Localidades y Municipios de extrema pobreza, que den respuesta a las necesidades más apremiantes de la comunidad gestionando convenios para la provisión de fondos con las Provincias o Municipios.

5. Procurar la participación de los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la promoción del desarrollo comunitario y productivo, a través de los instrumentos de consenso que resulten pertinentes para fortalecer una Red Federal de políticas sociales.

6. Consolidar un sistema integral de información social en el área de su competencia.

7. Coordinar la vinculación institucional con el FONCAP S.E. administrador fiduciario del “FONDO DE CAPITAL SOCIAL”.

8. Supervisar y coordinar la vinculación institucional con el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS.

9. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en la elaboración de políticas de formación, capacitación y asistencia técnica.

10. Establecer y coordinar un canal comunicacional permanente de intercambio institucional con los sistemas de información y monitoreo de planes sociales para posibilitar la correcta evaluación del impacto de la implementación de las políticas sociales.

11. Entender en la planificación, evaluación, monitoreo y medición de impacto de los distintos proyectos y programas sociales de la jurisdicción a efectos de consolidar un sistema integral de información social en el área de su competencia.

12. Participar en el diseño, elaboración, monitoreo y definición de ajustes y actualizaciones de instrumentos, herramientas y procedimientos tendientes a posibilitar la disponibilidad oportuna de insumos de información social de alta calidad para la medición de vulnerabilidad y formulación y ejecución de las políticas sociales.

13. Entender en la elaboración de políticas de formación, capacitación y asistencia técnica, a fin de fortalecer la gestión social a través de la capacidad de gestión de los actores sociales, fomentando espacios de intercambio y cooperación de saberes.

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL

Objetivos:

1. Asistir al Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano en la promoción del desarrollo comunitario desde lo productivo en el marco de las estrategias locales y regionales.

2. Articular las acciones del Estado, el sector privado, empresas sociales y organizaciones de la sociedad civil, en vinculación con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales para la creación y fortalecimiento de emprendimientos productivos y sociales que beneficien prioritariamente a sectores de la población en situación de riesgo y/o de vulnerabilidad social.

3. Promover el desarrollo local, para la interacción creciente de los actores estatales, privados y de la sociedad civil, en el marco de la Red Federal de políticas sociales.

4. Incrementar las capacidades productivas y la generación de ingresos, a través del apoyo técnico y/o financiero orientados al fortalecimiento de emprendimientos productivos, propiciando la sustentabilidad de los mismos.

5. Promover las distintas modalidades de economía social destinadas a generar actividades productivas o de servicios que permitan la inclusión social de los sectores de menores recursos.

6. Intervenir en los diagnósticos y lineamientos básicos de formulación de políticas habitacionales para los sectores más vulnerables, coordinando su accionar con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO
SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR

Objetivos:

1. Asistir a la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO en la elaboración de políticas de formación, educación popular y asistencia técnica, a fin de fortalecer la gestión social a partir de los saberes comunitarios que hagan al desarrollo social.

2. Entender en la elaboración de información y publicaciones de los servicios sustantivos del área social, a través de la promoción de la educación popular y la concientización de la población en materia social.

3. Construir sistemas de intercambios comunitarios que permitan superar barreras geográficas, sociales, culturales y tecnológicas desde el conocimiento y apropiación de estrategias y herramientas de satisfacción de las necesidades sociales.

4. Potenciar aptitudes y saberes populares que contribuyan al desarrollo del capital humano y social.

5. Acompañar los procesos de implementación de experiencias autogestionarias promoviendo la efectiva sustentabilidad de los mismos con la puesta en disponibilidad de herramientas técnicas apropiadas al alcance de los actores sociales.

6. Identificar áreas de la sociedad civil que, habiendo quedado aisladas del crecimiento y desarrollo, requieren una asistencia integral prioritaria por parte del Estado, desarrollando las estrategias de intervención Jurisdiccional, a través del Programa Mi Pueblo.

7. Contribuir desde el territorio a la integración de los consejos consultivos locales con el fin de promover respuestas adecuadas que aseguren la transparencia en la aplicación de los fondos públicos y pedir, la intervención de la Dirección de Fortalecimiento de Espacios Asociativos para el Desarrollo de los mismos.

8. Fortalecer la integración y la mediación social, promoviendo la formación de actores claves en las organizaciones civiles de base y religiosas en todo el territorio nacional.

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO
SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES

Objetivos:

1. Dirigir las acciones tendientes a asistir a la población en situación de vulnerabilidad social a través de los programas de ingreso social actualmente en ejecución o aquellos que se generen en el futuro.

2. Establecer las políticas y los lineamientos necesarios para la elaboración y ejecución de las acciones tendientes al desarrollo de programas de organización de ingresos sociales.

3. Planificar e instrumentar la ejecución, evaluación y control de los planes y programas con componentes de ingreso social, a efectos de contribuir a la mayor equidad social y a la promoción del desarrollo económico social sustentable.

4. Impulsar la gestión descentralizada de los planes y programas, bajo su jurisdicción; a través del fomento, capacitación y asistencia técnica, para la conformación y funcionamiento de los Consejos Consultivos provinciales, regionales y locales.

5. Entender en la organización, coordinación y administración del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

6. Articular con la Subsecretaría de Desarrollo Local y Economía Social las acciones relacionadas con la promoción del empleo social referentes a los emprendimientos productivos, de servicios, cooperativas, la capacitación y el fortalecimiento familiar.

7. Promover la permanente actualización de estrategias y herramientas de aplicación de las políticas de empleo e ingreso social.

8. Entender en el diseño y organización de los Centros de atención Territorial, de los Programas Sociales de Ingresos.

9. Asistir al Consejo Consultivo Nacional de Políticas Sociales, u otros organismos de la misma índole en los temas atinentes a las políticas y estrategias de programas de ingresos sociales.

SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL

Objetivos:

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de la red federal de políticas nacionales en las áreas de su incumbencia y en su vinculación con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

2. Coordinar el fomento y promoción de las relaciones de intercambio internacional y en especial en materia de su competencia en todo lo referente a la vinculación institucional con el MERCOSUR.

3. Entender en la recepción, disposición y afectaciones que se hagan en función de la legislación vigente con respecto a donaciones y/o elementos y/o productos de Aduana, de carácter no alimentario, para su distribución en coordinación con las áreas pertinentes designadas al efecto.

4. Entender en la coordinación, en la faz de su competencia, de las acciones tendientes a asistir socialmente a la población ante situaciones extraordinarias o emergencias que se produzcan en el territorio nacional.

5. Entender en la definición, diseño y coordinación de políticas y acciones destinadas a brindar asistencia directa frente a situaciones de riesgo o necesidad manifiesta, orientada a individuos, comunidades o instituciones.

6. Establecer mecanismos que garanticen un mayor conocimiento y una mejor visualización pública de las actividades desarrolladas por las organizaciones de la sociedad civil.

7. Entender en la ejecución de proyectos especiales intersectoriales, interjurisdiccionales, e interdisciplinarios, a fin de viabilizar la ejecución de las políticas diseñadas ene el ámbito de su competencia.

8. Supervisar y coordinar el organismo desconcentrado COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

9. Asistir al Ministro de Desarrollo Social en el diseño de la política alimentaria que asegure el derecho a una alimentación adecuada y suficiente de toda la población y en especial la atención de las necesidades básicas nutricionales de la población en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de subsistencia.

SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL
SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL

Objetivos:

1. Acompañar a la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL en la coordinación de las acciones tendientes a asistir socialmente a la población ante situaciones de carencias sociales críticas extraordinarias o emergentes que se produzcan en el territorio nacional.

2. Intervenir en el apoyo a situaciones especiales originadas por temas de salud o sociales.

3. Apoyar con la intervención de la Dirección Nacional de Apoyo Logístico a las organizaciones e instituciones de la comunidad que presenten necesidades prioritarios urgentes o emergentes y que sirvan para consolidar su accionar dentro de las pautas presupuestarias de la Secretaría.

4. Articular con las áreas del Ministerio o del Consejo Nacional de Políticas Sociales que correspondan a proyectos especiales que hagan a las funciones específicas de esta Subsecretaría.

5. Definir programas o proyectos integrales de ayuda social a grupos poblacionales en situación de riesgo inmediato, en función de los factores críticos a los que están expuestos y los daños que son pasibles de sufrir, coordinando y articulando la oferta socio institucional de carácter público o privado, a través de acciones integradas, desarrollando programas de asistencia y recuperación, organizando recursos y estableciendo prioridades.

6. Elaborar, definir y testear planes de acción rápida, priorizando los procesos de recuperación y contención de las demandas que se originen y la rehabilitación y reconstrucción de la estructura social dañada.

7. Elaborar diagnósticos básicos, investigaciones aplicadas y estudios que faciliten la focalización e implementación de programas o acciones preventivas.

8. Diseñar estudios e investigaciones en gabinete o terreno que, con orientación epidemiológica, que permitan detectar alertas tempranas e identificar y cuantificar indicadores de situaciones de alta vulnerabilidad social.

9. Diseñar procedimientos para el accionar conjunto entre provincias, municipios y organizaciones sociales o empresariales en la línea que permitan respuestas inmediatas a las necesidades urgentes o emergentes que se presenten no superponiendo redes desde la institucionalidad ministerial.

SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL
SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS

Objetivos:

1. Asistir al Secretario de Gestión y Articulación Institucional en el diseño de la política alimentaria a nivel nacional y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Proponer, planificar y coordinar la ejecución de políticas y acciones desde una Red Federal que garantice la seguridad alimentaria de la población con alta vulnerabilidad social, priorizando el fortalecimiento de la unidad doméstica en riesgo social.

3. Planificar y programar la ejecución de acciones de prevención y respuesta inmediata ante eventuales situaciones de emergencia alimentaria.

4. Planificar, coordinar y evaluar las estrategias alimentarias de la Subsecretaría con las implementadas por otros programas sociales nacionales, provinciales y municipales a fin de garantizar el funcionamiento de la Red Federal de Alimentación y Nutrición, procurando maximizar la cobertura y haciendo efectivo el principio de equidad social.

5. Planificar acciones destinadas a mejorar la calidad de dieta alimentaria mediante la autoproducción, promoviendo alternativas agroalimentarias.

6. Efectuar un diagnóstico nacional de las necesidades de asistencia alimentaria nutricional de la población y desarrollar planes de educación alimentaria nutricional a nivel nacional.

7. Fortalecer redes solidarias en la comunidad estimulando a las familias y las personas a participar activamente, tanto de manera individual como a través de las organizaciones de la sociedad, a efectos de contribuir a la seguridad alimentaria.

SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL
COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

Objetivos:

1. Formular, planificar y coordinar las políticas conducentes a asegurar en todo el ámbito de la Nación el otorgamiento y/o denegatoria de pensiones no contributivas y las emergentes de leyes especiales, dentro del marco de las políticas emanadas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Objetivos:

1. Garantizar el funcionamiento del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y establecer en forma conjunta, la modalidad de coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales;

2. Elaborar, con la participación del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, un Plan Nacional de Acción como política de derechos para el área específica, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la Ley Nº 26.061.

3. Ejercer la representación necesaria ante todos los organismos oficiales de asesoramiento y contralor en materia de medios de comunicación;

4. Ejercer la representación del Estado nacional en las áreas de su competencia;

5. Participar en forma conjunta con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o se refieran a la materia de su competencia;

6. Realizar los informes previstos en el artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y ejercer la representación del Estado nacional en su presentación, constituyéndose en depositario de las recomendaciones que se efectúen;

7. Promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia;

8. Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de la Ley Nº 26.061.

9. Apoyar a las organizaciones no gubernamentales en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes, y la prevención de su institucionalización;

10. Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias;

11. Coordinar acciones consensuadas con los Poderes del Estado, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, fomentando la participación activa de las niñas, niños y adolescentes;

12. Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a organismos provinciales y municipales y agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa o en el desarrollo de los procesos de transformación institucional.

13. Gestionar, juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, la obtención de recursos financieros nacionales e internacionales para la efectivización de las políticas públicas de niñez, adolescencia y familia.

14. Efectivizar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia la transferencia de los fondos a los Estados Provinciales para la financiación de dichas políticas;

15. Organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia;

16. Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos;

17. Impulsar mecanismos descentralizados para la ejecución de programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias;

18. Asignar juntamente con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia los recursos públicos para la formulación y ejecución de las políticas previstas en el Plan Nacional de Acción;

19. Establecer en coordinación con el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

PRESUPUESTO 2006

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ENTIDAD: COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

PROGRAMA: 23- Pensiones no Contributivas.

ACTIVIDAD: 01- Coordinación, Supervisión y Administración.

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION DEL CARGO
ESCALAFON 300		
B	+1	+1.814,40.-
SUBTOTAL ESCALAFON	+1	+1.814,40.-
ESCALAFON 250		
F	-4	-2.200,00.-
SUBTOTAL ESCALAFON	-4	-2.200,00.-
TOTAL PROGRAMA	-3	-385,60

PRESUPUESTO 2006

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ENTIDAD: SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO

PROGRAMA: 02- Actividades Comunes a los Programas 24, 26 y 28.

ACTIVIDAD: 01- Formulación y Ejecución de Políticas Sociales.

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION DEL CARGO
ESCALAFON 300		
B	+2	+3.628,80.-
D	-2	-2.195,20.-
E	-2	-1.646,40.-
SUBTOTAL ESCALAFON	-2	-212,80.-
TOTAL PROGRAMA	-2	-212,80.-

ANEXO I

Gabinete
Ministerio de Desarrollo Social
Unidad de Auditoría Interna

Gabinete
Secretaría de Coordinación
Gabinete
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano
Gabinete
Secretaría de Comunicación Social
Gabinete
Secretaría de Gestión y Articulación Institucional
Gabinete
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

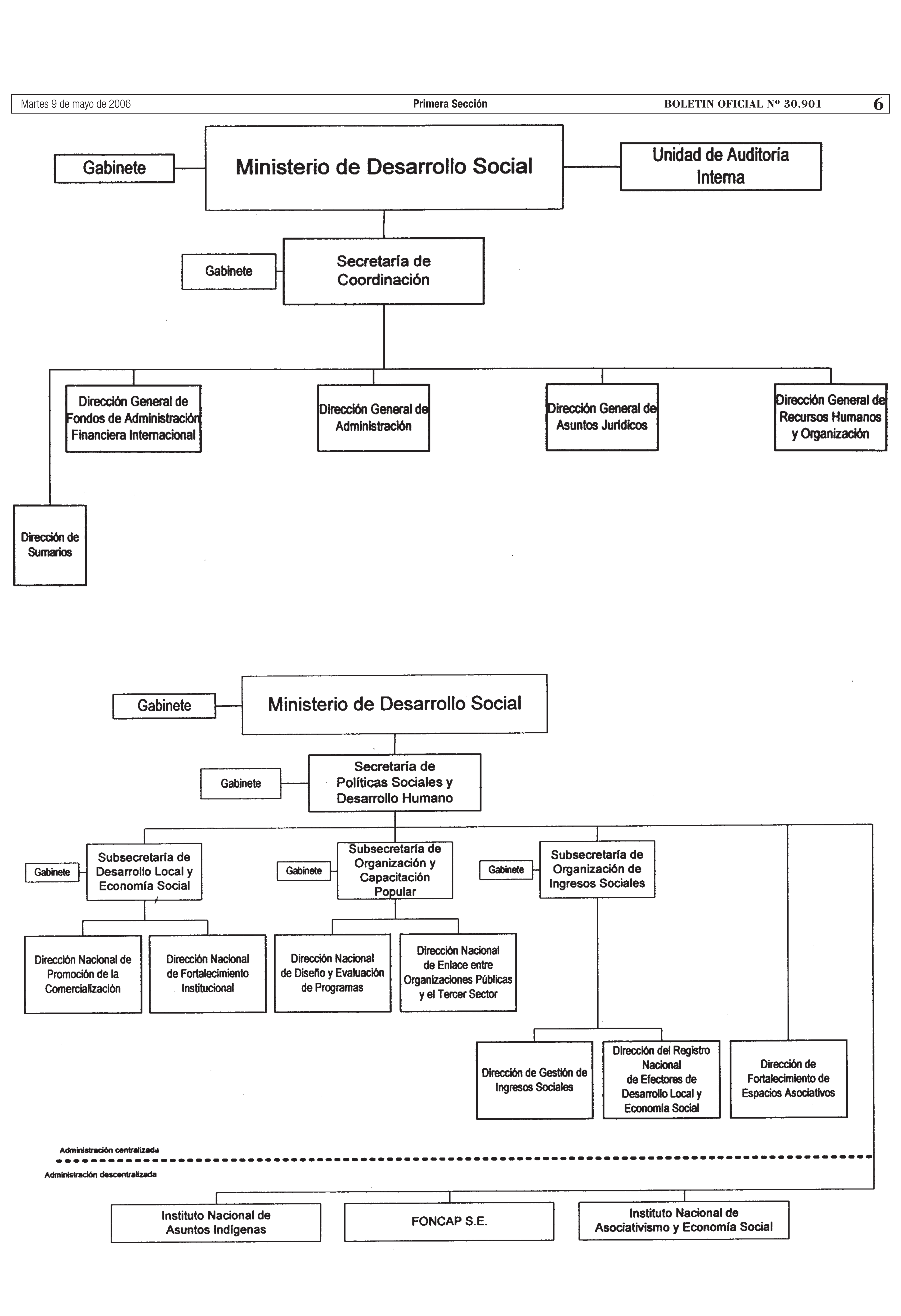
Gabinete
Subsecretaría de Desarrollo Local y Economía Social
Gabinete
Subsecretaría de Organización y Capacitación Popular
Gabinete
Subsecretaría de Organización de Ingresos Sociales
Gabinete
Subsecretaría de Abordaje Territorial
Gabinete
Subsecretaría de Políticas Alimentarias

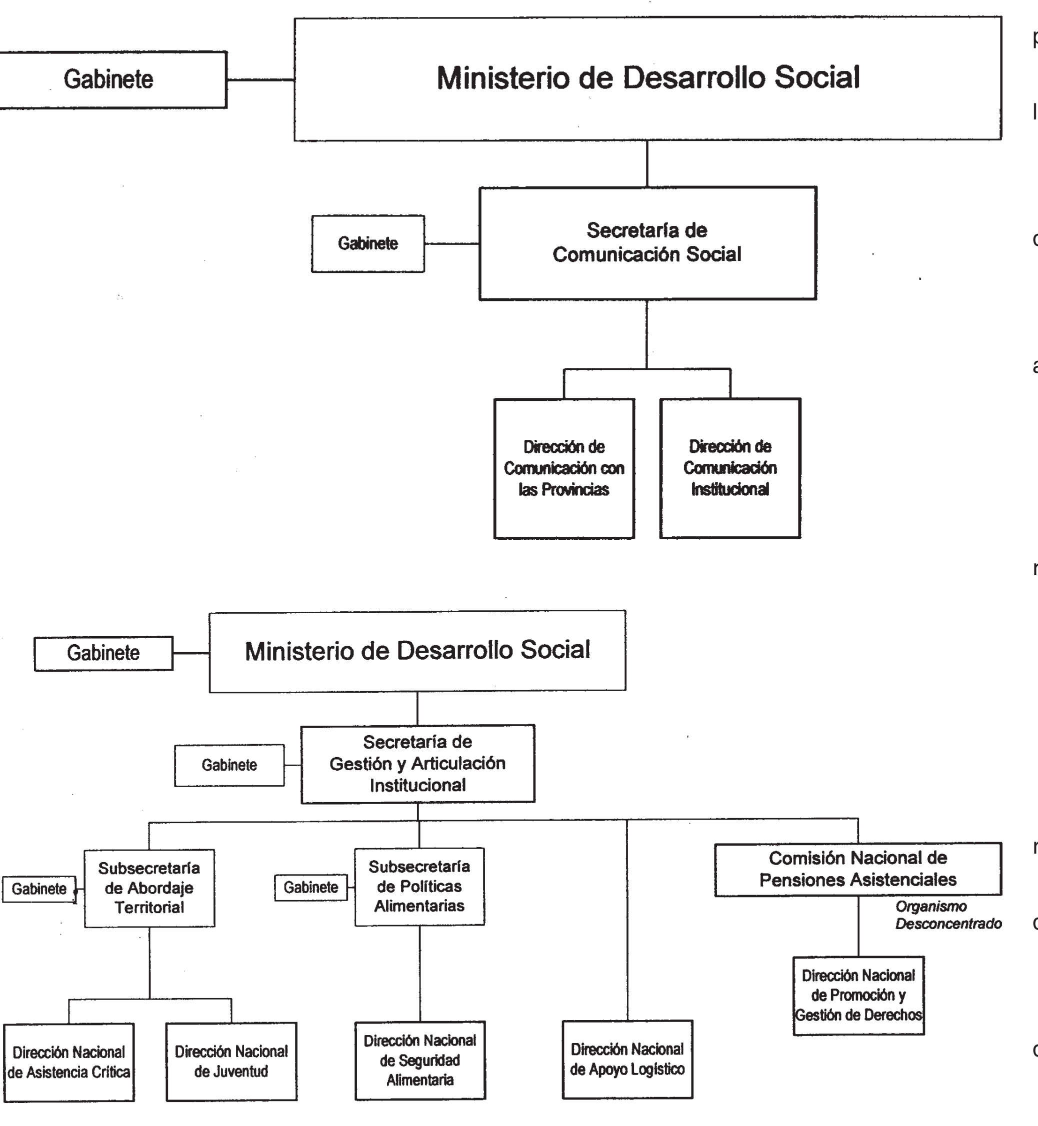
Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales
Organismo Desconcentrado

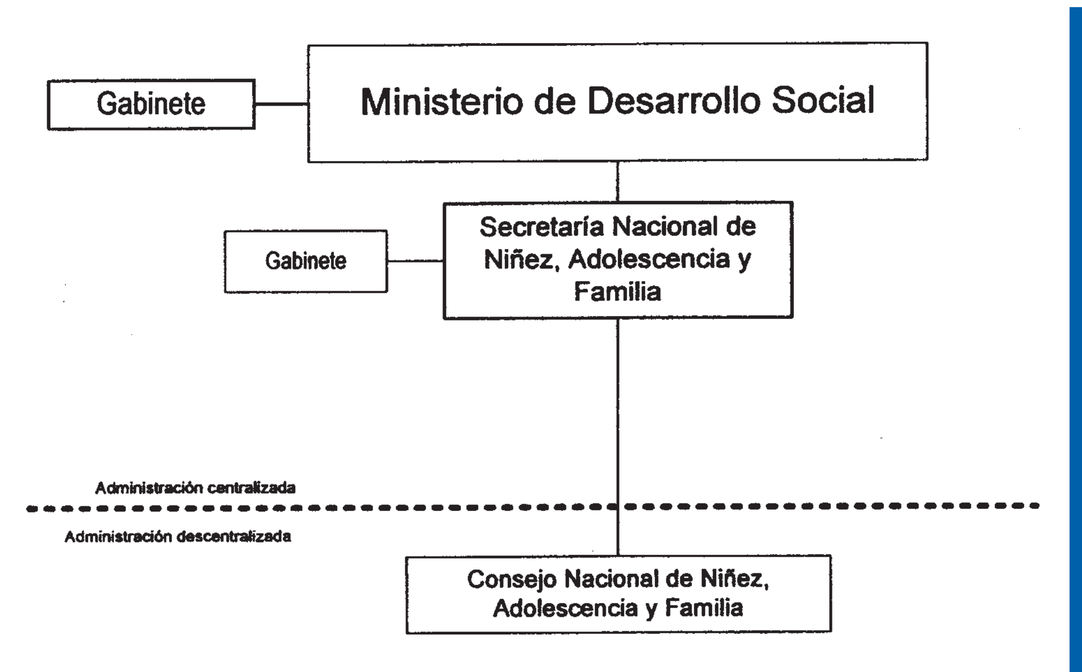
Administración centralizada

Administración descentralizada

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
FONCAP S.E.
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Lotería Nacional S.E.


Gabinete
Ministerio de Desarrollo Social
Unidad de Auditoría Interna
Gabinete
Secretaría de Coordinación
Dirección General de Fondos de Administración Financiera Internacional
Dirección General de Administración
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Recursos Humanos y Organización
Dirección de Sumarios
Gabinete
Ministerio de Desarrollo Social
Gabinete
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano
Gabinete
Subsecretaría de Desarrollo Local y Economía Social
Gabinete
Subsecretaría de Organización y Capacitación Popular
Gabinete
Subsecretaría de Organización de Ingresos Sociales
Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización
Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional
Dirección Nacional de Diseño y Evaluación de Programas
Dirección Nacional de Enlace entre Organizaciones Públicas y el Tercer Sector
Dirección de Gestión de Ingresos Sociales
Dirección del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social
Dirección de Fortalecimiento de Espacios Asociativos
Administración centralizada
Administración descentralizada
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
FONCAP S.E.
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social





ANEXO II

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Responsabilidad Primaria:

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la Jurisdicción, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

Acciones:

1. Establecer la planificación de la Auditoría Interna de la Jurisdicción, conforme a las generales de control interno y auditoría interna.

2. Elaborar el Plan Anual de la Auditoría Interna.

3. Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.

4. Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control interno.

5. Tomar conocimiento integral de los actos y evaluar aquellos de significativa trascendencia económica.

6. Verificar si en las erogaciones e ingresos de la Jurisdicción, se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.

7. Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes y/o estados informativos contables.

8. Precisar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.

9. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, en todo estado informativo contable emitido por las unidades ejecutoras.

10. Producir informes periódicos sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados.

11. Comunicar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.

12. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

13. Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

SECRETARIA DE COORDINACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Responsabilidad Primaria:

Efectuar la elaboración del presupuesto del Ministerio y ejercer la gestión económica y el monitoreo y control del sistema de tramitación administrativa de la jurisdicción.

Acciones:

1. Formular el anteproyecto de presupuesto.

2. Programar y controlar la ejecución del presupuesto aprobado por el Ministerio.

3. Gestionar las contrataciones de mantenimiento.

4. Atender las necesidades de bienes y servicios y mantenimiento del Ministerio dirigiendo las respectivas contrataciones.

5. Coordinar la gestión de los actos administrativos emanados del Ministerio, en el ámbito de su dependencia.

6. Administrar los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.

7. Identificar y registrar los recursos económicos y financieros en función de las diferentes fuentes de financiamiento.

8. Administrar el patrimonio del Ministerio.

9. Administrar el ingreso y egreso de la documentación proveniente de otras jurisdicciones y/o particulares, y llevar el despacho de la jurisdicción, monitoreando en forma sistemática y permanente los circuitos de la gestión administrativa.

DIRECCION GENERAL DE FONDOS DE
ADMINISTRACION FINANCIERA INTERNACIONAL

Responsabilidad Primaria:

Integrar, en el marco de los planes sociales nacionales, el funcionamiento técnico-administrativo de aquellos programas con financiamiento internacional, realizando las gestiones, evaluaciones y controles pertinentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Acciones:

1. Informar sobre el grado de cumplimiento de las metas presupuestarias y físicas de los compromisos internacionales adquiridos a fin de determinar los procedimientos a seguir por el Ministerio.

2. Participar en la evaluación de viabilidad económica y financiera de los programas con financiamiento internacional propios del Ministerio, así como los acordados con terceros organismos.

3. Asistir a la Dirección General de Administración en lo concerniente a la selección de las contrataciones de locación de servicios, obras y otras contrataciones, necesarias para el cumplimiento de las misiones encomendadas a las unidades ejecutoras.

4. Asistir a la Dirección General de Administración, en articulación con las unidades ejecutoras, en la confección y revisión del presupuesto anual de las mismas.

5. Supervisar, controlar y evaluar la ejecución presupuestaria de los programas con financiamiento externo, en estrecha colaboración con las áreas técnicas con competencia en la materia, manteniendo y actualizando una base de datos selectiva del estado de ejecución de los fondos asignados.

6. Definir los criterios técnicos para la distribución de los recursos asignados.

7. Gestionar y conservar la documentación requerida por los organismos otorgadores de crédito.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Responsabilidad Primaria:

Representar judicialmente al Ministerio y ejercer el patrocinio letrado en juicios y dictaminar y asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia del Ministerio y en los recursos de alzada provenientes de Organismos descentralizados de la Jurisdicción y de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Acciones:

1. Ejecutar el control de la legalidad y legitimidad de los actos administrativos.

2. Redactar o colaborar en la redacción de los proyectos de leyes, decretos, convenios y otros actos administrativos que le sean requeridos por los organismos del Ministerio.

3. Asesorar en forma permanente en los aspectos legales a las distintas áreas del Ministerio.

4. Atender las actividades derivadas de la presentación de recursos y emitir dictámenes.

5. Diligenciar los Oficios Judiciales dirigidos al Ministerio y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescritos y/o anteproyectos de decretos, resoluciones y disposiciones que deban ser elevados a consideración y/o aprobación de las autoridades superiores del Ministerio.

6. Representar al Ministerio y ejercer el patrocinio letrado en las causas en que sea parte el organismo y en aquellas en que le fuere encomendado.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

Responsabilidad Primaria:

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación, desarrollo y sus relaciones laborales, en procura de mejores niveles de productividad, satisfacción laboral y calidad en la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción.

Acciones:

1. Administrar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de administración de recursos humanos y aplicar los controles que permitan la correcta liquidación de haberes del personal.

2. Coordinar y asistir técnicamente en los procesos vinculados con la aplicación del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en materia de selección, evaluación, desempeño y capacitación; monitoreando el estado de avance de la carrera administrativa del personal y proponiendo las medidas correctivas pertinentes.

3. Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional; elaborando y proponiendo las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan.

4. Coordinar y mantener actualizado un sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, como así también los procesos, flujos y procedimientos de trabajo.

5. Asegurar una adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, de higiene y seguridad laboral.

6. Coordinar la prestación del servicio médico de la Jurisdicción.

7. Proponer y establecer canales de comunicación institucional en los temas de su competencia.

8. Asistir técnicamente a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

DIRECCION DE SUMARIOS

Acciones:

1. Realizar todas las actividades vinculadas con la información y con la substanciación de los sumarios administrativos disciplinarios que corresponda instruir al personal de la jurisdicción ministerial.

2. Realizar las investigaciones de los hechos u omisiones que han dado lugar a la realización del sumario.

3. Realizar las investigaciones de aquellos hechos u omisiones que, tomado conocimiento, se infiera pudiera dar lugar de un sumario.

4. Supervisar la recopilación de informes y la documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente, proponiendo a los organismos competentes el ejercicio de las acciones de recupero.

5. Fiscalizar la realización de diligencias a que alude el reglamento de investigaciones y de toda otra que resulte necesaria.

6. Mantener actualizado un registro unificado de todos los sumarios en trámite en el ámbito de la jurisdicción.

SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL
DIRECCION DE COMUNICACION CON LAS PROVINCIAS

Acciones

1. Difundir las acciones del Ministerio de Desarrollo Social a todo el ámbito del territorio nacional, de acuerdo con las políticas de comunicación social establecidas, en estrecha vinculación con los organismos oficiales del sector social de cada Provincia.

2. Realizar el relevamiento y análisis de la información producida en los diferentes medios y agencias informativas del interior del país a efectos de evaluar las expectativas de la población con respecto a las políticas sociales que aplica el Gobierno Nacional.

3. Participar en la difusión de las acciones conjuntas desarrolladas con las Provincias, Municipios y organizaciones no gubernamentales en el ámbito de su competencia específica y recepcionar los pedidos y reclamos que se produzcan.

4. Realizar la promoción de programas y campañas sociales, evaluando su impacto en la comunidad.

DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL

Acciones

1. Participar en la elaboración y propuesta de la política comunicacional a efectos de vincular las expectativas de la población con las acciones del Gobierno Nacional en el ámbito social.

2. Jerarquizar la comunicación del área social a través de un ámbito de información específico que permita la optimización de los recursos, evitando la superposición de acciones.

3. Proponer y administrar mecanismos de diagnóstico, análisis, y evaluación del tratamiento que los medios de comunicación realizan sobre la información inherente a las Políticas Sociales.

4. Definir los lineamientos editoriales para la producción de las publicaciones del Ministerio de Desarrollo Social, que por su naturaleza y contenido, resulte de interés difundir en el país y/o en el exterior.

5. Comunicar las metas y objetivos de las políticas de la jurisdicción.

6. Establecer los vínculos necesarios con los organismos del Estado Nacional y del ámbito privado que posibiliten realizar proyectos en común, en el ámbito de la comunicación institucional.

7. Difundir, en forma permanente, toda la información de los programas sociales originadas en los organismos del Estado Nacional, dirigiéndose a las instituciones sociales y otras entidades u organismos del sector.

8. Actualizar de forma permanente la página web del Ministerio.

SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS ASOCIATIVOS

Responsabilidad Primaria:

Desarrollar, promover y fortalecer la participación, representatividad y legitimidad de espacios asociativos de gestión ciudadana con el objeto de consolidar la eficiente aplicación de políticas sociales a través de herramientas comunicacionales y educativas para su posterior auditoría y monitoreo.

Acciones:

1. Desarrollar estrategias de comunicación institucional, produciendo materiales gráficos, videos para la consolidación de las acciones que se desprenden de los planes sociales de Desarrollo Local y Economía Social, Organización y Capacitación Popular, y de Familias e Ingresos Sociales.

2. Promover la participación, representatividad y legitimidad de los espacios asociativos como nuevas formas de gestión ciudadana en el diseño y auditoría de las políticas sociales a través de talleres, encuentros y seminarios.

3. Representar al Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano en el Consejo Consultivo Nacional de Políticas Sociales.

4. Fortalecer los consejos consultivos.

5. Apoyar las acciones de intercambio entre emprendedores y toda estrategia comunicacional-educativa.

6. Asistir a las reuniones del Consejo Consultivo Nacional de Políticas Sociales.

7. Promocionar la economía social colaborando en el desarrollo a través de expo ferias, espacios de debate, presentaciones públicas de las experiencias y sistematización de las mismas.

ANEXO II

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL
Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización

Responsabilidad Primaria:

Asistir al Subsecretario de Desarrollo Territorial y Economía Social en el diseño de acciones promotoras para canalizar la producción obtenida por los efectores de la economía social, generando e

impulsando espacios de intercambio comercial a efectos de afianzar procesos de desarrollo micro empresarial locales sustentables.

Acciones:

1. Apoyar y orientar a los efectores de la economía social en la comercialización de sus productos para su inserción en el mercado interno y de exportación en especial de artesanos.

2. Generar espacios de exposición, encuentros e intercambio donde distintos sectores de la sociedad confluyan en cadenas de comercialización.

3. Impulsar cadenas y consorcios de comercialización que vinculen a distintos efectores locales bajo instrumento contractual que regule el aporte y el desarrollo del mismo con entidades públicas y privadas.

4. Afianzar la identidad micro empresarial en la lógica de la economía social y en el marco de procesos de desarrollo local sustentable y sostenible.

5. Canalizar con prioridad las compras para el Estado de productos que generen los efectores de la economía social de acuerdo a las normativas vigentes en lo que respecta a calidad y precio.

Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional

Responsabilidad Primaria:

Asistir al Subsecretario de Desarrollo Local y Economía Social en el diseño y elección de políticas y estrategias de intervención con el objeto de priorizar y favorecer la promoción y el fortalecimiento social e institucional a través de la adopción de herramientas destinadas a fomentar emprendimientos y redes de producción e intercambio de bienes en el sector de la economía social.

Acciones:

1. Afianzar el fortalecimiento institucional, tomando en cuenta el desarrollo de actividades productivas desde una perspectiva de fomento del desarrollo local en el marco de las políticas sociales vigentes.

2. Fortalecer la creación, mantenimiento y evolución permanente de espacios asociativos, principalmente los Consejos Consultivos como articuladores de las políticas sociales y de los proyectos productivos locales, ampliando su intervención.

3. Brindar asistencia técnica a pequeñas unidades económicas productivas individuales y colectivas en coordinación permanente con la Dirección de Emprendimientos Socio-Productivos.

4. Fortalecer la capacidad institucional de municipios y comunas para apoyar, impulsar y gestionar el desarrollo de emprendimientos sociales productivos que generen trabajo y movilicen los recursos originados en los procesos locales.

5. Intervenir en los procesos de promoción del desarrollo social y productivo en procura de potenciar las articulaciones regionales que contribuyan al fortalecimiento de las estructuras productivas locales.

6. Contribuir a la articulación de las acciones de los programas nacionales con otros programas provinciales y municipales en el marco de los procesos de desarrollo local y micro regional.

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR
Dirección Nacional de Diseño y Evaluación de Programas

Responsabilidad Primaria:

Intervenir en el diseño y evaluación de programas, proyectos y acciones sociales propiciando el mayor aprovechamiento de la información social disponible y propendiendo a que ésta sea un insumo confiable, pertinente, completa y útil para su aprovechamiento por las distintas instancias de la jurisdicción, a través de la creación y promoción de tecnologías y procedimientos de monitoreo y evaluación permanente de las actividades desarrolladas.

Acciones

1. Concertar con los centros de formación, universidades y organizaciones las acciones pertinentes tendientes a fortalecer el desarrollo del capital humano, cultural y social en busca de la satisfacción de las necesidades sociales, rescatando actitudes, aptitudes y saberes populares que aporten significativamente a la generación de responsabilidad social.

2. Intervenir en el diseño y planificación de programas, proyectos y acciones en el ámbito de competencia de la Secretaría, proponiendo las metas, actividades y recursos a asignar.

3. Maximizar las posibilidades de uso y aprovechamiento de las fuentes informativas disponibles para las unidades organizativas y programas del Ministerio.

4. Dirigir el monitoreo y la evaluación de los programas, proyectos y acciones emprendidos, detectando eventuales desvíos e individualizar sus variables causantes.

5. Diseñar y dirigir la implementación de la base de datos resultante de insumos informativos de relevancia social provenientes de fuentes de procesamiento internas y/o externas, priorizando y estableciendo los indicadores de seguimiento más adecuados.

6. Proponer instancias de reformulación de políticas, planes y programas, de acuerdo a la realidad observada en los diferentes ámbitos de competencia, tendiendo a incrementar la eficiencia, eficacia y equidad de las acciones emprendidas.

7. Asistir a la superioridad en el diseño, elaboración, monitoreo y definición de ajustes y actualizaciones de instrumentos, herramientas y procedimientos relacionados con la obtención, procesamiento y aprovechamiento de la información social.

Dirección Nacional de Enlace entre Organizaciones Públicas y el Tercer Sector

Responsabilidad Primaria:

Promover la creación de canales fluidos de enlace entre las organizaciones públicas y las entidades del llamado Tercer Sector, procurando facilitar la coordinación de acciones, el fortalecimiento de los compromisos intersectoriales y la creación de ámbitos propicios para la integración social que aprovechen especialmente la potencialidad social de las entidades antenombradas.

Acciones:

1. Impulsar que las organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales y no gubernamentales se comprometan en proyectos de capacitación popular actuando en una integración horizontal y fortificando la creación de redes.

2. Desarrollar prácticas y talleres que permitan la creación entre todos los actores espacios interinstitucionales.

3. Implementar y monitorear en forma permanente la capacitación de los promotores para el cambio social.

4. Articular con otras jurisdicciones del Estado Nacional las acciones y el aprovechamiento de las actividades ejecutadas en el marco del Programa Mi Pueblo.

5. Rescatar las prácticas populares para identificar oficios que se vinculen con la cultura popular y nacional.

6. Ser el vínculo operativo de relación con las organizaciones de base públicas y privadas.

7. Construir y fortalecer los escenarios de participación comunitaria en la gestión de políticas públicas.

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES
Dirección de Gestión de Ingresos Sociales

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES en la planificación, integración, gestión y ejecución de los programas de ingresos sociales.

Acciones:

1. Diseñar, implementar y gestionar planes y programas de ingresos sociales, tanto aquellos en ejecución como los que se transfieran al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, propiciando la optimización de los recursos, y las acciones de atención a la población en situación de vulnerabilidad social.

2. Dirigir la gestión, control y el monitoreo del Programa Familias por la Inclusión Social (Programa de Atención a Grupos Vulnerables – componente de Ingreso para el Desarrollo Humano) y de los planes y programas de ingresos sociales en ejecución, o a crearse o transferirse al ámbito de la Subsecretaría.

3. Elaborar las actualizaciones y/o correcciones que se requieran para la mejora continua de los procesos, flujos y procedimientos de ejecución, control y monitoreo de los planes y programas de

ingresos sociales; y asimismo, diseñar e implementar circuitos operativos que permitan asegurar la protección y la atención a los beneficiarios ante situaciones especiales

4. Instalar y administrar una base de datos a fin de registrar a los beneficiarios de los planes y programas de ingresos sociales a cargo de la Subsecretaría; como asimismo, procesar y analizar la asignación de beneficios, detectando e informando fallas u errores, y realizando las modificaciones que correspondan.

5. Entender en la realización, supervisión y contralor de las liquidaciones mensuales de los beneficios correspondientes a planes y programas de ingresos sociales, y de las respectivas órdenes de pago.

6. Asistir a la Subsecretaría de Organización de Ingresos Sociales en la actualización de planes y programas, promoviendo la revisión permanente de las estrategias y políticas de ingreso social.

7. Realizar el diseño e implementación de las acciones necesarias en atención a las demandas de educación, desarrollo de habilidades, y capacitación en emprendimientos productivos, de servicios, de cooperativas, y de fortalecimiento familiar, vinculadas a los programas de Ingreso Social, en coordinación con la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional.

8. Promover la optimización del diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes y programas de ingresos sociales, en conjunto con las áreas competentes, favoreciendo acuerdos de asistencia profesional y técnica priorizando a las universidades públicas, y otros centros de investigación y formación del Estado.

9. Asistir al Consejo Consultivo Nacional de Políticas Sociales, u otros organismos de la misma índole, ante requerimientos de informes respecto de la evolución, o temas específicos, de los planes y programas de ingresos sociales.

10. Priorizar la gestión descentralizada, promoviendo la constitución y el fortalecimiento de los Consejos Consultivos provinciales, municipales y barriales, la formación de redes organizativas, y las vinculaciones con los actores sociales en el territorio.

Dirección del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES en la organización, coordinación y administración del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

Acciones:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y planificar las acciones del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, abocado a la inscripción, registración, y otorgamiento del beneficio del monotributo social, a desocupados y/o personas o grupos de personas en situación de vulnerabilidad social.

2. Entender en las condiciones de pertinencia de la aplicación del monotributo social, de acuerdo a indicadores como: tipo de actividad, viabilidad técnica, y sustentabilidad económica de las actividades o proyectos a ejecutar, por los postulantes al monotributo social.

3. Recepcionar, gestionar y dar adecuada respuesta a las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, de las personas físicas o jurídicas, de los integrantes de grupos asociativos con o sin financiamiento del Plan Manos a la Obra, y de asociados a cooperativas de trabajo.

4. Coordinar con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), y con otras áreas del Gobierno Nacional, la constitución de las cooperativas, su incorporación en el Registro, y su inserción en los Programas que corresponda (Plan Federal de Emergencia Habitacional, Construcción de Centros Integradores Comunitarios, Programa Agua más Trabajo, etc.), con la pertinente derivación a la contraparte del financiamiento de las obras.

5. Efectuar la solicitud de Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), en caso que corresponda, y la consulta previa a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), respecto de la situación tributaria de los solicitantes, y la confección de la ficha social "Las Familias Cuentan", para verificar la pertinencia de la incorporación en el Registro, desde el punto de vista tributario y de vulnerabilidad social del solicitante.

6. Emitir y registrar la credencial de Monotributista Social, responsabilizándose de la recepción de las mismas por los beneficiarios, instruyéndolos al pago de la misma y a la operatoria para mantenerse en alta en el sistema.

7. Ejecutar las tareas de identificación de la demanda de Monotributo Social, haciendo efectivas las respuestas a partir de una red territorial de referentes del Registro en cada Provincia y en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y con trabajadores sociales asignados en cada caso, y articulación con la Dirección Nacional de Diseño y Evaluación de Programas de la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR, y con las demás áreas que corresponda.

8. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de cada una de las áreas de labor del Registro: inscripción y carga en el sistema; gestión; seguimiento, monitoreo y evaluación; planificación, capacitación y promoción, utilizando coeficientes técnicos de producción para medir el desempeño, e implementar los ajustes y rediseños que correspondan para lograr la mayor eficacia y eficiencia.

9. Asistir a la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES para suministrar al Registro de Información, a través del Sistema de Georeferenciameinto.

10. Llevar a cabo acciones de promoción y capacitación con los equipos técnicos nacionales, provinciales y locales en relación a alcances, normativa, competencias, beneficios y obligaciones del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, en estrecha coordinación con las actividades de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional.

11. Promover la reinserción social de desocupados u ocupados no formales, que emprendan la realización de proyectos productivos, de servicios, o de comercialización, vinculados al Desarrollo Local y la Economía Social, articulando acciones con la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL
Dirección Nacional de Apoyo Logístico

Responsabilidad Primaria:

Dirigir la operatoria logística necesaria para apoyar a las unidades orgánicas de la jurisdicción con competencia directa en el manejo de situaciones sociales de emergencia, de prevención y asistencia social, desastre o catástrofe así como a los centros integradores comunitarios, a fin de maximizar la capacidad de respuesta jurisdiccional ante las demandas recepcionadas.

Acciones:

1. Ejecutar las directivas emanadas del SECRETARIO DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL a fin de brindar las acciones de asistencia pertinentes.

2. Proveer el apoyo logístico administrativo necesario para la ejecución de las acciones priorizadas por cada Subsecretaría para hacer más eficiente la operatoria de las demás unidades orgánicas de la jurisdicción con competencia directa en el manejo de situaciones sociales de emergencia, de prevención y asistencia social, desastre o catástrofe.

3. Intervenir en lo que concierne al Ministerio de Desarrollo Social las acciones a realizarse en cada uno de los centros integradores comunitarios.

4. Diseñar acciones tendientes al fomento y promoción de las relaciones de intercambio internacional en especiales materias de su competencia en todo lo referente a la vinculación institucional con el MERCOSUR.

5. Organizar y controlar en forma eficiente y efectiva los procedimientos logísticos necesarios para asegurar el flujo directo e inverso de bienes de carácter no alimentario provenientes de donaciones y/o de Aduana, así como su recepción, contabilización, distribución, registro y rendición de cuentas, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

6. Prestar asistencia y ejecutar las prestaciones de acción social necesarias para satisfacer estados carenciales y demandas de atención de individuos o grupos afectados por situaciones de necesidad socioeconómica.

7. Articular con la Coordinación de Depósitos lo concerniente a las existencias, almacenamiento y disponibilidad de mercaderías no alimentarias, a fin de posibilitar la provisión de las mismas en tiempo y forma de acuerdo a las acciones de asistencia que se ejecuten.

8. Asistir al SECRETARIO en la articulación de acciones y esfuerzos con las unidades organizativas y organismos dependientes del Ministerio a fin de maximizar la capacidad de respuesta jurisdiccional ante las demandas recepcionadas.

9. Recepcionar las demandas de gestión directa y asegurar su efectiva canalización.

10. Intervenir en el diseño, elaboración, monitoreo y definición de ajustes y actualizaciones de instrumentos, herramientas y procedimientos tendientes a posibilitar la disponibilidad oportuna de insumos de información social de alta calidad para la medición de vulnerabilidad y formulación y ejecución de las políticas sociales.

SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL
Dirección Nacional de Juventud

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL en el diseño, coordinación y ejecución de políticas sociales destinadas a jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida, facilitar la satisfacción de sus necesidades y el ejercicio de sus derechos políticos y sociales.

Acciones:

1. Diseñar e implementar políticas juveniles en el marco de la Red Federal de Políticas Sociales con el objeto de desarrollar desde espacios de participación inclusiva las transformaciones necesarias.

2. Promover instancias de organización social con el fin de reconstruir el concepto de ciudadanía pasiva por una activa, difundiendo valores tales como solidaridad, equidad, compromiso, justicia, responsabilidad, ética e identidad nacional.

3. Promover y fomentar la institucionalización de los espacios de juventud en los Municipios y Provincias que no los tuvieren mediante el desarrollo de tareas de información, capacitación y promoción de la acción gubernamental hacia el sector.

4. Coordinar al Consejo Federal de Juventud.

5. Dirigir una acción política de ingresos focalizada a los sectores vulnerables sin descuidar los demás estratos sociales, desde la promoción de la cultura emprendedora, con proyectos en donde los jóvenes sean actores protagónicos del desarrollo local.

6. Desarrollar políticas articuladoras interministeriales, potenciando la utilización de los recursos del sector público.

7. Desarrollar y fortalecer los vínculos existentes con las organizaciones juveniles implementando programas y acciones de cooperación directa destinados a satisfacer las demandas y carencias del sector mediante acciones de asistencia técnica, orientación y subsidios específicos.

8. Desarrollar centros juveniles en el ámbito de los Centros Integradores Comunitarios, recuperando los clubes barriales, las acciones de las estudiantinas juveniles, la participación de la juventud en las fechas patrias, iniciativas socio-culturales, periodismo social, deportivo, cultural y recreativo.

9. Capacitar a jóvenes en función de las necesidades detectadas, mediante la implementación de convenios con instituciones educativas de nivel terciario y universitario y organizaciones no gubernamentales vinculadas al campo de la educación, integrando a los discapacitados.

10. Propiciar la creación de diferentes medios de información y comunicación de temáticas de interés juvenil, como por ejemplo Páginas Web, publicaciones, etc.

11. Trabajar con los jóvenes en temas que hacen al medio ambiente, la salud comunitaria, y educación sexual responsable.

12. Promover el cooperativismo entre la población juvenil como un valor apreciable de alto valor social.

Dirección Nacional de Asistencia Crítica

Responsabilidad Primaria:

Coordinar y evaluar las acciones emergentes que afectan a grupos de personas con índices de riesgo crítico, para lo cual es necesario recurrir a proyectos especiales y el cumplimiento de acciones específicas para mitigar o impedir sus efectos negativos.

Acciones:

1. Identificar la carencia crítica de los grupos afectados para intervenir en función de los recursos adecuados.

2. Diseñar estudios e investigaciones en gabinete o terreno que, con orientación epidemiológica, permitan detectar alertas tempranas e identificar y cuantificar indicadores de situaciones de alta vulnerabilidad social.

3. Elaborar diagnósticos básicos, investigaciones aplicadas y estudios que faciliten la focalización e implementación de programas o acciones preventivas.

4. Elaborar, definir y testear planes de acción rápida, priorizando los procesos de recuperación y contención de las demandas que se originen y la rehabilitación y reconstrucción de la estructura social dañada.

5. Definir programas o proyectos integrales de ayuda social a grupos poblacionales en situación de riesgo inmediato, en función de los factores críticos a los que están expuestos y los daños que son pasibles de sufrir, coordinando y articulando la oferta socio institucional de carácter público o privado, a través de acciones integradas, desarrollando programas de asistencia y recuperación, organizando recursos y estableciendo prioridades.

SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS
Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria

Responsabilidad Primaria:

Asistir a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS en la concepción, diseño, implementación y evaluación de los programas, proyectos y acciones a ejecutar para dar cumplimiento a los objetivos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en materia de política alimentaria.

Acciones:

6. Administrar la inversión de la Red Federal de Alimentación y Nutrición en lo referente a la elaboración del presupuesto, disponibilidad de fondos, circuitos de compras y transferencias y ejecución presupuestaria.

7. Elaborar y proponer los instrumentos legales necesarios para viabilizar las acciones de la Red Federal de Alimentación y Nutrición.

8. Proponer controles de gestión presupuestaria, legales y de prestaciones en terreno de las transferencias de fondos realizadas.

9. Participar en la elaboración de las herramientas de recolección de datos que cumplimenten los requerimientos de los convenios suscriptos.

10. Elaborar los informes técnicos de gestión de avance y cierre de cada transferencia y de cierres de expedientes.

11. Planificar, programar y coordinar la ejecución de acciones de prevención y respuesta inmediata ante eventuales situaciones de emergencia alimentaria.

COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES
Dirección Nacional de Promoción y Gestión de Derechos

Responsabilidad Primaria:

Planificar los cursos de acción necesarios para la aplicación de las normas legales y reglamentarias correspondientes a fin de asegurar el correcto otorgamiento de las pensiones no contributivas y de las emergentes de leyes especiales, interpretando y haciendo cumplir las políticas del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para el área, y coordinando las acciones de interés común con otros entes u organismos relacionados.

Acciones:

1. Diseñar los procedimientos necesarios para ejecutar correctamente la determinación de derechos y asignación de beneficios a los solicitantes de pensiones no contributivas, a través de tramitaciones normadas adecuadamente, a fin de asegurar equidad en el otorgamiento o denegatoria de los mismos.

2. Planificar y controlar la correcta ejecución de los procesos necesarios para asegurar la adecuada administración de los beneficios otorgados con especial énfasis en las acciones relacionadas con la incorporación de nuevos beneficiarios, las liquidaciones mensuales y la conciliación de información con el ANSES.

3. Asegurar la correcta atención y orientación al público brindando la información relativa a las condiciones necesarias para iniciar una solicitud de pensión y poniendo a disposición la información relativa al estado de los trámites ya iniciados.

4. Diseñar y controlar la realización de "operativos de campo", tendiendo al acercamiento de la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES con los destinatarios del beneficio.

5. Proponer e implementar mecanismos de difusión del programa de pensiones no contributivas.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL
ENTIDAD: COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 23
ESCALAFON : PERSONAL CONVENIADO – ANSES

UNIDAD ORGANIZATIVA	A	B	C	D	E	F	TOTAL
COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES		1					1
DIRECCION NACIONAL PROMOCION Y GESTION DE DERECHOS	1	1	1	4	4	1	12
TOTAL	1	2	1	4	4	1	13

PLANTA TRANSITORIA

JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD: SECRETARIA DE COORDINACION
PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 2006
ESCALAFON : DECRETO N° 993/91-PLANTA PROSOL
PROGRAMA: 01-02

UNIDAD ORGANIZATIVA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL ESCALAFONARIO	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
SECRETARIA DE COORDINACION	COORDINADOR DE PROGRAMA	B	9	VIGENCIA ANUAL
	COORDINADOR DE PROYECTO	C	14	
	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	D	5	

PLANTA TRANSITORIA

JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ENTIDAD: SECRETARIA DE COORDINACION
PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO PARA EL EJERCICIO 2006
ESCALAFON : DECRETO N° 233/91-PLANTA POSOCO
PROGRAMA: 01-01

UNIDAD ORGANIZATIVA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL ESCALAFONARIO	CANTIDAD DE CARGOS	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA
SECRETARIA DE COORDINACION	COORDINADOR DE PROYECTO	037	1	VIGENCIA ANUAL

PLANTA PERMANENTE
JURISDICCION: 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ESCALAFON : 300- ESCALAFON DECRETO 993/91 – SINAPA

UNIDAD ORGANIZATIVA	Extra Esc.	Escalafón 300 - SINAPA						SubTotal	Total
		A	B	C	D	E	F		
UNIDAD MINISTRO	7	-	-	2	3	-	-	5	12
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA	1	-	8	7	2	1		18	19
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN	1	-	3	2	3	-	-	8	9
Dirección de Sumarios	-	-	1	3	2	-	-	6	6
Dirección General de Administración	-	3	6	8	42	17	-	76	76
Dirección General de Fondos de Administración Financiera Internacional	-	1	3	4	4	1	-	13	13
Dirección General de Asuntos Jurídicos	-	1	5	3	2	-	-	11	11
Dirección General de Recursos Humanos y Organización	-	1	2	11	20	7	2	43	43
SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO	1	-	1	7	4	3	1	16	17
Dirección de Fortalecimiento de Espacios Asociativos	-	-	1	2	2	-	-	5	5
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL	1	1	-	1	-	-	-	2	3
Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización	-	1	-	1	3	-	-	5	5
Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional	-	2	4	7	6	1	-	20	20
SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN POPULAR	1	1	-	1	-	-	-	2	3
Dirección Nacional de Diseño y Evaluación de Programas	-	1	4	4	6	3	1	19	19
Dirección Nacional de Enlace entre Organizaciones Públicas y el Tercer Sector	-	2	3	6	7	2	-	20	20
SUBSECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DE INGRESOS SOCIALES	1	-	1	2	2	1	-	6	7
Dirección de Gestión de Ingresos Sociales	-	-	1	5	3	4	-	13	13
Dirección del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social	-	-	1	4	3	4	-	12	12
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	-	1	1	-	-	-	2	3
Dirección de Comunicación con las Provincias	-	-	1	3	2	2	-	8	8
Dirección de Comunicación Institucional	-	-	1	3	3	-	1	8	8
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	1	1	-	3	-	-	-	4	5
Dirección Nacional de Apoyo Logístico	-	1	4	4	6	1	-	16	16
SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL	1	-	-	-	-	-	-	0	1
Dirección Nacional de Juventud	-	1	1	8	4	1	-	15	15
Dirección Nacional de Asistencia Crítica	-	1	9	9	6	3	1	29	29
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS	1	1	-	1	1	-	-	3	4
Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria	-	2	2	9	2	2	-	17	17
COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES	1	2	4	5	6	-	-	17	18
Dirección Nacional de Promoción y Gestión de Derechos	-	2	7	36	11	-	-	56	56
SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Totales	19	25	74	162	155	53	6	475	494



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 189/2006

Apruébase una contratación de personal celebrada en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 3/5/2005

VISTO, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1184/01 se establece el Régimen de Contrataciones reglamentario del artículo 47 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 1999), actual artículo 64 (t.o. 2005), que encuadra los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios especializados técnicos o profesionales a título personal.

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01; a su vez precisa en su artículo 2º que la asignación de funciones a que se refiere el Decreto Nº 491/02 en su artículo 1º comprende a aquellas que impliquen el ejercicio transitorio de un cargo superior o su reemplazo y que genere una mayor erogación y su correspondiente compromiso presupuestario.

Que el Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratar personal en los términos del Decreto Nº 1184/01 cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción configurándose el supuesto previsto en el párrafo anterior correspondiendo al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS decidir su aprobación.

Que han brindado su conformidad la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha manifestado que el personal cuya contratación se propicia cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el Decreto Nº 1184/01 para acceder a la categoría propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO certificó que dicha cartera cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender la erogación que demande la contratación que se propicia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO no formuló objeciones legales.

Que atento el carácter de la presente medida se ha dado cumplimiento a los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100º, incisos 1. y 2. de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal para prestar servicios en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO que se detalla en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente por el período y condiciones consignados en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Jorge E. Taiana.

ANEXO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

DECRETO Nº 1184/01

	Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento	Area	Período de Contratación	Categoría	Rango	Dedicación	Honorarios Totales
1	HUCK, Mario César	D.N.I. 30.139.664	Unidad Canciller	01/03/06 al 30/06/06	Consultor A	II	100%	$14.440,00

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 190/2006

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, respecto de los créditos asignados a la jurisdicción 20- Presidencia de la Nación, Entidad 112- Autoridad Regulatoria Nuclear, en relación con las evaluaciones y fiscalizaciones regulatorias de diseño, construcción y pruebas preliminares para la puesta en marcha y operación de la Central Nuclear Atucha II, como así también la determinación de los trabajos que deben realizarse para la extensión de la vida útil de las centrales nucleares Atucha I y Embalse.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0038781/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 24.804 de la Actividad Nuclear, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, aprobado por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que tal como lo establece la Ley Nº 24.804 de la Actividad Nuclear, la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, Organismo Descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, es la encargada de prestar los servicios correspondientes para la emisión de la licencia de construcción, puesta en marcha y operación de la Central Nuclear Atucha II, como así también determinar los trabajos que deben realizarse para la extensión de la vida útil de las centrales nucleares Atucha I y Embalse.

Que en vista de la crisis energética nacional es necesario extender la vida útil de las centrales nucleares Atucha I y Embalse, y finalizar la obra de la Central Nuclear Atucha II e iniciar su operación comercial en el menor plazo posible.

Que por lo tanto resulta necesario incrementar el presupuesto asignado a la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, a fin de permitir efectuar las evaluaciones y fiscalizaciones regulatorias de diseño, construcción, pruebas preliminares y puesta en marcha de la instalación sin entorpecer el avance de obra previsto y continuar con el proceso de licenciamiento de la Central, en virtud de que no se previeron para el presente ejercicio los créditos para ello.

Que dicha modificación se efectúa por compensación con el presupuesto asignado a la Jurisdicción 91 – OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas al señor Jefe de Gabinete de Ministros por el Artículo 10 de la Ley Nº 26.078 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 191/2006

Dase por aprobada una contratación celebrada en el ámbito de la Secretaría de Política Económica de la citada Jurisdicción bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0035896/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de contratación de personal en el marco del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado organismo, resulta necesario aprobar la contratación indicada en el Anexo adjunto.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto que permitirá efectuar la contratación de la persona involucrada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Coordinación de Contratos y Pasantías ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Ejercicio 2006, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000206 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

Código de Control: 0000002921

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	AMARELLE	MARTA GRACIELA	CB4	DNI 11686291	2950.00	0.00	2950.00	17700.00	01/01/06	30/06/06	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000206 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2006	2950.00	0.00	2950.00
FEBRERO	2006	2950.00	0.00	2950.00
MARZO	2006	2950.00	0.00	2950.00
ABRIL	2006	2950.00	0.00	2950.00
MAYO	2006	2950.00	0.00	2950.00
JUNIO	2006	2950.00	0.00	2950.00
	Totales	17700.00	0.00	17700.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 192/2006

Dase por aprobada una contratación celebrada en el ámbito de la Secretaría de Finanzas de la citada Jurisdicción bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente N° S01:0005911/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 26.078, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de contratación de personal en el marco del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Organismo, resulta necesario aprobar la contratación indicada en el Anexo adjunto.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley N° 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2006, a fin de atender el gasto que permitirá efectuar la contratación de la persona involucrada en el Anexo que integra la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo de la presente Decisión Administrativa, destinada a la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Ejercicio 2006, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000183 SECRETARIA DE FINANZAS

Código de Control: 0000002886

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ISOLDI	ALMA BEATRIZ SONIA	CB2	DNI 16580456	2500.00	0.00	2500.00	15000.00	01/01/06	30/06/06	22	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000183 SECRETARIA DE FINANZAS

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2006	2500.00	0.00	2500.00
FEBRERO	2006	2500.00	0.00	2500.00
MARZO	2006	2500.00	0.00	2500.00
ABRIL	2006	2500.00	0.00	2500.00
MAYO	2006	2500.00	0.00	2500.00
JUNIO	2006	2500.00	0.00	2500.00
	Totales	15000.00	0.00	15000.00

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Decisión Administrativa 193/2006

Apruébase la modificación en un contrato oportunamente suscripto por el Proyecto PNUD ARG 02/017, denominado "Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud - Remediar".

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº 2002-19553/05-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de modificación al contrato de UN (1) consultor que fuera oportunamente contratado bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que el citado profesional se desempeña en el Proyecto PNUD ARG 02/017 denominado "PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS) – REMEDIAR", que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE y cuya Dirección Nacional corresponde a la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS de dicha jurisdicción.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que con la modificación propiciada se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscripto.

Que el profesional alcanzado por la presente Decisión Administrativa dio oportunamente cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que la modificación contractual propuesta, se introduce en el respectivo contrato con ajuste a lo previsto —en materia de locación de servicios profesionales— en las normas de procedimientos del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, aprobado para el ejercicio del año 2006 por la Ley Nº 26.078, a fin de atender el gasto resultante de la modificación contractual que se aprueba por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la modificación del contrato oportunamente suscripto por el Proyecto PNUD ARG 02/017 denominado "PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS) - REMEDIAR" y el profesional cuyo apellido, nombres, tipo y número de documento, constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa. En dicho Anexo se detallan, además, la fecha en que fue suscripto tal contrato, como así también las pautas originarias de la contratación y las nuevas que resultan de la modificación que por la presente se aprueba, que alcanzan la categoría, el rango y el honorario mensual.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, aprobados para el ejercicio del año 2006 por la Ley Nº 26.078.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ANEXO I

PAUTAS ORIGINARIAS

Proyecto PNUD ARG 02/017 - "Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS)-Remediar-"

Apellidos Y Nombres	Función	Categoría	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
ALTHABE Mariano	Consultor de la Subcoordinación de Formación y Reconversión de Recursos Humanos y Participación Social.	B	I	DNI	16.764.601	$ 2.440,00	01/07/05 al 31/12/05

ANEXO I

NUEVAS PAUTAS

Proyecto PNUD ARG 02/017 - "Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS)-Remediar-"

Apellidos Y Nombres	Función	Categoría	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
ALTHABE Mariano	Consultor de la Subcoordinación de Formación y Reconversión de Recursos Humanos y Participación Social.	A	II	DNI	16.764.601	$ 3.610,00	01/12/05 al 31/12/05

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 194/2006

Apruébase un contrato celebrado por la citada Jurisdicción en los términos del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el expediente Nº 458/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,-).

Que la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación de la Licenciada María Vanesa CRISTALDI cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que para el alta de la contratación que se propone se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la Licenciada María Vanesa CRISTALDI (DNI Nº 23.974.825), por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el Ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO

ALTA

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
REFUERZO TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS	CRISTALDI MARIA VANESA	27-23974825-8	16-01-06	15-04-06	CB2	COMPLETA	$ 2.707,00	$ 8.121,00
	Programa 26 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 8.121,00

RESOLUCIONES

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 830/2006

Dase por aceptada la renuncia del Primer Vocal.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0156171/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1001 de fecha 5 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1001 de fecha 5 de agosto de 2004, se designó al Técnico en Construcciones D. Mario Rodolfo VIDAL (M.I. Nº 11.982.976) como Primer Vocal del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que con fecha 17 de marzo de 2006, el Técnico en Construcciones D. Mario Rodolfo VIDAL (M.I. Nº 11.982.976) presentó su renuncia al cargo mencionado, en virtud de haber sido designado en el Directorio de Servicios Públicos Sociedad del Estado de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ mediante el Decreto Provincial Nº 600 de fecha 17 de marzo de 2006, correspondiendo su aceptación.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1º inciso c del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, y sus modificaciones introducidas por Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por aceptada a partir del día 17 de marzo de 2006 la renuncia presentada por el Técnico en Construcciones D. Mario Rodolfo VIDAL (M.I. Nº 11.982.976) como Primer Vocal del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 2º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio M. De Vido.

Dirección General de Aduanas

ADUANAS

Resolución 33/2006

Prórroga. Habilitación Resguardo Jurisdiccional en la localidad de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO la ACTUACION SIGEA Nº 12607-44-2004 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada Actuación se solicitó la instalación y habilitación de un Resguardo Jurisdiccional en la Ciudad de OLAVARRIA, Provincia de BUENOS AIRES, jurisdicción de la División Aduana de NECOCHEA, dependiente de la Dirección Regional Aduanera LA PLATA.

Que la misma fue concedida por Resolución Nº 30/2003 (DGA) del 24 de Octubre de 2003 (fs. 149/150), por el lapso de SEIS (6) meses, a petición del Sr. Intendente de la Municipalidad de OLAVARRIA, fundamentada en una iniciativa del sector empresarial asentado en la zona y regiones aledañas con el objeto de fortalecer y promover las diversas actividades productivas de las mismas.

Que la citada habilitación fue prorrogada en último término por Resolución Nº 11/2005 (DGA) del 22 de Abril de 2005 (fs. 303/305), por el lapso de DOCE (12) meses.

Que el resguardo jurisdiccional en cuestión, a la fecha viene desarrollando su funcionamiento en un predio cedido por la Municipalidad de OLAVARRIA, ubicado en la ex playa de camiones, sobre la Avenida Circunvalación Eva Duarte de Perón y Avenida Pueyrredón, de TRES MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (3.800 m2), conforme Contrato de Comodato obrante a fs. 323, aprobado por Disposición Nº 87/2006 AFIP que luce a fs. 331/332.

Que a fs. 335/359, el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de OLAVARRIA solicita en tiempo y forma una prórroga por el término de UN (1) año de la habilitación del resguardo jurisdiccional oportunamente acordada, y manifiesta la existencia de la iniciativa de emplazar en el futuro en dicho medio un depósito fiscal general, en virtud de las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de la Producción de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que la prórroga de habilitación que corresponde conceder se encuentra supeditada al caudal de operaciones registradas y es al sólo efecto de poder evaluar y meritar el volumen que deba ser controladas en el mismo, a fin de conceder su posible habilitación en carácter definitivo, teniendo en cuenta las condiciones originales de habilitación previstas en la Resolución Nº 30/2003 (DGA).

Que en autos ha tomado la debida intervención la División Aduana de NECOCHEA, la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, las Subdirecciones Generales Técnico Legal Aduanera y de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por el lapso de DOCE (12) meses a partir del día 24 de Abril de 2006, la habilitación del Resguardo Jurisdiccional en la localidad de OLAVARRIA, Provincia de BUENOS AIRES, jurisdicción de la División Aduana de NECOCHEA, dependiente de la Dirección Regional Aduanera LA PLATA, cuya ubicación y demás circunstancias se indican en los considerandos de la presente, el que será atendido en su funcionamiento por personal aduanero en comisión de servicio.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera LA PLATA y la División Aduana de NECOCHEA. — Ricardo Echegaray.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 201/2006

Auspíciase el 8º Curso denominado "El Caballo, Selección, Cuidados, Alimentación y Manejo", que se llevará a cabo en la Sociedad Rural Argentina.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0095179/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA solicita auspicio institucional de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la realización del 8º Curso denominado "EL CABALLO, —Selección, Cuidados, Alimentación y Manejo"— , que se llevará a cabo en la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, entre los días 22 de agosto y 21 de noviembre de 2006.

Que el mencionado curso tiene como objetivo difundir capacitación sobre la selección, cuidados, alimentación y manejo de todas las razas equinas y así poder enaltecer el desarrollo de la industria equina en nuestro país.

Que los objetivos que se pretenden con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la realización del 8º Curso denominado "EL CABALLO, —Selección, Cuidados, Alimentación y Manejo"— que se llevará a cabo en la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA, entre los días 22 de agosto y 21 de noviembre de 2006.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ALIMENTOS ARGENTINOS

Resolución 203/2006

Apruébase el Protocolo de Calidad Premium para Confituras y Afines.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0036661/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto de la calidad de los alimentos, se ha elevado y diversificado, en virtud del aumento de la información disponible y de la diversificación de la oferta.

Que a efectos de garantizar a clientes y consumidores que las confituras argentinas lleven efectivamente los atributos de valor diferenciadores, es necesario contar con sistemas eficaces de gestión e identificación.

Que se debe ponderar la excelente calidad de las confituras que se producen en la REPUBLICA ARGENTINA, con atributos y autenticidad vinculados al origen, las prácticas de producción y los sistemas que aseguran su naturalidad y calidad.

Que, los consumidores con mayor información y poder adquisitivo, son selectivos al momento de elegir, así cuando se les ofrecen confituras que cumplen con las características y exigencias demandadas, tienden a privilegiar la adquisición de las mismas.

Que, en dicho orden de ideas, los sistemas de certificación voluntaria prestados por entidades independientes, se han probado aptos a esa finalidad, cuando los atributos diferenciales de valor no son factibles de ser comprobados directamente por clientes y consumidores, porque resumen innumerables condiciones y decisiones a lo largo de la cadena agroalimentaria.

Que las tendencias actuales muestran claramente que el camino de la calidad es al que se deben orientar todas las acciones y propuestas vinculadas con la producción de confituras.

Que conforme a lo establecido por la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que creó el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS, UNA ELECCION NATURAL" y su versión en idioma inglés, resulta un requisito esencial cumplir con un protocolo de calidad para la obtención del mismo, como así también, brindar a los consumidores garantía de que los productos han sido elaborados en conformidad a características específicas y/o condiciones especialmente establecidas.

Que, el concepto de calidad comprende el conjunto de características de un producto-servicio, que le confieren la capacidad de satisfacer las exigencias establecidas e implícitas de determinados clientes y consumidores.

Que la calidad, por consiguiente, es un componente estratégico para el desarrollo competitivo de las confituras, y un factor diferencial para el ingreso a mercados nuevos, desarrollo de mercado, o permanencia en los mercados existentes con innovación de mantenimiento.

Que un Protocolo de Calidad de Confituras y Afines resulta ser un patrón o medida para las empresas productoras que desean diferenciar su producto como estrategia competitiva.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, tiene entre sus objetivos definir las políticas referidas al desarrollo, promoción, calidad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal o vegetal.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que, por lo antes expuesto, la mencionada Secretaría tiene interés en la aprobación de un protocolo de calidad de carácter no obligatorio y de adhesión e implementación voluntaria, que identifique los atributos diferenciales de las confituras argentinas.

Que el desarrollo de ésta estrategia posibilitará el posicionamiento de las confituras argentinas en los mercados extranjeros con valor agregado.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Protocolo de Calidad Premium para Confituras y Afines que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Invítanse a las personas físicas y jurídicas que conforman la cadena productiva a adoptar e implementar las normas técnicas y de calidad contenidas en el Protocolo aprobado por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Invítanse a todas las provincias a difundir, en sus respectivas jurisdicciones, el Protocolo de Calidad Premium para Confituras y Afines.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

ANEXO

PROTOCOLO DE CALIDAD PREMIUM PARA CONFITURAS Y AFINES

INTRODUCCION

Alcances

El presente protocolo define y describe los atributos de calidad para las confituras y afines que

aspiren a utilizar el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS, UNA ELECCION NATURAL”.

Este documento aspira a constituirse en una herramienta para que las empresas productoras de confituras y productos similares diferencien sus productos sobre la base de la superación objetiva de las características pautadas en la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, todo producto que aspire a ostentar el mencionado Sello debe cumplir con todas las reglamentaciones vigentes que definen su genuinidad, calidad e inocuidad.

Por confituras se entienden las descriptas en el Código Alimentario Argentino. Los productos afines son aquellos similares a las confituras que se comercializan de acuerdo a lo pautado por el Artículo 3º del citado Código.

Criterios generales

En el ámbito local e internacional, se consideran superiores o premium aquellas confituras que se asemejen lo máximo posible a las confeccionadas en forma artesanal. De aquí surgen algunas características básicas, tales como:

a) Utilización de edulcorantes tradicionales.

b) Enriquecimiento del contenido de fruta u hortalizas en las preparaciones.

c) No utilización de conservantes u otros aditivos (salvo casos particulares).

d) Utilización de envases asociados a la producción artesanal de dulces, mermeladas y jaleas.

e) Productos catalogados como “naturales”, tomando como tales a los que se encuentran libres de productos químicos o sus residuos.

f) Inocuidad reasegurada por terceras partes no estatales.

Todas estas tendencias pueden constatarse en la oferta de productos que se observa en las ferias internacionales, así como en los sitios de productos gourmet disponibles en Internet.

A partir de estas premisas, se han diseñado atributos diferenciadores para las confituras y sus productos afines.

Los mismos se basan técnicamente en la superación objetiva de determinados parámetros incluidos en la legislación vigente (Artículo 807 y siguientes del Capítulo X del Código Alimentario Argentino).

Fundamentación de atributos diferenciales

Edulcorantes empleados:

a) Tradicionalmente, el azúcar y la miel son los edulcorantes que se utilizan en la manufactura de confituras. La legislación actual permite la utilización de otros azúcares (Ejemplo: Fructosa) o jarabes industriales. Estos últimos productos no se asocian con la elaboración casera o artesanal, por lo que el uso exclusivo de azúcar o miel reviste un valor apreciado por el consumidor.

b) Existe una tendencia mundial a considerar superiores a los productos que reemplacen los edulcorantes tradicionales por jugos concentrados de frutas (generalmente mosto de uva), a fin de dar lugar a formulaciones basadas exclusivamente en frutas u hortalizas.

Aditivos permitidos:

a) Con la prohibición del uso de sulfitos, la materia prima a utilizar se restringe sólo a fruta fresca, además de librar al producto de un aditivo considerado pernicioso por numerosos consumidores de todo el mundo.

b) En la misma línea, la imposibilidad del uso de conservantes (Acidos sórbico y benzoico, así como sus derivados) obliga a que el proceso se realice en forma más controlada.

c) La utilización exclusiva de pectinas contenidas en jugos o frutas permite mantener las propiedades funcionales sin el empleo de aditivos artificiales.

d) La corrección de diferencias de color provenientes de la utilización de fruta cosechada en distintas regiones, de distintas variedades y/o en distintas épocas del año amerita que se permita el uso de colorantes, pero restringiéndolos a los de origen natural.

Cantidades relativas de frutas, hortalizas y/o jugos para la elaboración:

El aumento en el porcentaje de fruta, hortalizas y/o jugos con respecto a lo requerido por el Código Alimentario Argentino encuentra su fundamento en que es éste el atributo distintivo de las confituras en directa relación con la calidad percibida por el consumidor. El criterio general fue el de elevar en un DIEZ POR CIENTO (10%) la cantidad de fruta requerida, salvo en el caso de las mermeladas de cítricos cuyas características tecnológicas hacen preferible un porcentaje de fruta menor.

Características de los envases:

El empleo de envases de vidrio transparente se asocia con los productos artesanales, permite una mejor percepción de la calidad del producto y se relaciona con el cuidado del medio ambiente al tratarse de un material reciclable.

Atributos de proceso:

En el caso de los atributos de proceso, se establece la obligatoriedad de cumplir con los conceptos y parámetros, en el caso que correspondan, definidos en la Guía de Buenos Prácticas para la Elaboración de Conservas Vegetales y de Frutas publicadas por la Dirección Nacional de Alimentos de la SUBSECRETARIA DE POLITICA AGROPECUARIA Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ATRIBUTOS DIFERENCIADORES DE PRODUCTO

Toda determinación analítica para este protocolo deberá realizarse de acuerdo a la metodología oficial que figura en el Código Alimentario Argentino.

Edulcorantes empleados:

Las confituras y productos afines deberán utilizar en su fabricación sólo los siguientes edulcorantes:

a) Azúcar.

b) Jugos concentrados de frutas reemplazando totalmente a los anteriores, libres de aditivos.

Aditivos permitidos:

En las etapas de elaboración de confituras y productos afines que incluyan en sus rótulos el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS, UNA ELECCION NATURAL”, no podrán utilizarse en ninguna proporción:

a) Sulfitos.

b) Acido sórbico o sus sales.

c) Acido benzoico o sus sales.

Como gelificante sólo queda permitida la adición de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) de jugo y/o pulpa de manzanas ácidas u otras frutas ricas en pectina.

Sólo se pueden utilizar colorantes naturales en caso de justificarse. En ningún caso se admitirá el uso de colorantes artificiales.

Cantidades relativas de frutas, hortalizas y/o jugos para la elaboración:

a) Compotas: La proporción de frutas será no menor de CINCUENTA POR CIENTO (50%) en peso del agua destilada a VEINTE GRADOS CENTIGRADOS (20ºC) que cabe en el envase totalmente lleno y cerrado.

b) Mermeladas: La proporción de frutas y hortalizas no será inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la formulación.

c) Mermeladas de Cítricos: La proporción de frutas y hortalizas no será inferior al CUARENTA POR CIENTO (40%) de la formulación.

d) Dulces: No menos de CINCUENTA POR CIENTO (50%) de pulpa de frutas, tubérculos u hortalizas, con el jugo que normalmente contienen, colada por una criba de malla no mayor de DOS MILIMETROS (2 mm).

e) Jaleas: No menos de CUARENTA POR CIENTO (40%) del jugo filtrado de frutas no permitiéndose la utilización de jugo concentrado o de extractos acuosos filtrados de frutas u hortalizas.

f) Productos afines no contemplados en el Código Alimentario Argentino: La proporción de frutas, hortalizas o tubérculos (enteros o fraccionados), sus jugos y/o pulpas no será inferior al CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) de la formulación.

Características de los envases:

Para las confituras y afines que utilicen el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS, UNA ELECCION NATURAL” sólo se admitirán envases primarios de vidrio transparente que permitan observar claramente el contenido.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 210/2006

Inscríbese a la Obra Social del Personal de la Industria del Calzado en el Registro de Obras Sociales para la Atención de Jubilados y Pensionados Españoles.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO el Expediente Nº 102706/06-SSSALUD y la Resolución Nº 544/05-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el VISTO se dispuso la creación del REGISTRO DE OBRAS SOCIALES PARA LA ATENCION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ESPAÑOLES, en el marco del Convenio suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Reino de España y el Ministerio de Salud y Ambiente de la República Argentina, para la prestación de asistencia sanitaria a los emigrantes españoles residentes en la República Argentina.

Que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (RNOS 1-0310) ha solicitado su inscripción en dicho Registro a través de la presentación efectuada en el Expediente del VISTO.

Que las Gerencias de Control Prestacional, de Gestión Estratégica y de Asuntos Jurídicos han tenido la intervención de su competencia.

Que si bien existen algunos requisitos que se encuentran en proceso de cumplimiento por parte del Agente del Seguro de Salud, parece prudente acceder a la petición de la Obra Social y otorgarle un plazo de cumplimiento de tales condiciones. Ello así, a los efectos de garantizar la puesta en marcha del Convenio y el comienzo de la cobertura en los plazos previstos.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emanadas de los Decretos 1615/96, 96/06 y 131/06 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el REGISTRO DE OBRAS SOCIALES PARA LA ATENCION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ESPAÑOLES creado por la Resolución Nº 544/05-SSSALUD a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO (RNOS 1-0310).

Art. 2º — La inscripción dispuesta en el artículo precedente es de carácter provisorio y por el término de ciento ochenta (180) días, plazo durante el cual el Agente del Seguro de Salud deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos exigidos en el Anexo I de la Resolución Nº 544/05-SSSALUD.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Héctor A. Capaccioli.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 213/2006

Inscríbese a la Obra Social del Personal de Prensa de Mendoza en el Registro de Obras Sociales para la Atención de Jubilados y Pensionados Españoles.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO el Expediente Nº 100798/06-SSSALUD y la Resolución Nº 544/05-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el VISTO se dispuso la creación del REGISTRO DE OBRAS SOCIALES PARA LA ATENCION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ESPAÑOLES, en el marco del Convenio suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Reino de España y el Ministerio de Salud y Ambiente de la República Argentina, para la prestación de asistencia sanitaria a los emigrantes españoles residentes en la República Argentina.

Que la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE MENDOZA (RNOS 1-1780) ha solicitado su inscripción en dicho Registro a través de la presentación efectuada en el Expediente del VISTO.

Que las Gerencias de Control Prestacional, de Gestión Estratégica y de Asuntos Jurídicos han tenido la intervención de su competencia.

Que si bien existen algunos requisitos que se encuentran en proceso de cumplimiento por parte del Agente del Seguro de Salud, parece prudente acceder a la petición de la Obra Social y otorgarle un plazo de cumplimiento de tales condiciones. Ello así, a los efectos de garantizar la puesta en marcha del Convenio y el comienzo de la cobertura en los plazos previstos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emanadas de los Decretos Nros. 1615/96, 96/06 y 131/06 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el REGISTRO DE OBRAS SOCIALES PARA LA ATENCION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ESPAÑOLES creado por la Resolución Nº 544/05-SSSALUD a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE MENDOZA (RNOS 1-1780).

Art. 2º — La inscripción dispuesta en el artículo precedente es de carácter provisorio y por el término de ciento ochenta (180) días, plazo durante el cual el Agente del Seguro de Salud deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos exigidos en el Anexo I de la Resolución Nº 544/05-SSSALUD.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Héctor A. Capaccioli.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 215/2006

Inscríbese a la Obra Social para los Trabajadores de la Educación Privada en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO los Decretos Nº 292/95 y 492/95 PEN, la Resolución Nº 3203/95 ANSSAL y el Expediente Nº 84231/04-SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO se presenta la OBRA SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION PRIVADA (RNOS Nº 1-2610) quien solicita la inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen.

Que la Gerencia de Control Prestacional mediante Providencia Nº 3221/05-GCP/AM se expidió señalando que el Agente del Seguro cumplimentó los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución 3203/95 ANSSAL referidos a los prestadores contratados para brindar la cobertura médico asistencial a los beneficiarios.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el criterio de las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96, 96/06 y 131/06 PEN

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir a la OBRA SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION PRIVADA (RNOS 1-2610) en el Registro de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la Atención Médica de Jubilados y Pensionados de origen.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Héctor A. Capaccioli.

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Resolución 18/2006

Apruébase el "Manual de Procedimientos, Confección y Aprobación de Planes Maestros del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA)".

Bs. As., 11/4/2006

VISTO el Expediente Nº 72/06 del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), el Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997, el Decreto Nº 500 de fecha 2 de junio de 1997, ambos ratificados por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 842 de fecha 27 de agosto de 1997, el Decreto Nº 163 de fecha 11 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO tramita el proyecto de "Manual de Procedimientos para la Confección y Aprobación de los Planes Maestros del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)".

Que el referido proyecto ha sido elaborado por la GERENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) con la intervención de la GERENCIA DE EJECUCION Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA), de la GERENCIA DE REGULACION ECONOMICO FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) y de la FUERZA AEREA ARGENTINA (FAA).

Que el proyecto propiciado, con fundamento en la normativa nacional e internacional que rige la materia, establece los criterios para que los Explotadores de los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) elaboren y actualicen los Planes Maestros a ser aprobados por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Que la elaboración de los criterios para la realización de los Planes Maestros por parte del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) con la intervención de la Autoridad Aeronáutica (FUERZA AEREA ARGENTINA) se fundamenta en la necesidad de suministrar a los Explotadores de los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) los lineamientos que en materia de planificación de la red de aeródromos públicos le compete al ESTADO NACIONAL.

Que al respecto, cabe señalar que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del dictado del Decreto Nº 375/97 realizó una profunda reforma de la Política Aeronáutica creando el SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Que el Artículo 17.6 del referido decreto, establece entre las funciones del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA): "Aprobar los Planes Maestros y/o sus modificaciones preparados por el concesionario o administrador del aeropuerto y controlar su cumplimiento".

Que los Planes Maestros deberán definir las directrices de desarrollo de los aeropuertos en el corto, mediano y largo plazo, armonizando el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria con la demanda del tráfico aéreo y el entorno aeroportuario.

Que cabe destacar, que el proyecto propiciado establece que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) entregará a los Explotadores de los Aeropuertos un plano en escala 1: 5000 en el cual serán indicados los usos de suelos, con las intervenciones a efectuarse tanto en la Parte Pública como en la Parte Aeronáutica de cada uno de los aeropuertos integrantes del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), los que serán remitidos de acuerdo a una secuencia dispuesta oportunamente por el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

Que asimismo, el proyecto determina que los Explotadores de los Aeropuertos deberán incluir en los Planes Maestros una descripción de la infraestructura aeroportuaria existente y la propuesta, teniendo en cuenta los aspectos: Entorno Aeroportuario, Seguridad Operacional, Seguridad de la Aviación y Facilitación.

Que con relación al Entorno Aeroportuario, en el Plan Maestro deberá detallarse el espacio en el cual se encuentra emplazado el aeropuerto y su zona de servicios circundantes, así como los efectos del desarrollo aeroportuario sobre el mismo.

Que con respecto a la Seguridad Operacional, los Planes Maestros deberán garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, particularmente en las trayectorias de ascenso y/o descenso de aeronaves, verificando que las construcciones y/o equipamientos no vulneren las superficies limitadoras de obstáculos.

Que con relación a la Seguridad de la Aviación, los Planes Maestros deberán contemplar que la infraestructura aeroportuaria a desarrollar sea compatible con los procedimientos de seguridad dispuestos por la autoridad competente.

Que con respecto a lograr la máxima satisfacción del pasajero (Facilitación) los Planes Maestros deberán tener en cuenta la planificación de la Parte Pública, de acuerdo a la normativa vigente dispuesta por la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI) (como Norma o Recomendación) y de la ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TRANSPORTE AEREO (IATA) (como criterio orientador).

Que asimismo, el proyecto propuesto establece que los Planes Maestros deberán incluir información vinculada a aspectos ambientales, debiendo los Explotadores de los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) realizar un inventario ambiental que contemple una descripción del medio físico, biótico y social de los aeródromos.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y la Autoridad Aeronáutica (FUERZA AEREA ARGENTINA), en caso de ser necesario, adoptarán las medidas tendientes a promover la expropiación de terrenos linderos y/o la constitución de servidumbres de paso para la construcción, ampliación y conservación de los aeropuertos.

Que el proyecto de manual establece que la actualización de los Planes Maestros se realizará cada CINCO (5) años, debiendo ser examinados UNA (1) vez al año.

Que cabe señalar con relación a los aeropuertos del Grupo "A" del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA) que el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Decreto Nº 500/97 define al Plan Maestro como: "el documento cuya preparación será responsabilidad de quien resulte Concesionario para su presentación y posterior aprobación por parte del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA). En el mismo se indicará para un período de TREINTA (30) años, la evolución prevista para cada aeropuerto, la demanda de servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, así como los niveles de satisfacción de los mismos de acuerdo a pautas internacionales. El plan maestro deberá incorporar el respectivo Plan de Inversiones como uno de sus acápites".

Que asimismo, es oportuno citar la Circular 27 (B) Punto 17 (Plan Maestro) emitida en ocasión de recibir una consulta respecto de cuáles serían los aspectos que debía contemplar el Plan Maestro y con qué detalle, la cual señala: "La Autoridad de Aplicación remite al Numeral 3.15 "Plan Maestro" del Pliego, resultando de allí y del Numeral 3.3,iii) que cita el consultante, que el mismo debe ser a satisfacción del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a los efectos de su aprobación. Estando diferida su presentación hasta un máximo de VEINTICUATRO (24) meses contados desde la Entrada en Vigencia, correspondiendo al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) establecer sus requerimientos mínimos".

Que en concordancia con ello, el Numeral 11 del Contrato de Concesión, aprobado por el Decreto Nº 163/98, establece que el Concesionario debe someter a aprobación del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) un Plan Maestro por cada Aeropuerto.

Que asimismo, el referido numeral prevé que los Planes Maestros deben ser presentados por el período de duración del Contrato de Concesión, debiendo el Concesionario adaptarlos en distintos supuestos previstos por la referida norma.

Que en atención al dinamismo que caracteriza la actividad aeronáutica se encuentra debidamente fundado el plazo de CINCO (5) años establecido en el proyecto para la aprobación de los Planes Maestros.

Que sobre el dinamismo que caracteriza la actividad regulada, autorizada doctrina ha manifestado que: "(…) la aviación ha experimentado en pocos años un progreso extraordinario, como consecuencia de lo cual sus necesidades, problemas y funciones se han transformado y continúan variando a un ritmo velocísimo, no tan sólo desde el punto de vista técnico, sino también social (Videla Escalada Federico "Derecho Aeronáutico", Ediciones Zavalía, Buenos Aires 1969, T I, pág. 38).

Que en tal sentido, cabe señalar que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) tiene la obligación de contar con una herramienta idónea que le permita ejercer, de manera eficiente el control de las obligaciones del Concesionario (Artículo 17.1 del Decreto Nº 375/97), al igual que implementar todas aquellas acciones necesaria para asegurar la eficacia de dicho control (Artículo 17.23).

Que por otra parte es oportuno señalar que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) posee plena capacidad para requerir al Concesionario toda aquella información que entienda necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas legalmente.

Que a tal efecto, es dable destacar que el marco contractual citado en los Considerandos precedentes dispone expresamente que: "El Organismo Regulador estará autorizado a requerirles los documentos e informaciones necesarias para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y a realizar las inspecciones a tal fin con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información".

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) resulta competente para el dictado de la presente resolución, conforme lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, lo establecido por el Decreto Nº 375/97 y demás normativa citada precedentemente.

Que en Reunión de Directorio de fecha 6 de abril de 2006 se ha considerado el asunto, facultándose al Sr. Presidente del Directorio y/o al Sr. Vicepresidente a suscribir la presente resolución.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ORGANISMO REGULADOR
DEL SISTEMA NACIONAL DE
AEROPUERTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el "Manual de Procedimientos, Confección y Aprobación de Planes Maestros del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA)" el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA, a AEROPUERTOS DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA, a LONDON SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA, póngase en conocimiento de la FUERZA AEREA ARGENTINA, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese. — Alejandro Orchansky.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 20/2006

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de manipulación y almacenamiento de granos y manipulación, almacenamiento y selección de maní, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 5, para la provincia de Córdoba.

Bs. As., 28/4/2006

VISTO, el Expediente Nº 1.162.198/06 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Asesora Regional Nº 5, Provincia de Córdoba, elevó a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO, a través de Acta de fecha 27 de marzo de 2006 una propuesta de remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en las tareas de Manipulación y Almacenamiento de Granos y de Almacenamiento y Selección Manual del Grano de Maní en jurisdicción de la citada Comisión Asesora Regional.

Que luego de ser considerada y debatida la propuesta mencionada los miembros de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, con los votos negativos de los representantes de las entidades empresarias CONINAGRO y CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS y la abstención del representante del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, deciden incrementar las citadas remuneraciones en un QUINCE POR CIENTO (15%), por lo que debe procederse a su aprobación.

Que en consecuencia corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, anexo a la Ley Nº 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS y MANIPULACION, ALMACENAMIENTO Y SELECCION DE MANI, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 5, Provincia de CORDOBA, según los Anexos I y II que forman parte de la presente.

Art. 2º — TRABAJOS NO REALIZADOS: La Comisión Nacional de Trabajo Agrario deja aclarado en forma terminante que el empleador y/o acopiador no debe abonar de manera alguna salarios o supuestos derechos por trabajos no realizados, cualquiera fuera la clasificación o denominación que se pretendiera darles. Si existiera por parte de los empleadores violaciones a las reglamentaciones dictadas por la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, los mismos serán pasibles de las penalidades que prevé, el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley Nº 22.248). El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será la autoridad de aplicación y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, con las facultades que le otorga el artículo 137 de la mencionada normativa.

Art. 3º — Las remuneraciones consignadas en los Anexos de la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 1° de abril de 2006.

Art. 4º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José M. Iñíguez. — Alfredo Megna. — Abel F. Guerrieri. — Guillermo L. Giannasi. — Miguel A. Giraudo. — Ricardo Grimau. — Jorge Herrera. — Oscar H. Gil.

ANEXO I

MOVIMIENTO A GRANEL
CON S.A.C. POR QUINTAL

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	$ 0.0222
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	$ 0.1377
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	$ 0.0222
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	$ 0.1669
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	$ 0.1669
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	$ 0.0222
7) Paleo en medios de transporte	$ 0.1377
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	$ 0.442
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	$ 0.442
10) Palear en silos subterráneos	$ 0.442
11) Palear en silos de campana	$ 0.442
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	$ 0.442
13) Tendida o surqueada de cereal	convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada 3 metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32%

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	$ 0.1669
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda	$ 0.1669
16) Cargar a granel en vagones	$ 0.0417

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima carnada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del 50%.

15) Embolsar en embolsadero neumático	$ 0.3757
16) Descarga de vagón a granel por quinta	$ 0.1948
17) Descarga de camión a granel por quintal	$ 0.1808
18) Recargo por pesada	$ 0.139
19) Rompe cascote “lauchero”	$ 55.66
20) Carga y descarga de agroquímicos	$ 0.1252
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de 20 litros	$ 0.1252
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por 205 litros	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango	$ 8.35
2) Mover burro o planchada o caballete	$ 8.35
3) Mover embolsadero de alto porte	$ 12.52
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	$ 8.35
5) Movimiento de lonas	$ 4.17
6) Tapada de silos, montones o pilas	$ 20.87
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	$ 0.2226
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	$ 0.0556
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	$ 0.5148
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	$ 5.218
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	$ 20.87
12) Descarga de bolsas de cemento	$ 0.6261
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	$ 0.417
14) Descarga de bolsas de harina	$ 0.6261
19) Embolsar a pala, coser y estibar “movimiento completo”	$ 0.835
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar “movimiento completo”	$ 0.835
21) Recargo por pesar	$ 0.2226
22) Cambio de bolsas. Sin destino	$ 0.417
23) Cambio de bolsas con destino “estibar o cargar”	$ 0.5009
24) Lauchero por día	$ 55.66

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:
CON S.A.C. POR BOLSA

Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

1) Derecho carga o descarga con cinta	$ 0.278
2) Derecho carga o descarga sin cinta	$ 0.3339
3) Estibador o pilero	$ 0.835
4) Para de bolsas de vagón, camión o carro	$ 0.835
5) Acomodada de bolsas de “pistín” en vagón camión o carro	$ 0.835
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	$ 0.835
7) Pulseada de bolsas	$ 0.835
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	$ 0.6261
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	$ 0.6261
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	$ 0.835
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 0.835
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 0.835
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático, “movimiento completo”	$ 0.1328
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, “movimiento completo”	$ 0.7235

Cuando la estiba o pilote que supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 -máximo

50% CON S.A.C. POR BOLSA

1) Derecho carga o descarga con cinta	$ 0.223

2) Derecho carga o descarga sin cinta	$ 0.278
3) Estibador o pilero	$ 0.053
4) Parada de bolsas de vehículos	$ 0.079
5) Acomodada de bolsa “pistin” en camión o carro	$ 0.0605
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	$ 0.0835
7) Pulseada de bolsa	$ 0.0835
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	$ 0.11
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	$ 0.3478
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	$ 0.5218
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	$ 0.3061
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	$ 0.3061
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	$ 0.5287
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	$ 0.7931
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 0.4870
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte “movimiento completo”	$ 0.4870
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	$ 0.5426
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte “movimiento completo”	$ 0.5426

ANEXO II

TAREAS DE CLASIFICACION DE MANI EN CASCARA Y EN GRANO	CON S.A.C
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 5.02
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 4.86
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 5.02
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (Picoteo)	$ 4.86
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (Picoteo)	$ 5.02

SELECCION A MANO DEL MANI EN GRANO Y/O CASCARA SOBRE CINTA ACOPLADA EN LA MAQUINA CON PREVIA CLASIFICACION MECANICA

	CON SAC
1) Mayores de 18 años de edad	$ 5.02
2) Menores de 17 años de edad	$ 4.39
3) Menores de 16 años de edad	$ 4.32

ALIMENTACION DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANI PARA CONFITERIA O TOSTADEROS

PARA LA CUADRILLA	POR BOLSA CON SAC
a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada.	
1) Con maní engrano	$ 0.430
2) Con maní en cáscara	$ 0.354
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada.	
1) Con maní engrano	$ 0.430
2) Con maní en cáscara	$ 0.354
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina.	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	$ 0.430
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	$ 0.354

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 313/2006

Determínanse los Coeficientes de Participación Federal a aplicar como base para la liquidación del mes de abril de 2006, en la distribución de compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano. Procedimiento de distribución.

Bs. As., 4/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0151569/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución Nº 337 de fecha 21 de Mayo de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias, el Decreto Nº 564 de fecha 1º de Junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 118 de fecha 3 de Febrero de 2006 se establecieron los criterios de distribución de los recursos del Fideicomiso que conforman el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (SITRANS), que serán aplicados con carácter provisorio hasta el 30 de abril de 2006, como consecuencia del dictado de la Ley Nº 26.028 que transformó la Tasa al Gasoil en impuesto.

Que por Resolución Nº 223 de fecha 5 de Abril de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE se aprobaron los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF) del mes de marzo de 2006, estableciéndose como plazo máximo para efectuar aclaratorias vinculadas a la liquidación provisoria del mes de marzo el día 24 de abril de 2006.

Que asimismo, con fecha 27 de Abril de 2006 y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Resolución aludida en el considerando precedente la SECRETARIA DE TRANSPORTE procedió a efectuar la liquidación final del mes de Marzo de 2006 transfiriendo a los beneficiarios las acreencias que surgen como diferencia respecto de la liquidación provisoria del mes aludido.

Que asimismo resulta necesario proceder a la aprobación de los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF) del mes de abril de 2006 que sirven de base para la liquidación del citado mes, los que surgen del Anexo I adjunto a la presente Resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme a lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002, por los Artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Nº 82 del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION de fecha 29 de abril de 2002, por los Artículos 1º, 5º y 6º de la Resolución Conjunta Nº 18 del ex – MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 84 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 13 de junio de 2002 y por el Decreto Nº 564 de fecha 1 de junio de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínanse, como Anexo I de la presente resolución, los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF) a aplicar como base para la liquidación del mes de Abril de 2006, en la distribución de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano, los que reflejan las novedades producidas para el período involucrado.

Art. 2º — Dispónese que la distribución en concepto de compensación tarifaria del mes de abril de 2006 se efectuará conforme el procedimiento determinado por el Artículo 7º de la Resolución Nº 337 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de fecha 21 de mayo de 2004, por un monto equivalente al NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (97%) de los fondos a distribuir, correspondiendo transferir a la Cuenta Custodia el TRES POR CIENTO (3%) remanente de dichos fondos, a fin de atender con esta reserva las eventuales contingencias que surgieran del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º del presente decisorio.

Art. 3º — Establécese que el plazo máximo para efectuar aclaraciones vinculadas a la distribución del mes de abril de 2006, relacionadas con eventuales observaciones atribuibles a la Autoridad de Aplicación y/o Fiscalización, vence el 23 de mayo de 2006.

Igual plazo será observado respecto a la liquidación de las acreencias correspondientes al mes de abril de 2006, en relación a la recepción de bajas y altas de empresas y/o servicios cuyas caducidades y/o autorizaciones fueran comunicadas dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

No serán tenidas en cuenta las presentaciones efectuadas dentro del mencionado plazo, que impliquen una modificación en los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF) vigentes, salvo aquellas aludidas en el párrafo precedente, debiendo el Grupo de Trabajo SISTAU informar a cada jurisdicción involucrada, de manera fundada, si corresponde hacer lugar o no a la misma, en oportunidad que la SECRETARIA DE TRANSPORTE proceda a comunicar a las Jurisdicciones Provinciales la liquidación practicada en razón de los coeficientes que se apliquen para el mes de mayo de 2006.

Art. 4º — Vencido el plazo estipulado en el Artículo 3º del presente decisorio, la SECRETARIA DE TRANSPORTE liquidará, antes de la distribución correspondiente al mes de mayo de 2006, los fondos transferidos a la Cuenta Custodia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución Nº 337/04 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Art. 5º — Determínase que la liquidación final de las acreencias correspondientes al concepto de refuerzo de compensaciones tarifarias a las empresas que prestan servicios dentro de la región definida en el Artículo 3º del Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994 originadas a partir de lo dispuesto por los Artículos 6º y 9º del Decreto Nº 564/05 que fuera prorrogado por el Decreto Nº 118 de fecha 3 de febrero de 2006, se efectuará sobre la base de la información que surge de los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF) aprobados para el mes de Abril de 2006 por el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y a todas las Provincias de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

ANEXO I

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	CPF
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-63663897-4	7 DE AGOSTO S.A.	0,1370%
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-64701983-4	TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.	0,0533%
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-68586179-4	EMPRESA 501 S.A.	0,1336%
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,1444%
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-62074555-9	EXPRESO ARSENO S.R.L.	0,1948%
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,0885%
BUENOS AIRES	AZUL	30-64940711-4	TRANSPORTES LA UNION S.R.L.	0,0156%
BUENOS AIRES	AZUL	30-66404965-8	TRANSPORTES EL LIBERTADOR S.R.L.	0,0086%
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54622155-1	COMPAÑIA DE OMNIBUS LA BAHIENSE SRL	0,0495%
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54623110-7	COMPAÑIA DE OMNIBUS RIVADAVIA S.R.L.	0,1191%
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54623127-1	EMPRESA GONZALEZ S.R.L.	0,0605%
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54634701-6	LEMOS Y RODRIGUEZ S.A.	0,2602%
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58168639-7	MICRO SUR S.A.	0,1001%
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58566631-5	COMPAÑIA DE OMNIBUS CORONEL RAMON ESTOMBA S.A.	0,0722%
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58998386-2	COMPAÑIA DE OMNIBUS JOSE DE SAN MARTIN S.A.	0,0366%
BUENOS AIRES	BALCARCE	20-16396185-8	MALENA, JULIO DARIO "EMP. MERCURIO"	0,0037%
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,0619%
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	33-56815582-9	MICRO OMNIBUS CIUDAD DE BERAZATEGUI S.A.	0,1079%
BUENOS AIRES	BRANDSEN	30-68509569-2	EMPRESA OMNIBUS CIUDAD DE BRANDSEN S.R.L.	0,0113%
BUENOS AIRES	CAÑUELAS	30-54632033-9	LINEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I.	0,0075%
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	33-54627471-9	EMPRESA CHIVILCOY S.R.L.	0,0155%
BUENOS AIRES	ESCOBAR	23-11236910-4	D'ALESSANDRO ANA MARIA	0,0059%
BUENOS AIRES	ESCOBAR	30-68679471-3	LINEA SESENTA S.A.	0,0679%
BUENOS AIRES	ESTEBAN ECHEVERRIA	30-54633296-5	EMPRESA MONTE GRANDE S.A.	0,2585%
BUENOS AIRES	EZEIZA	30-55484558-0	EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L.	0,1392%
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,1178%
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	30-56183751-8	TREINTA DE AGOSTO S.A.	0,2953%
BUENOS AIRES	GENERAL MADARIAGA	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0060%
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635445-4	EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L.	0,1733%
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635452-7	EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S.A.C.I.	0,2915%
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635810-7	EL LIBERTADOR S.R.L.	0,1827%
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-57190059-5	TRANSPORTES 25 DE MAYO S.R.L.	1,0487%
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-57197012-7	TRANSPORTES OMNIBUS GENERAL PUEYRREDON S.R.L.	0,2208%
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-61498725-8	EMPRESA BATAN S.A.	0,0534%
BUENOS AIRES	GENERAL RODRIGUEZ	30-57177102-7	TRANSPORTES GENERAL RODRIGUEZ S.R.L.	0,0910%
BUENOS AIRES	GENERAL RODRIGUEZ	30-70895233-4	EL NUEVO CEIBO S.R.L.	0,0910%
BUENOS AIRES	GENERAL SAN MARTIN	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,1921%
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	30-54623417-3	SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTE	0,0647%
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	30-65585353-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL LITORAL S.A.	0,1284%
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,2236%
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	0,1058%
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA SACI. DE MICROOMNIBUS	0,1062%
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I.Eel.	0,1844%
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-68013871-7	NUEVO IDEAL S.A.	0,5163%
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54623653-2	EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.	0,2795%
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54624298-2	TRANSPORTE LA UNION S.A.	0,0412%
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54624786-0	EMPRESA NUEVE DE JULIO SAT.	0,4528%
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54626171-5	LINEA 18 S.R.L.	0,1371%
BUENOS AIRES	LANUS	30-54623264-2	ROBOSAR S.R.L.	0,0374%
BUENOS AIRES	LANUS	30-54625451-4	COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,0313%
BUENOS AIRES	LANUS	30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	0,0833%
BUENOS AIRES	LANUS	30-57197043-7	CINCO DE AGOSTO S.R.L.	0,0476%
BUENOS AIRES	LANUS	30-58039052-4	MICRO OMNIBUS ESTE S.A.	0,0504%
BUENOS AIRES	LANUS	30-70805898-6	EL URBANO S.R.L.	0,0479%
BUENOS AIRES	LOBOS	33-62854085-9	EXPRESO EMPALME LOBOS S.R.L.	0,0143%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54625505-7	EMPRESA MICRO OMNIBUS LARROQUE L. 548 S.R.L.	0,0542%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54629668-3	COMPAÑIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.I.F.I. Y A.	0,1507%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54663329-9	EMPRESA ZAMORA S.R.L	0,0778%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-56613537-6	EXPRESO MALVINAS ARGENTINAS S.R.L.	0,1010%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-59045173-4	EXPRESO VIEYTES LINEA.541 S.R.L.	0,0600%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-63355112-6	MICRO OMNIBUS TEMPERLEY S.R.L.	0,0110%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-63843561-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR GRAL. LAS HERAS S.R.L.	0,0526%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-65952007-5	LINEA 544 S.A.	0,0271%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-66315870-4	LINEA 543 S.R.L.	0,0625%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-67790955-9	KOLOCIAS S.A.	0,1714%
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,0679%
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70824344-9	TRANSPORTE LA FE DE LUJAN S.R.L.	0,0164%
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70854893-2	TRANSPORTE 11 DE JUNIO S.R.L.	0,0243%
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70855187-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES 6 DE DICIEMBRE S.R.L.	0,0231%
BUENOS AIRES	MAGDALENA	20-14860499-2	REZZANO MARCELO GUILLERMO	0,0018%
BUENOS AIRES	MERCEDES	30-64695482-3	MICRO OMNIBUS MERCEDES S.R.L	0,0103%

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	CPF
BUENOS AIRES	MERLO	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	0,1871%
BUENOS AIRES	MERLO	30-54632095-9	TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.	0,1985%
BUENOS AIRES	MERLO	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	0,2151%
BUENOS AIRES	MORENO	33-54634954-9	TRANSPORTES LA PERLITA S.A.	0,4628%
BUENOS AIRES	MORON	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	0,1003%
BUENOS AIRES	MORON	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	0,1001%
BUENOS AIRES	NECOCHEA	30-54625086-1	COMPAÑIA DE TRANSPORTES NECOCHEA SA	0,0671%
BUENOS AIRES	NECOCHEA	30-55736574-1	MICRO OMNIBUS NUEVA POMPEYA S.R.L.	0,0126%
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	30-55665522-3	EL HALCON S.R.L.	0,0099%
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	30-56294325-7	EMPRESA SAN VICENTE S.R.L.	0,0074%
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	30-58681697-3	TUCCIO HNOS. S.R.L.	0,0158%
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	30-60961574-1	EL SERRANO S.A.	0,0302%
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	33-60777494-9	TRANSPORTE 25 DE MAYO SRL	0,0114%
BUENOS AIRES	PERGAMINO	30-70792382-9	LA NUEVA PERLA S.R.L	0,0595%
BUENOS AIRES	PILAR	30-54661590-8	LA CENTRAL DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA	0,0344%
BUENOS AIRES	PILAR	30-60589091-8	EMPRESA DE TRANSPORTE TRATADO DEL PILAR S.R.L.	0,0397%
BUENOS AIRES	PILAR	30-60652629-2	EMPRESA DE TRANSPORTES MONTERREY S.R.L.	0,0221%
BUENOS AIRES	PILAR	30-70743778-9	PILAR BUS S.A.	0,0997%
BUENOS AIRES	PILAR	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,0470%
BUENOS AIRES	PINAMAR	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0164%
BUENOS AIRES	PROV	20-01143816-5	SUCESION DE GASTAÑAGA PEDRO	0,0069%
BUENOS AIRES	PROV	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,2707%
BUENOS AIRES	PROV	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,1891%
BUENOS AIRES	PROV	30-54566659-2	FUERTE BARRAGAN S.A.T.I.C.I.	0,1291%
BUENOS AIRES	PROV	30-54567447-1	EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.	0,0752%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622230-2	EL RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICRO OMNIBUS S.A	0,0377%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622278-7	EL ACUERDO S.A.	0,0058%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622322-8	COMPAÑIA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.	0,1359%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	0,2421%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,4474%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.	0,0325%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622513-1	LA INDEPENDENCIA S.A de TRANSPORTES	0,9594%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622667-7	LA FLOR DE LUJAN S.R.L.	0,0060%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,2557%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	1,2769%
BUENOS AIRES	PROV	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A. (2)	0,0769%
BUENOS AIRES	PROV	30-54623073-9	COMPAÑIA NOROESTE S.A.T.	0,7264%
BUENOS AIRES	PROV	30-54623400-9	EXPRESO JUNIN S.R.L.	0,0089%
BUENOS AIRES	PROV	30-54623653-2	EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.	0,2683%
BUENOS AIRES	PROV	30-54624298-2	TRANSPORTE LA UNION S.A.	0,2109%
BUENOS AIRES	PROV	30-54624700-3	TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.C.	0,1218%
BUENOS AIRES	PROV	30-54625024-1	COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.	0,5791%
BUENOS AIRES	PROV	30-54625291-0	UNION PLATENSE S.R.L. (1)	0,3970%
BUENOS AIRES	PROV	30-54625451-4	COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,1590%
BUENOS AIRES	PROV	30-54631986-1	MICRO OMNIBUS O´HIGGINS S.A.T.	0,1306%
BUENOS AIRES	PROV	30-54632095-9	TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.	0,3097%
BUENOS AIRES	PROV	30-54633296-5	EMPRESA MONTE GRANDE S.A.	0,1320%
BUENOS AIRES	PROV	30-54633692-8	EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.	0,3337%
BUENOS AIRES	PROV	30-54634008-9	EL RAPIDO DEL SUD S.A	0,0835%
BUENOS AIRES	PROV	30-54634336-3	TRANSPORTES VILLA BOSCH S.A.C.e I.	0,1563%
BUENOS AIRES	PROV	30-54634404-1	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A. (2)	0,0328%
BUENOS AIRES	PROV	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,2877%
BUENOS AIRES	PROV	30-54635100-5	EXPRESO VILLA NUEVA S.A.	0,1941%
BUENOS AIRES	PROV	30-54635131-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES LANUS ESTE S.A.	0,1777%
BUENOS AIRES	PROV	30-54636523-5	MICRO OMNIBUS MITRE S.A.	0,2621%
BUENOS AIRES	PROV	30-54636585-5	LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.	0,2883%
BUENOS AIRES	PROV	30-54641413-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.	0,8886%
BUENOS AIRES	PROV	30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I.Eel.	0,6753%
BUENOS AIRES	PROV	30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	0,0619%
BUENOS AIRES	PROV	30-54642256-5	LA PRIMERA DE SAN ISIDRO S.A.	0,1680%
BUENOS AIRES	PROV	30-54650008-6	LA NUEVA METROPOL S.A.	0,0867%
BUENOS AIRES	PROV	30-54653274-3	COMPAÑIA LA ISLEÑA S.R.L.	0,2638%
BUENOS AIRES	PROV	30-54661590-8	LA CENTRAL DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA	0,1992%
BUENOS AIRES	PROV	30-55484558-0	EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L.	0,4679%
BUENOS AIRES	PROV	30-55484725-7	EMPRESA DEL OESTE S.A. DE TRANSPORTES	0,8327%
BUENOS AIRES	PROV	30-56183751-8	TREINTA DE AGOSTO S.A.	0,0626%
BUENOS AIRES	PROV	30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.	0,8794%
BUENOS AIRES	PROV	30-56214129-0	EMPRESA VERCELLI HNOS. S.A.C.I.F.A. E I.	0,0177%
BUENOS AIRES	PROV	30-57153764-4	MICRO OMNIBUS NORTE S.A	0,2203%
BUENOS AIRES	PROV	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0508%
BUENOS AIRES	PROV	30-58184769-2	EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A. DE TRANSPORTES	0,2485%
BUENOS AIRES	PROV	30-60249225-3	EMPRESA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L.	0,0312%
BUENOS AIRES	PROV	30-63898233-8	EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.	0,2733%
BUENOS AIRES	PROV	30-65080001-6	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.	0,0647%
BUENOS AIRES	PROV	30-65824812-6	MICRO OMNIBUS CIUDAD DE BRANDSEN S.A.	0,0272%

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	CPF
BUENOS AIRES	PROV	30-66462552-7	EMPRESA LOBOS MONTE S.R.L.	0,0035%
BUENOS AIRES	PROV	30-68013871-7	NUEVO IDEAL S.A. (2)	0,0433%
BUENOS AIRES	PROV	30-68679471-3	LINEA SESENTA S.A.	0,1016%
BUENOS AIRES	PROV	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,2765%
BUENOS AIRES	PROV	30-70729904-1	EXPRESO LA PLATA - BUENOS AIRES S.A.	0,0146%
BUENOS AIRES	PROV	30-70743664-2	TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNIN S.R.L.	0,0229%
BUENOS AIRES	PROV	30-70759611-9	COMPAÑIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.C.I. - EMPRESA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L. - LA PERLITA S.A. - U.T.E.	0,1032%
BUENOS AIRES	PROV	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,1172%
BUENOS AIRES	PROV	30-70805080-2	TRANSPORTE LA FLECHA DE JUNIN S.R.L.	0,0056%
BUENOS AIRES	PROV	30-70809397-8	TRANSPORTE SOL BUS S.R.L.	0,0089%
BUENOS AIRES	PROV	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	0,3684%
BUENOS AIRES	PROV	33-54625543-9	TRANSPORTE JOSE HERNANDEZ S.A.C.I.	0,1101%
BUENOS AIRES	PROV	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,5862%
BUENOS AIRES	PROV	33-54634954-9	TRANSPORTES LA PERLITA S.A.	0,2655%
BUENOS AIRES	PROV	33-54635070-9	LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.	0,1277%
BUENOS AIRES	PROV	33-54635117-9	TRANSPORTE VILLA BALLESTER S.A.C.I.	0,4068%
BUENOS AIRES	PROV	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,5512%
BUENOS AIRES	PROV	33-56437957-9	SANS S.R.L	0,0259%
BUENOS AIRES	PROV	33-56763645-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR NUEVO HORIZONTE S.A.	0,0112%
BUENOS AIRES	PROV	33-58061693-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES LAIOLO S.R.L.	0,0108%
BUENOS AIRES	QUILMES	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,0984%
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,0960%
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54625024-1	COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.	0,0855%
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54635100-5	EXPRESO VILLA NUEVA S.A.	0,1326%
BUENOS AIRES	RAMALLO	33-57710541-9	EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L.	0,0102%
BUENOS AIRES	SAN ANDRES DE GILES	30-66625773-8	TRANSPORTE CONDE SOC. DE HECHO	0,0047%
BUENOS AIRES	SAN FERNANDO	30-63898233-8	EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.	0,0865%
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,4338%
BUENOS AIRES	SAN MIGUEL	30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.	0,1884%
BUENOS AIRES	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	30-56214129-0	EMPRESA VERCELLI HNOS. S.A.C.I.F.A. E I.	0,0928%
BUENOS AIRES	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	33-56763645-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR NUEVO HORIZONTE S.A.	0,0930%
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54625246-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR LA MOVEDIZA SA	0,0231%
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657122-6	TRANSPORTE VILLA AGUIRRE S.A.	0,0305%
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657139-0	TRANSPORTE 9 DE JULIO S.A.	0,0206%
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657146-3	TRANSPORTES GENERAL RODRIGUEZ S.A.	0,0355%
BUENOS AIRES	TANDIL	30-55484817-2	TRANSPORTES GENERAL BELGRANO S.R.L.	0,0369%
BUENOS AIRES	TANDIL	30-57125774-9	TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L.	0,0224%
BUENOS AIRES	TIGRE	30-54641994-7	MICRO OMNIBUS GENERAL PACHECO S.A.	0,1944%
BUENOS AIRES	TIGRE	30-58849899-5	EMPRESA EL RECREO S.R.L.	0,0609%
BUENOS AIRES	TIGRE	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,2995%
BUENOS AIRES	VILLA GESELL	30-70463974-7	EL ULTIMO QUERANDI S.R.L.	0,0714%
BUENOS AIRES	ZARATE	30-66764535-9	COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE JULIO LIMITADA	0,0486%
Total BUENOS AIRES				29,9720%
CATAMARCA	PROV	20-06956154-4	PARRA RODOLFO	0,0020%
CATAMARCA	PROV	20-06967514-0	GOMEZ NORMANDO	0,0013%
CATAMARCA	PROV	20-17174052-6	AGÜERO RICARDO DANTE	0,0011%
CATAMARCA	PROV	20-25660548-2	AZAR MIGUEL IVAN	0,0010%
CATAMARCA	PROV	27-08719239-9	BELMON PRUDENCIA ANGELICA	0,0012%
CATAMARCA	PROV	30-64149750-5	LINEAS G.M. S.R.L.	0,1051%
CATAMARCA	PROV	30-65341520-2	EL NENE S.R.L.	0,0646%
CATAMARCA	PROV	30-65876141-9	25 DE AGOSTO S.R.L.	0,0788%
CATAMARCA	PROV	30-69516539-7	COOPERATIVA SAN FERNANDO LTDA.	0,0415%
CATAMARCA	PROV	30-70792285-7	COOPERATIVA 27 DE DICIEMBRE	0,0122%
CATAMARCA	PROV	30-70886659-4	20 DE JULIO S.R.L.	0,0039%
CATAMARCA	PROV	33-70818048-9	25 DE AGOSTO TOUR S.R.L.	0,0031%
Total CATAMARCA				0,3160%
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-67009558-0	LINEA URBANA S.R.L.	0,0140%
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-70718194-6	SAN ROQUE S.R.L.	0,0164%
CHACO	PROV	20-25528615-4	ROBERTS DE PAOLI, SEBASTIAN E.	0,0004%
CHACO	PROV	27-06235976-0	SALDAÑA EMILDA	0,0007%
CHACO	PROV	30-54635544-2	NAVARRO HERMANOS S.R.L.	0,0744%
CHACO	PROV	30-54640458-3	ATACO NORTE S.A.C.I.	0,0200%
CHACO	PROV	30-68607072-3	COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO BERMEJO LIMITADA	0,0064%
CHACO	PROV	30-70760553-3	MICRO BUS S.R.L.	0,0539%
CHACO	RESISTENCIA	30-59830760-8	EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L.	0,1784%
CHACO	RESISTENCIA	30-68603964-8	NEREO S.R.L.	0,0309%
CHACO	RESISTENCIA	30-70760553-3	MICRO BUS S.R.L.	0,0285%
CHACO	RESISTENCIA	30-70832261-6	1º DE ENERO S.R.L.	0,0209%
CHACO	RESISTENCIA	30-70840187-7	GRAN RESISTENCIA S.R.L.	0,0419%
Total CHACO				0,4867%
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-57138675-1	EMPRESA PATAGONIA ARGENTINA S.R.L.	0,3973%
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-59404549-8	TRANSPORTES COMODORO S.A.	0,0026%
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-69194816-8	TRANSPORTES DIADEMA S.A.	0,0072%
CHUBUT	ESQUEL	20-07769925-3	PERAZZO, OSCAR DOMINGO	0,0025%
CHUBUT	ESQUEL	20-26944552-2	ACEVEDO, SANTIAGO NICOLAS	0,0073%
CHUBUT	PROV	30-54641758-8	28 DE JULIO SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES LIMITADA	0,0411%

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	CPF
CHUBUT	PROV	30-57720689-5	RAWSON S.R.L.	0,0311%
CHUBUT	PROV	30-59618034-1	EXPRESO RADA TILLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,0257%
CHUBUT	PROV	30-70775144-0	TRANSPORTES JACOBSEN S.R.L.	0,0149%
CHUBUT	PUERTO MADRYN	30-70751181-4	EMPRESA BENITEZ BELLINI S.A.	0,0627%
CHUBUT	RAWSON	30-63598959-5	TRANSPORTES BAHIA S.R.L.	0,0174%
CHUBUT	TRELEW	30-70931954-6	TRANSPORTES EL 22 S.R.L. (2)	0,0658%
Total CHUBUT				0,6756%
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-06419784-4	SANCHEZ LUIS MIGUEL	0,0053%
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-08498763-9	FRANCISCO EDGARDO GARAY (2)	0,0210%
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-17780627-8	RODOLFO OSVALDO GIAMPIETRO	0,0056%
CORDOBA	BELL VILLE	20-06886584-1	FUCILI, JOSE ROBERTO	0,0014%
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-54661712-9	CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F.	0,9903%
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-54662890-2	CONIFERAL S.A.C.I.F.	1,2153%
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-70802634-0	TRANSPORTE AUTOMOTOR MUNICPAL SOCIEDAD DEL ESTADO	1,1311%
CORDOBA	CRUZ DEL EJE	30-70730781-8	EMPRESA SARMIENTO S.R.L.	0,0344%
CORDOBA	JESUS MARIA	20-14949198-9	CHIACCHIERA HENRI LUIS	0,0091%
CORDOBA	LA FALDA	30-70858439-4	LUMASA S.A.	0,0263%
CORDOBA	PROV	20-05302057-8	CHIACCHIO MAXIMO ADOLFO	0,0117%
CORDOBA	PROV	20-11741887-2	MAZZALAY JOSE DE DIOS	0,0017%
CORDOBA	PROV	20-12365590-8	RIZZARDI ALEJANDRO JOSE	0,0383%
CORDOBA	PROV	20-13370447-8	MORENO JOSE VICENTE	0,0063%
CORDOBA	PROV	27-11171230-7	COLOSI LIDIA BEATRIZ	0,0203%
CORDOBA	PROV	30-54622193-4	EMPRESA CORDOBA SRL	0,0098%
CORDOBA	PROV	30-54624472-1	COMPAÑIA DE OMNIBUS ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LTDA. S.A.	0,0001%
CORDOBA	PROV	30-54632866-6	LA QUEBRADA SRL	0,1863%
CORDOBA	PROV	30-54633555-7	COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA	0,2706%
CORDOBA	PROV	30-54635858-1	MALVINAS ARGENTINAS S.R.L.	0,1135%
CORDOBA	PROV	30-54661187-2	SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L.	0,0643%
CORDOBA	PROV	30-54661712-9	CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F.	0,1194%
CORDOBA	PROV	30-56220555-8	LA ESTRELLA S.R.L.	0,0089%
CORDOBA	PROV	30-58742211-1	PEDRO TOURS S.C.C.	0,0040%
CORDOBA	PROV	30-59873589-8	COLONIA TIROLESA S.R.L.	0,0383%
CORDOBA	PROV	30-61087907-8	SAN MARCOS SIERRAS S.R.L.	0,0037%
CORDOBA	PROV	30-65897955-4	TRANSPORTE JAMES CRAIK S.R.L.	0,0057%
CORDOBA	PROV	30-66820253-1	MA-COR S.R.L.	0,0232%
CORDOBA	PROV	30-67871434-4	EMPRENDIMIENTOS S.R.L.	0,2198%
CORDOBA	PROV	30-68973672-2	EMPRESA EL QUEBRACHAL S.R.L.	0,0073%
CORDOBA	PROV	30-69297423-5	EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA-RIO CUARTO. S.R.L.	0,0135%
CORDOBA	PROV	30-69431195-0	DISCOVERY S.R.L.	0,0048%
CORDOBA	PROV	30-70104598-6	PAJARO BLANCO SRL	0,0086%
CORDOBA	PROV	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A.	0,1048%
CORDOBA	PROV	30-70730781-8	EMPRESA SARMIENTO S.R.L.	0,1783%
CORDOBA	PROV	30-70732387-2	GOMEZ HERMANOS S.R.L.	0,0022%
CORDOBA	PROV	30-70735483-2	CAR-COR S.R.L.	0,0514%
CORDOBA	PROV	30-70756382-2	LUMASA VIAJES S.R.L	0,0315%
CORDOBA	PROV	30-70773003-6	RIO BER S.R.L.	0,0076%
CORDOBA	PROV	30-70782039-6	MONTE MALVI BUS SRL	0,0421%
CORDOBA	PROV	30-70817267-3	LA DILIGENCIA VIP S.R.L.	0,0078%
CORDOBA	PROV	30-70824453-4	COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA TRANSPORTE AUTOMOTOR 20 DE SEPTIEMBRE LIMITADA	0,0174%
CORDOBA	PROV	33-61581294-9	S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO	0,0207%
CORDOBA	PROV	33-70744209-9	A-MA-NE-CER S.R.L.	0,0205%
CORDOBA	PROV	33-70771393-9	TRANSPORTE CARLOS PAZ S.R.L.	0,0421%
CORDOBA	RIO CEBALLOS	30-54632866-6	LA QUEBRADA SRL	0,0306%
CORDOBA	RIO CUARTO	33-61581294-9	S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO	0,2383%
CORDOBA	RIO TERCERO	30-70936196-8	RIO BUS S.R.L.	0,0099%
CORDOBA	SAN FRANCISCO	30-99905792-2	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO	0,0267%
CORDOBA	UNQUILLO	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A.	0,0082%
CORDOBA	VILLA CARLOS PAZ	30-66834584-7	CRISTOBAL A. OCHOA Y ELBA G. CARDOZO - SOCIEDAD DE HECHO(TTE. CARLOS PAZ)	0,0224%
CORDOBA	VILLA MARIA	33-70913080-9	TRANS BUS S.R.L (2)	0,0402%
Total CORDOBA				5,5223%
CORRIENTES	CIUDAD DE BELLA VISTA	20-24895757-4	RAMIREZ CLAUDIO MARCELO	0,0083%
CORRIENTES	CIUDAD DE GOYA	23-13418186-9	SPESSOT, OSVALDO	0,0163%
CORRIENTES	CIUDAD DE GOYA	30-66986360-4	EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.	0,0159%
CORRIENTES	CIUDAD DE MERCEDES	20-06341269-5	SUC. DE SAGER BELFI ALBERTO	0,0044%
CORRIENTES	CORRIENTES	30-68800389-6	TURISMO MIRAMAR S.R.L.	0,0771%
CORRIENTES	CORRIENTES	30-68800402-7	TRANSPORTE SAN LUIS S.R.L.	0,0763%
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70613379-4	TRANSPORTE LIBERTAD S.R.L.	0,0683%
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.	0,1381%
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70801515-2	PRINCIPAL GROUP S.A.	0,0619%
CORRIENTES	CORRIENTES	33-56197051-9	EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F.	0,0941%
CORRIENTES	CORRIENTES	33-70784970-9	ERSA URBANO S.A.-T.A.R.I. S.R.L-U.T.E.	0,0716%
CORRIENTES	CORRIENTES	33-70814131-9	MATYSUD S.A. (2)	0,1197%
CORRIENTES	CURUZU CUATIA	20-12118236-0	RIOS RUBEN CATALINO	0,0078%

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	CPF
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	20-10901905-5	CAISSO, MARIO ANGEL	0,0558%
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	30-66975229-2	MINIBUS S.R.L.	0,0201%
CORRIENTES	PROV	23-05755903-9	TOLEDO, JULIAN	0,0031%
CORRIENTES	PROV	30-66986360-4	EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.	0,0058%
CORRIENTES	PROV	30-68800389-6	TURISMO MIRAMAR S.R.L.	0,0153%
CORRIENTES	PROV	33-56197051-9	EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F.	0,0062%
Total CORRIENTES				0,8661%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	20-08421826-0	CHAMUSSY ANGEL CARLOS Y CHAMUSSY NORMA GRACIELA	0,0066%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	27-04923316-2	GARCIA DORA LUISA	0,0080%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-65654958-7	RAGONE LUIS NICOLAS	0,0241%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-67092242-8	COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE LIMITADA	0,0174%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-67092815-9	COOPERATIVA DE TRABAJO 21 DE OCTUBRE LIMITADA	0,0304%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-68873767-9	COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTES CONCORDIA LIMITADA	0,0331%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-70728854-6	COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO EXPRESO LIMITADA	0,0790%
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-70790990-7	TURISMO PALMARES S.R.L.	0,0305%
ENTRE RIOS	GUALEGUAY	30-56473263-6	ENRIQUE HNOS S.HECHO	0,0017%
ENTRE RIOS	GUALEGUAY	30-67103892-0	HORST J. C. Y HORST DIEGO S.H.	0,0019%
ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	30-67108644-5	AUTOTRANSPORTE 1°DE AGOSTO S.R.L.	0,0214%
ENTRE RIOS	LA PAZ	30-70930987-7	FONTANINI LUCIO CLEMENTE Y FONTANINI ALFREDO CESAR S.H. (2)	0,0105%
ENTRE RIOS	PARANA	30-54633272-8	LA VICTORIA TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. (2)	0,2425%
ENTRE RIOS	PARANA	33-54637496-9	TRANSPORTE MARIANO MORENO S.R.L. (2)	0,2508%
ENTRE RIOS	PROV	20-05929012-7	PONTI JORGE ALBERTO	0,0012%
ENTRE RIOS	PROV	30-54566536-7	TRACTO DIESEL DE AGOSTINI ADOLFO Y AGOSTINI OLGA MARIA	0,0086%
ENTRE RIOS	PROV	30-54625840-4	EMPRESA SAN JOSE S.R.L.	0,0028%
ENTRE RIOS	PROV	30-54633272-8	LA VICTORIA TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. (2)	0,0357%
ENTRE RIOS	PROV	30-56932469-2	C.O.D.T.A. S.R.L.	0,0136%
ENTRE RIOS	PROV	30-57189758-6	EMPRESA SAN VICENTE - VICENTE SCHAAB E HIJOS	0,0082%
ENTRE RIOS	PROV	30-68111919-8	EL INDIO S.R.L.	0,0056%
ENTRE RIOS	PROV	30-70013483-7	EMPRESA CIUDAD DE CRESPO S.R.L.	0,0062%
ENTRE RIOS	PROV	30-70742867-4	TRANSPORTADORA SAN MARTIN S.A.	0,0067%
ENTRE RIOS	PROV	30-70805698-3	ESPONDA O. Y CAMPIÑO CARLOS S.H.	0,0101%
ENTRE RIOS	PROV	33-54637496-9	TRANSPORTE MARIANO MORENO S.R.L. (2)	0,0175%
ENTRE RIOS	VICTORIA	20-17876887-6	TAMASIUNAS RICARDO ALFREDO	0,0031%
Total ENTRE RIOS				0,8772%
FORMOSA	FORMOSA	30-67141609-7	LUJAN S.A.	0,0638%
FORMOSA	FORMOSA	30-70710581-6	SERBUS S.R.L.	0,0443%
FORMOSA	FORMOSA	30-70757485-9	EL TEJON S.R.L.	0,0385%
FORMOSA	FORMOSA	30-70881233-8	MARTINEZ CEVERINA Y DIAZ MIRTA UTE "LA VIRGEN S.H UTE"	0,0269%
FORMOSA	FORMOSA	30-70890760-6	SAN AGUSTIN SOCIEDAD DE HECHO DE EVARISTO SANTOS ARNEZ Y NERY ORTIZ	0,0011%
FORMOSA	FORMOSA	30-70897300-5	LA VERONICA S.R.L.	0,0202%
FORMOSA	FORMOSA	33-70869291-9	SANTA RITA UTE	0,0251%
Total FORMOSA				0,2200%
JN	JN	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,8176%
JN	JN	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,8723%
JN	JN	30-54577578-2	M.O.D.O. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	0,2275%
JN	JN	30-54577585-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A.	0,9750%
JN	JN	30-54622315-5	EMPRESA SAN BOSCO S.R.L.	0,2522%
JN	JN	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	0,7393%
JN	JN	30-54622391-0	EXPRESO QUILMES S.A.	0,5471%
JN	JN	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,1866%
JN	JN	30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.	0,5508%
JN	JN	30-54622520-4	TRANSPORTES SGTO.CABRAL SOC.COLECTIVA	0,1904%
JN	JN	30-54622575-1	LOS CONSTITUYENTES S.A.T. (1)	0,8012%
JN	JN	30-54622797-5	TRANSP. AUTOMOTORES 12 DE OCTUBRE S.A.C.	0,1923%
JN	JN	30-54622810-6	BERNARDINO RIVADAVIA S.A.T.A.	0,5400%
JN	JN	30-54622827-0	MICROOMNIBUS CUARENTA Y CINCO S.A.C.I.F.	0,2481%
JN	JN	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	0,3011%
JN	JN	30-54622919-6	TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO S.A.	0,3516%
JN	JN	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	0,8424%
JN	JN	30-54623134-4	TRANSPORTES COLEGIALES S.A.C.I.	0,1892%
JN	JN	30-54623141-7	TRANSPORTES NUEVE DE JULIO S.A.C.	0,2560%
JN	JN	30-54623417-3	SARGENTO CABRAL S.A.DE TRANSPORTE	0,3717%
JN	JN	30-54624137-4	TRANSPORTES SANTA FE S.A.C.I.	0,4009%
JN	JN	30-54624397-0	COLECTIVEROS UNIDOS S.A.	0,3013%
JN	JN	30-54624458-6	TRANSPORTE INTERPROVINCIAL ROSARINA S.A. (1)	0,1330%
JN	JN	30-54624694-5	EL PUENTE S.A.T.	0,7714%
JN	JN	30-54624700-3	TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.C.	0,5621%
JN	JN	30-54624724-0	GENERAL PUEYRREDON S.A.T.C.I.	0,3011%
JN	JN	30-54625048-9	TRANSPORTES QUIRNO COSTA S.A.C.I.	0,2097%
JN	JN	30-54625055-1	LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S.A.	0,1105%
JN	JN	30-54625079-9	EMPRESA DE TRANSP. TTE. GRAL. ROCA S.A	0,8920%
JN	JN	30-54625321-6	SOCIEDAD ANONIMA EXPRESO SUDOESTE	0,4213%
JN	JN	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA SACI. DE MICROOMNIBUS	0,5611%
JN	JN	30-54625369-0	EMPRESA DE TRANSPORTES 104 S.R.L.	0,0869%
JN	JN	30-54625437-9	EXPRESO SAN ISIDRO S.A.T.C.I.F.I.	0,5855%
JN	JN	30-54626010-7	EL LIBERTADOR S.A.C.I.	0,1605%
JN	JN	30-54630419-8	LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S.A.T.C.F.I.	0,2618%
JN	JN	30-54632033-9	LINEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I.	0,3032%
JN	JN	30-54632118-1	MICRO OMNIBUS SUR S.A.C.	0,4729%
JN	JN	30-54632965-4	TRANSPORTES SUR-NOR C.I.S.A.	0,5786%
JN	JN	30-54633333-3	LINEA 213 S.A. DE TRANSPORTE	0,4675%
JN	JN	30-54633548-4	TRANSPORTES SESENTA Y OCHO S.R.L.	0,2831%
JN	JN	30-54633579-4	EMPRESA DE TRANSP. MARIANO MORENO S.A.	0,2324%
JN	JN	30-54633708-8	TRANSPORTES NUEVA CHICAGO C.I.S.A.	0,3362%
JN	JN	30-54633715-0	EMP.DE TRANSP. PEDRO DE MENDOZA C.I.S.A.	0,3224%
JN	JN	30-54633739-8	MICROOMNIBUS CIUDAD DE BS.AS. S.A.T.C.I	0,4331%
JN	JN	30-54633937-4	EMPRESA ANTARTIDA ARGENTINA S.A.T.	0,2383%
JN	JN	30-54633975-7	TRANSPORTES DEL TEJAR S.A.	0,2477%
JN	JN	30-54634053-4	TRANSPORTES SOL DE MAYO C.I.S.A.	0,1872%
JN	JN	30-54634060-7	MICROOMNIBUS SAAVEDRA S.A.T.A.C.I.	0,1748%
JN	JN	30-54634107-7	EMP.TRANSP.AUTOM.DE PASAJEROS S.A.C.I.F.	0,2953%
JN	JN	30-54634121-2	LINEA 71 S.A.	0,4403%
JN	JN	30-54634305-3	CARDENAS S.A. EMPRESA DE TRANSPORTES	0,3447%
JN	JN	30-54634312-6	EMP.DE TRANSP.MICROOMN.SAENZ PEÑA S.R.L.	0,4024%
JN	JN	30-54634404-1	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A. (1)	0,9953%
JN	JN	30-54634671-0	TRANSPORTES 270 S.A.	0,1272%
JN	JN	30-54635094-7	TRANSPORTE ESCALADA S.A. DE TRANSPORTES (1)	0,1923%
JN	JN	30-54635216-8	E.T.A.C.E.R. S.R.L.	0,0319%
JN	JN	30-54636578-2	MICROOMNIBUS BARRANCAS DE BELGRANO S.A.	0,2386%
JN	JN	30-54636615-0	4 DE SEPTIEMBRE S.A.T.C.P.	0,3782%
JN	JN	30-54636646-0	TRANSPORTES LOPE DE VEGA S.A.C.I.	0,3889%
JN	JN	30-54636783-1	TRANSPORTES LINEA 123 S.A.C.I.	0,1110%
JN	JN	30-54640458-3	ATACO NORTE S.A.C.I.	0,0257%
JN	JN	30-54642362-6	CENTENARIO S.R.L.	0,0091%
JN	JN	30-54650008-6	LA NUEVA METROPOL S.A.	0,7532%
JN	JN	30-54657207-9	NUEVOS RUMBOS S.A.T.A.C.I.F.I.	0,4553%
JN	JN	30-54657290-7	EMPRESA DE TRANSPORTES AMERICA S.A.C.I.	0,2314%
JN	JN	30-54660726-3	EMP.TRANSP.FLUVIALES DEL LITORAL S.A.	0,0555%
JN	JN	30-54660863-4	TRANPORTES VEINTIDOS DE SETIEMBRE S.A.C.	0,1962%
JN	JN	30-54669877-3	COMPAÑIA MICROOMNIBUS LA COLORADA SACI	0,2907%
JN	JN	30-54684423-0	EMPRESA TANDILENSE S.A.C.I.F.I.Y DE S.	0,6356%
JN	JN	30-55484923-3	TRANSPORTES INTERPROVINCIALES CORRENTINOS S.A.	0,0295%
JN	JN	30-55665485-5	TRANSPORTES RIO GRANDE S.A.C.I.F.	0,3673%
JN	JN	30-55736550-4	TRANSPORTES 27 DE JUNIO S.A.C.I.F.	0,1316%
JN	JN	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L. (3)	0,1841%
JN	JN	30-56796685-9	VUELTA DE ROCHA S.A.T.C.I.	0,2889%
JN	JN	30-56835256-0	LINEA 17 S.A.	0,2986%
JN	JN	30-56844599-2	JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I.	0,2575%
JN	JN	30-57153764-4	MICRO OMNIBUS NORTE S.A (1)	2,1584%
JN	JN	30-57189536-2	LINEA 22 S.A.	0,2347%
JN	JN	30-57190196-6	17 DE AGOSTO S.A.	0,2440%
JN	JN	30-57196699-5	LINEA 10 S.A.	0,2326%
JN	JN	30-57196927-7	TRANSPORTES SAN CAYETANO S.A.C.	0,1366%
JN	JN	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A. (2)	0,0088%
JN	JN	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I.	1,3438%
JN	JN	30-62548832-6	TRANSPORTES AVENIDA BERNARDO ADER S.A.	0,2835%
JN	JN	30-62554374-2	PEHUENCHE S.A.	0,0608%
JN	JN	30-65858954-3	BENITEZ HNOS. S.R.L.	0,0166%
JN	JN	30-68784108-1	EMPRESA RIO URUGUAY S.R.L.	0,0041%
JN	JN	30-69638589-7	EL NUEVO HALCON S.A.	0,8268%
JN	JN	30-69967283-8	UNION TRANSPORTISTAS DE EMPRESAS S.A.	0,1515%
JN	JN	30-70087642-6	ROCARAZA S.A.	0,2644%
JN	JN	30-70228513-1	GRUPO LINEA 179 S.A.	0,1486%
JN	JN	30-70395396-0	D.U.V.I. SOCIEDAD ANONIMA	0,6953%
JN	JN	30-70554911-3	BUS DEL OESTE S.A.	0,1208%
JN	JN	30-70818819-7	BUENOS AIRES BUS SOCIEDAD ANONIMA (1)	0,1264%
JN	JN	30-70830899-0	I. C. P. INV. COMERCIALES PARQUE UTE (1)	0,8631%
JN	JN	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	1,0132%
JN	JN	33-54568440-9	ALMAFUERTE S.A.T.A.C.I.	0,2586%
JN	JN	33-54625963-9	AZUL S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	0,3370%
JN	JN	33-54626188-9	TRANSPORTES ALMIRANTE BROWN S.A.	0,2648%
JN	JN	33-54633982-9	D.O.T.A. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	1,7402%
JN	JN	33-54635568-9	MAYO S.A.T.A.	0,2937%
JN	JN	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,5960%
JN	JN	33-70223426-9	NUDO S.A.	0,5505%
Total JN				40,6197%
JUJUY	PROV	20-14192535-1	GUILLERMO HORACIO RUIZ	0,0317%
JUJUY	PROV	23-11207301-9	JORGE ANGEL VILTE	0,0190%
JUJUY	PROV	30-54659593-1	COOPERATIVA DE PRV.DE SS. CAP.T.J.MATORRAS LTDA	0,0270%

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	CPF
JUJUY	PROV	30-58121405-3	BALUT HNOS. S.R.L.	0,0733%
JUJUY	PROV	30-67147348-1	PANAMERICANO DE JUJUY S.A.	0,0177%
JUJUY	PROV	30-68739016-0	EVELIA S. A.	0,0211%
JUJUY	PROV	30-68740584-2	EL VALLISTO S. R. L.	0,0114%
JUJUY	PROV	30-70364260-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS LOS ANDES S.A.	0,0214%
JUJUY	PROV	30-70704569-4	TRANSPORTE SAN CAYETANO S.R.L.	0,0774%
JUJUY	PROV	30-70882900-1	TRANSPORTE SAN JOSE S.A.	0,0178%
JUJUY	PROV	33-65995802-9	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GRAL.SAVIO S.R.L	0,1861%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-57824831-1	SAN SALVADOR S.A.	0,0395%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-57830526-9	NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A.	0,2495%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70725043-3	SANTA ANA S.R.L.	0,0964%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70821373-6	COOPERATIVA DE TRABAJO UNION BUS LIMITADA	0,1055%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70840358-6	EL URBANO S.R.L.	0,0888%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70842777-9	E.T.A.P. S.R.L	0,0320%
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70884393-4	NOA TRANSPORT S.R.L.	0,1891%
Total JUJUY				1,3047%
LA PAMPA	GENERAL PICO	30-99906214-4	MUNICIPALIDAD DE GRAL.. PICO	0,0128%
LA PAMPA	PROV	20-08022237-9	EMPRESA EL INDIO DE DIEGO CARLOS OSORIO	0,0208%
LA PAMPA	PROV	30-67172513-8	EXPRESO ANGUIL SRL	0,0029%
LA PAMPA	SANTA ROSA	20-08022237-9	EMPRESA EL INDIO DE DIEGO CARLOS OSORIO	0,0859%
Total LA PAMPA				0,1224%
LA RIOJA	CHILECITO	24-08016755-1	HUMBERTO RAMON CORTEZ	0,0037%
LA RIOJA	LA RIOJA	30-69277766-9	TRANSPORTE SOL RIOJANO S.A.	0,1358%
Total LA RIOJA				0,1395%
MENDOZA	PROV	30-54626201-0	CAYETANO CARUSO S.A. (2)	0,0234%
MENDOZA	PROV	30-54627266-0	ANTONIO BUTTINI E HIJOS SRL (2)	0,0237%
MENDOZA	PROV	30-54627310-1	EXPRESO USPALLATA S.A. (2)	0,0119%
MENDOZA	PROV	30-54627327-6	TRANSPORTES GENERAL BARTOLOME MITRE S.R.L. (2)	0,0888%
MENDOZA	PROV	30-54635766-6	VALENTIN LUIS ESTOCO E HIJOS S.R.L. (2)	0,2938%
MENDOZA	PROV	30-54636240-6	EL CACIQUE S.A. (2)	0,5995%
MENDOZA	PROV	30-54636295-3	TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A. (2)	0,3867%
MENDOZA	PROV	30-54640830-9	EMPRESA DE OMNIBUS CARLOS PEREZ Y HNOS. S.R.L. (2)	0,0153%
MENDOZA	PROV	30-54640847-3	AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A. (2)	0,0779%
MENDOZA	PROV	30-54648445-5	TRANSPORTE DE PASAJEROS “GRAL.ROCA S.R.L.” (2)	0,3623%
MENDOZA	PROV	30-54662272-6	EMPRESA EL RAPIDO S.R.L.	0,1754%
MENDOZA	PROV	30-64464895-4	AUTOTRANSPORTES MALARGÜE S.R.L. (2)	0,0043%
MENDOZA	PROV	30-64519168-0	NUEVA GENERACION S.A. (2)	0,2090%
MENDOZA	PROV	30-70761059-6	PRESTACIONES S.A. (2)	0,0460%
MENDOZA	PROV	30-70897582-2	AUTOTRANSPORTE PRESIDENTE ALVEAR Y OTRAS (UTE) (2)	0,2701%
MENDOZA	PROV	30-70899154-2	AUTOTRANSPORTE LOS ANDES SA - AUTOTRANSPORTE EL TRAPICHE (UTE) (2)	0,3711%
MENDOZA	PROV	30-70900849-4	TRANTUR S.A.	0,0082%
MENDOZA	PROV	30-70912928-3	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (2)	0,6368%
MENDOZA	PROV	33-54636493-9	AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE SRL (2)	0,3532%
MENDOZA	PROV	33-54650572-9	LA UNION S.R.L. (2)	0,0237%
MENDOZA	PROV	33-54662883-9	COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE S.R.L. (2)	0,0130%
Total MENDOZA				3,9942%
MISIONES	ARISTOBULO DEL VALLE	30-63681121-8	RIGO JOSE Y OTERO CARLOS S.H	0,0041%
MISIONES	EL DORADO	30-56232866-8	TIEMESMANN Y ARENHARDT EMPRESA TRANSPORTE COLECTIVOS EL DORADO SRL	0,1093%
MISIONES	JARDIN AMERICA	20-92437237-1	RUDI HENNING	0,0048%
MISIONES	MONTECARLO	30-54626478-1	EMPRESA KRUSE S.A.	0,0101%
MISIONES	MONTECARLO	30-69814862-0	TRANSPORTES URBANOS DE MONTECARLO S.R.L.	0,0137%
MISIONES	OBERA	30-69809378-8	CAPITAL DEL MONTE S.A.	0,0629%
MISIONES	POSADAS	30-57196873-4	CASIMIRO ZBIKOSKI S.A.	0,4311%
MISIONES	POSADAS	30-64577359-0	TIPOKA S.A.	0,2264%
MISIONES	POSADAS	30-67233830-8	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.R.L.	0,0413%
MISIONES	POSADAS	30-68324708-8	EMPRESA BENCIVENGA S.R.L.	0,1370%
MISIONES	PROV	30-56292411-2	EXPRESO SINGER S.A.T.	0,0119%
MISIONES	PUERTO IGUAZU	30-63384679-7	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EL PRACTICO S.R.L.	0,0462%
MISIONES	PUERTO RICO	23-12312046-9	MAZUREK CARLOS EDUARDO	0,0130%
MISIONES	SAN VICENTE	20-16705639-4	EMPRESA MUNICH	0,0023%
Total MISIONES				1,1142%
NEUQUEN	CENTENARIO	30-65711242-5	EMPRESA DE OMNIBUS SARMIENTO S.A.	0,0238%
NEUQUEN	CHOS MALAL	33-65973590-9	ALBUS S.R.L.	0,0126%
NEUQUEN	CUTRAL CO	30-70817299-1	COOPERATIVA DE TRABAJO EL PETROLEO LTDA.	0,0151%
NEUQUEN	EL CHAÑAR	20-11612465-4	AMADO, VICENTE DAVID	0,0028%
NEUQUEN	NEUQUEN	30-69196805-3	INDALO S.A.	0,4389%
NEUQUEN	PROV	20-12644580-7	PRIETO, JUAN C.	0,0019%
NEUQUEN	PROV	20-25096542-8	CASTELLI, LUCAS MARIO	0,0012%
NEUQUEN	PROV	30-54642362-6	CENTENARIO S.R.L.	0,1691%
NEUQUEN	PROV	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L.	0,0015%
NEUQUEN	PROV	30-64355999-0	CONO SUR PIEDRA DEL AGUILA S.R.L.	0,0015%
NEUQUEN	PROV	33-70856623-9	MARTIN TURISMO S.R.L.	0,0028%
NEUQUEN	SAN MARTIN DE LOS ANDES	30-65277777-1	EMPRESA KO KO S.R.L.	0,0678%
Total NEUQUEN				0,7391%

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	CPF
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	30-70767955-3	18 DE MAYO S.R.L.	0,0708%
RIO NEGRO	PROV	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L.	0,0525%
RIO NEGRO	PROV	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	0,0026%
RIO NEGRO	PROV	30-59298577-9	MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	0,0130%
RIO NEGRO	PROV	30-62231402-5	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE CHOFERES DE BARILOCHE LTDA.	0,0199%
RIO NEGRO	SAN ANTONIO OESTE	30-67290196-7	LAS GRUTAS S.A.	0,0312%
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-59298577-9	MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	0,2555%
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-62231402-5	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE CHOFERES DE BARILOCHE LTDA.	0,0670%
RIO NEGRO	SIERRA GRANDE	30-70929617-1	EMPRESA DORADAS BUS SRL	0,0045%
RIO NEGRO	VIEDMA	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	0,0174%
RIO NEGRO	VIEDMA	30-67287875-2	LA COMARCA S.A.	0,0291%
Total RIO NEGRO				0,5635%
SALTA	COLONIA SANTA ROSA	20-11256090-5	ABALOS RUBEN E.¨TURISMO COLONIA¨	0,0055%
SALTA	EMBARCACION	27-13002024-6	DIAZ TRINIDAD DEL VALLE ¨SAN ROQUE¨	0,0036%
SALTA	PROV	23-07809603-9	VILTE MARCELINO ANTONIO (SAN ANTONIO)	0,0501%
SALTA	PROV	27-09481286-6	BALDERRAMA PASCUALA RUEDA DE (MARCOS RUEDA)	0,0015%
SALTA	PROV	30-52574618-2	EL CONDOR S.A. (2)	0,0199%
SALTA	PROV	30-54622131-4	LA VELOZ DEL NORTE S.A.	0,0028%
SALTA	PROV	30-64980616-7	TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. (UTE CON EDUARDO ALE S.R.L.) (2)	0,0191%
SALTA	PROV	30-65829220-6	EL INDIO S.A. (2)	0,0010%
SALTA	PROV	30-69068641-0	ALE HNOS. S.R.L. (2)	0,0314%
SALTA	PROV	30-69070525-3	ALTO MOLINO S.R.L. (2)	0,0116%
SALTA	PROV	30-70744370-3	TRANSPORTE AUTOMOTOR ELISA BEATRIZ SRL.	0,0349%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-52574618-2	EL CONDOR S.A.	0,2013%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-57190608-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L.	0,1144%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-62615714-5	TRANSPORTE LAGOS S.R.L. (UTE CON SAN IGNACIO S.R.L.)	0,0760%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-63279676-1	TRANSPORTE SAN CAYETANO S.A. (UTE CON 24 DE MAYO S.A.)	0,1236%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-64980616-7	TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. (UTE CON EDUARDO ALE S.R.L.)	0,1249%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-65977608-8	TRANSPORTE SAN IGNACIO S.R.L. (UTE CON LAGOS S.R.L.)	0,1011%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-69068641-0	ALE HNOS. S.R.L. (2)	0,2370%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-69070525-3	ALTO MOLINO S.R.L.	0,1642%
SALTA	SALTA CAPITAL	30-70819475-8	LA UNION – CONEVIAL (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS)	0,1259%
SALTA	SALTA CAPITAL	33-70795287-9	EDUARDO ALE S.R.L. (UTE CON TRANSAL S.R.L.)	0,0949%
SALTA	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	20-21315341-3	ZUTARA MANUEL VICTOR	0,0104%
SALTA	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	30-70776192-6	ZENTA TRANSPORTE DE PASAJEROS SRL.	0,0139%
SALTA	TARTAGAL	30-67313996-1	FERRER HNOS. S.R.L.	0,0110%
SALTA	TARTAGAL	30-67316568-7	TRANSPORTE 13 DE JUNIO SRL.	0,0300%
Total SALTA				1,6101%
SAN JUAN	PROV	30-54624519-1	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS LA MARINA S.A. (2)	0,1670%
SAN JUAN	PROV	30-54624687-2	EMPRESA MAYO S.R.L.	0,1967%
SAN JUAN	PROV	30-54624977-4	TRANSPORTE DE PASAJEROS EL TRIUNFO S.A. (2)	0,2693%
SAN JUAN	PROV	30-54625598-7	EMPRESA DE TRANSPORTES ALBARDON S.R.L. (2)	0,2181%
SAN JUAN	PROV	30-54625635-5	LA POSITIVA S.A.	0,1792%
SAN JUAN	PROV	30-54648551-6	TRANSPORTE DE PASAJEROS ALTO DE SIERRA S.R.L. (2)	0,0966%
SAN JUAN	PROV	30-56354526-3	VALLECITO S.R.L.	0,0872%
SAN JUAN	PROV	30-67326484-7	TRANSPORTE CLASUR S.R.L.	0,0065%
SAN JUAN	PROV	30-70934667-5	TRANSPORTE LIBERTADOR S.R.L. (2)	0,0213%
SAN JUAN	PROV	33-70079814-9	AUTOTRANSPORTE VALLE DEL SOL S.R.L.	0,0061%
SAN JUAN	PROV	33-70833536-9	NUEVO SUR S.R.L.	0,0359%
Total SAN JUAN				1,2839%
SAN LUIS	PROV	20-06816891-1	GONZALEZ LUIS SANTIAGO (2)	0,0110%
SAN LUIS	PROV	30-65935738-7	TRANSPORTES SAIZ S.R.L. (2)	0,0043%
SAN LUIS	PROV	30-67337785-4	TASH VIAJES Y TURISMO S.R.L. (2)	0,0006%
SAN LUIS	PROV	30-69399457-4	TRANSPORTE SAN JOSE S.R.L. (2)	0,0051%
SAN LUIS	PROV	30-70766224-3	MARIA DEL ROSARIO S.R.L. (2)	0,0557%
SAN LUIS	PROV	30-70839525-7	TRANSPORTE POLO S.R.L. (2)	0,0857%
SAN LUIS	SAN LUIS	30-69394292-2	SERVICIO AUTOTRANSPORTE INTEGRAL S. A.	0,3465%
SAN LUIS	VILLA MERCEDES	30-70870119-6	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL NORTE T.A.I.N.O.R. S.R.L.	0,0073%
Total SAN LUIS				0,5162%
SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	30-70856921-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL SUR S.R.L.	0,0059%
Total SANTA CRUZ				0,0059%
SANTA FE	EMPALME VILLA CONSTITUCION	30-99907323-5	COMUNA DE EMPALME VILLA CONSTITUCION	0,0119%
SANTA FE	PROV	20-06083655-9	KIEFFER JULIO CESAR ¨ TUR¨	0,0040%
SANTA FE	PROV	20-06250194-5	ALLIOT JUAN CARLOS	0,0261%
SANTA FE	PROV	20-06255311-2	HEIT RICARDO ERNESTO	0,0113%
SANTA FE	PROV	20-13462140-1	RINALDI EDGARDO LUIS	0,0011%
SANTA FE	PROV	20-18459718-8	TRANSPORTE GODOY (DE CAPRIOTTI VICTOR LEANDRO)	0,0005%
SANTA FE	PROV	23-10066540-9	ANTONIO S.S. VIRZI	0,0078%
SANTA FE	PROV	30-54622179-9	EMPRESA EL CONDOR S.R.L.	0,0013%

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	CPF
SANTA FE	PROV	30-54622551-4	EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.	0,1532%
SANTA FE	PROV	30-54623196-4	EMPRESA SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0184%
SANTA FE	PROV	30-54623424-6	EL NORTE BIS S.R.L.	0,0024%
SANTA FE	PROV	30-54624465-9	NUEVA EMPRESA CIUDAD DE ESPERANZA SRL	0,0179%
SANTA FE	PROV	30-54625062-4	SERODINO S.R.L	0,0324%
SANTA FE	PROV	30-54626348-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL NORTE S.A.	0,0057%
SANTA FE	PROV	30-54628658-0	EMPRESA EL PUMA S.R.L.	0,0042%
SANTA FE	PROV	30-55484824-5	GENERAL GÜEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.	0,0031%
SANTA FE	PROV	30-57176826-3	EMPRESA RECREO S.R.L.	0,0385%
SANTA FE	PROV	30-58039083-4	MONTICAS S.A.	0,0841%
SANTA FE	PROV	30-58683235-9	MONTE VERA S.R.L.	0,0214%
SANTA FE	PROV	30-58686401-3	EMPRESA L BIS SRL	0,0829%
SANTA FE	PROV	30-59113386-8	PARANA MEDIO SRL	0,0055%
SANTA FE	PROV	30-67383696-4	BERTORELLO S.R.L.	0,0014%
SANTA FE	PROV	30-67496518-0	AMERICA TRANSPORTE AUTOMOTOR S.R.L.	0,2752%
SANTA FE	PROV	30-68086303-9	TRANSPORTE EL CONDOR S.R.L.	0,0188%
SANTA FE	PROV	30-68199287-8	TRANSPORTE AUTOMOTOR LLAMBI CAMPBELL SRL	0,0080%
SANTA FE	PROV	30-69092998-4	METROPOLITANA S.A.	0,0229%
SANTA FE	PROV	30-69824160-4	EMPRESA LAS ROSAS S.A.	0,0869%
SANTA FE	PROV	30-70149665-1	CONTINENTAL TRANSPORTE AUTOMOTOR SRL	0,3822%
SANTA FE	PROV	30-70892297-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR EL LUCERO SRL	0,0030%
SANTA FE	PROV	33-68466040-9	TRANSPORTE MACIEL S.R.L.	0,0011%
SANTA FE	PUERTO GRAL. SAN MARTIN	30-54625062-4	SERODINO S.R.L	0,0061%
SANTA FE	RAFAELA	30-99914653-4	MUNICIPALIDAD DE RAFAELA	0,0302%
SANTA FE	RECONQUISTA	33-70806157-9	COOPERATIVA DE TRABAJO CHOFERES DE COLECTIVOS Y MINIBUSES LIMITADA C.C.M.	0,0106%
SANTA FE	ROSARIO	30-54633678-2	C.O.T.A.L. S.A.	0,2694%
SANTA FE	ROSARIO	30-54634787-3	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS 25 DE MAYO S.R.L.	0,1126%
SANTA FE	ROSARIO	30-54634800-4	LAS DELICIAS TRANSPORTES AUTOMOTORES S.R.L.	0,5660%
SANTA FE	ROSARIO	30-64337160-6	E.T.A.R. S.A.	0,1214%
SANTA FE	ROSARIO	30-70763383-9	ROSARIO BUS S.A. (2)	1,6618%
SANTA FE	ROSARIO	33-70792549-9	S.E.M.T.U.R. (2)	0,5504%
SANTA FE	SANTA FE	30-54635711-9	TRANSPORTE SAN JERONIMO SRL (2)	0,2622%
SANTA FE	SANTA FE	30-54636004-7	EMPRESA SANTA FE LINEA 18 S.R.L.	0,0829%
SANTA FE	SANTA FE	30-64443050-9	EL PACU SRL	0,0185%
SANTA FE	SANTA FE	30-70820936-4	7 DE MARZO S.R.L. (2)	0,5055%
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-06078551-2	PALAIA, ANGEL MIGUEL	0,0021%
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-06138499-6	GALANTE, HECTOR ANGEL	0,0020%
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-07355254-1	VAZQUEZ, HUGO OSCAR	0,0020%
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-10427033-7	CASTRO, JUAN ANTONIO	0,0021%
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-10427346-8	GIMENEZ, JUAN DOMINGO	0,0021%
SANTA FE	VENADO TUERTO	27-17310056-1	JOVE, STELLA MARIS	0,0039%
Total SANTA FE				5,5450%
SANTIAGO DEL ESTERO	LA BANDA	33-69979433-9	COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. PARA TRANSP. DE PASAJ. Y CARGAS J. B. ALBERDI LTD.	0,0231%
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	27-09160187-2	SARA ANGELICA SALIM DE AURELIS	0,0207%
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-56890158-0	EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.	0,0657%
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-63311413-3	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTES LA UNION LIMITADA	0,0099%
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-65976100-5	EMPRESA SAN CAYETANO S.R.L.	0,0687%
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-67503579-9	5 DE JULIO S.R.L.	0,0013%
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-67506394-6	EL ARGENTINO S.R.L. EMPRESA DE TRANSPORTE	0,0126%
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	33-70729239-9	27 DE JUNIO S.R.L.	0,0294%
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-54652097-4	EMPRESA LIBERTAD S.A.	0,0650%
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-56474532-0	NUEVA EMPRESA PEDRO LEON GALLO S.A.	0,1028%
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-61520684-5	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTORES MANUEL BELGRANO SRL	0,0822%
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-62478425-8	PEDRO FRANCISCO DE URIARTE S.R.L.	0,0876%
Total SANTIAGO DEL ESTERO				0,5690%
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	30-70732460-7	EL MILAGRO S.R.L.	0,0089%
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	30-70787507-7	TRANSPORTE LITORAL S.R.L.	0,0218%
TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	30-70899760-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL LEM	0,0424%
Total TIERRA DEL FUEGO			0,0731%	
TUCUMAN	PROV	20-08054441-4	CALCAGNI ORESTE "EL CARDENAL"	0,0034%
TUCUMAN	PROV	20-10011214-1	GUTIERREZ LUIS VICENTE	0,0045%
TUCUMAN	PROV	20-23546189-8	GHIGGIA CARLOS ALBERTO "MONTEROS BUS S.R.L."	0,0055%
TUCUMAN	PROV	23-10213150-9	ORELLANA JUAN ANTONIO "SAN MARTIN VIAJES"	0,0022%
TUCUMAN	PROV	27-23693841-2	TRIPOLONI ADRIANA TERESA "TRANSPORTE SANTA LUCIA"	0,0167%
TUCUMAN	PROV	30-53313348-3	EMPRESA DE TRANSPORTE ACONQUIJA S.R.L.	0,0134%
TUCUMAN	PROV	30-54625680-0	EMPRESA DE OMNIBUS EL PROVINCIAL S.R.L.	0,0991%
TUCUMAN	PROV	30-54634749-0	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA SRL (2)	0,0173%
TUCUMAN	PROV	30-54635087-4	EL GALGO S.R.L.	0,1051%
TUCUMAN	PROV	30-54648667-9	EMPRESA DE OMNIBUS BENJAMIN ARAOZ S.R.L.	0,0364%
TUCUMAN	PROV	30-54650435-9	EMPRESA FLORIDA S.R.L.	0,0986%
TUCUMAN	PROV	30-54661521-5	EL CEIBO S.R.L.	0,0942%
TUCUMAN	PROV	30-59657820-5	GUTIERREZ HNOS S.R.L.	0,0145%
TUCUMAN	PROV	30-64659909-8	EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L.	0,0198%

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON_SOCIAL	CPF
TUCUMAN	PROV	30-65507238-8	TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L.	0,0334%
TUCUMAN	PROV	30-65603110-3	INVERBUS S.A.	0,0132%
TUCUMAN	PROV	30-67999642-4	TRADIO S.R.L.	0,0187%
TUCUMAN	PROV	30-68002037-6	TESA TRANSPORTE EJECUTIVO S.A.	0,0315%
TUCUMAN	PROV	30-68567958-9	S.E.D. S.R.L.	0,0228%
TUCUMAN	PROV	30-68568722-0	EL CORCEL S.A.	0,1227%
TUCUMAN	PROV	30-69721201-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. (2)	0,0867%
TUCUMAN	PROV	30-70700506-4	B Y V TRANSPORTES S.R.L. (2)	0,0306%
TUCUMAN	PROV	30-70725780-2	EMPRESA CERRO POZO S.R.L. (2)	0,0252%
TUCUMAN	PROV	30-70735733-5	EMPRESA DEL MILAGRO S.A.	0,0490%
TUCUMAN	PROV	30-70744864-0	BER BUS S.R.L.	0,0410%
TUCUMAN	PROV	30-70760750-1	COMPANIA MEDITERRANEA DE MICROS S.A.	0,0029%
TUCUMAN	PROV	30-70761506-7	TRANSPORTE DEL ESTE S.A.	0,0138%
TUCUMAN	PROV	30-70782045-0	LOS SUELDOS S.R.L.	0,0203%
TUCUMAN	PROV	30-70806131-6	BUSCOR S.R.L.	0,0045%
TUCUMAN	PROV	30-70812672-8	EL SIMOQUEÑO S.R.L.	0,0495%
TUCUMAN	PROV	30-70816745-9	LA COSTOSA S.R.L.	0,0034%
TUCUMAN	PROV	30-70825833-0	R. 157 S.R.L.	0,0212%
TUCUMAN	PROV	30-70839889-2	T. A. EL TIGRE S.R.L.	0,0201%
TUCUMAN	PROV	30-70841998-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR AGUA DULCE S.R.L.	0,0212%
TUCUMAN	PROV	30-70875448-6	T. A. SAN MIGUEL S.R.L.	0,0132%
TUCUMAN	PROV	30-70908967-2	PUESTO NUEVO S.R.L.	0,0113%
TUCUMAN	PROV	33-54661118-9	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0266%
TUCUMAN	PROV	33-67525041-9	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 9 DE JULIO LTDA.	0,0285%
TUCUMAN	PROV	33-70740869-9	PASAJEROS S.R.L. (2)	0,0747%
TUCUMAN	PROV	33-70753184-9	ALBATUC S.R.L.	0,0716%
TUCUMAN	PROV	33-70799632-9	ILLAGES S.R.L. (2)	0,0113%
TUCUMAN	PROV	33-70831978-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L.	0,0313%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54634749-0	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA SRL (2)	0,0181%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54635087-4	EL GALGO S.R.L.	0,0607%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54637359-9	EL CONDOR S.R.L.	0,1564%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54650015-9	EMPRESA LIBERTAD S.R.L.	0,1184%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54661521-5	EL CEIBO S.R.L.	0,1346%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-65507238-8	TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L.	0,0337%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-65603110-3	INVERBUS S.A.	0,0133%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-68568722-0	EL CORCEL S.A.	0,1045%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-69716540-8	COLON S.R.L.	0,1026%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-69722723-3	TRANSPORTES ASOCIADOS S.R.L.	0,1071%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70239791-6	LOS PUMAS U.T.E.	0,1171%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70700506-4	B Y V TRANSPORTES S.R.L.	0,0451%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70725780-2	EMPRESA CERRO POZO S.R.L. (2)	0,0972%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70736362-9	EMPRESA DE SERVICIOS EL JACARANDA S.A.	0,0215%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70908967-2	PUESTO NUEVO S.R.L. (2)	0,0076%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-54565229-9	GENERAL BELGRANO SRL	0,1483%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-54661118-9	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0872%
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-70799632-9	ILLAGES S.R.L. (2)	0,0592%
Total TUCUMAN				2,8635%
Total general				100,0000%

(1) Encuadre regulado por el artículo 6º de la Resolución S.T. Nº 337/04
(2) Encuadre regulado por el artículo 6º de la Resolución S.T. Nº 680/05
(3) Encuadre regulado por el artículo 7º de la Resolución S.T. Nº 680/05
(4) Empresas penalizadas por UTA por incumplimientos.



Subdirección General de Recursos Humanos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 164/2006

Asignación de funciones de "Firma Responsable" en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Bs. As., 28/4/2006

VISTO la Disposición Nº 630/05 (AFIP) de fecha 24 de octubre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1º del mencionado acto dispositivo se estableció la nómina de Unidades de Estructura habilitadas para disponer de la figura de "Firma Responsable", de acuerdo con lo establecido en el Reglamento aprobado por el artículo 3º de la Disposición Nº 294/05 (AFIP).

Que por lo expuesto, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior propone para asignar las funciones interinas de "Firma Responsable" de la División Zonas Primarias y Fronteras al agente Juan José TENCA.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que la asignación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos por el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E".

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 294/05 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

Artículo 1º — Asignar interinamente la función de Asesor Coordinador con Firma Responsable de la División Zonas Primarias y Fronteras del Departamento Supervisión Regional de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior al agente Juan José TENCA (Legajo Nº 19.165-5).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese, previo a su publicación. — Beatriz L. Fontau.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 274/2006

Agentes Judiciales Interinos. Asignación de categoría.

Bs. As., 26/4/2006

VISTO el artículo 56, punto 3, Apartado 3.3 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a dicha cláusula, quien ocupe una cartera de Agente Judicial, será reubicado en el Grupo previsto para el cargo.

Que dicha posición está contemplada en el Grupo 8 Función 4 de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario vigente.

Que en atención a ello corresponde regularizar la situación de los Agentes Judiciales designados como Interinos.

Que han tomado intervención las jefaturas operativas responsables directas de la eficacia de la gestión judicial.

Que la Dirección de Planificación y Control Judicial ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Reubicar, a partir del 1 de abril del año en curso, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, en el Grupo 8, Función 4 (Agente Judicial) a los Abogados que a continuación se mencionan.

NOMBRES Y APELLIDO

Abog. Ricardo Luis ESTOL

(Legajo Nº 28.027/08)

Abog. Mario Angel MASSAFRA

(Legajo Nº 31.055/55)

Art. 2º — Los agentes mencionados en el artículo precedente, continuarán desempeñándose en el carácter de Agente Fiscal en la jurisdicción oportunamente asignada.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 512.413

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 2278/2006

Hácese saber a Craveri S.A.I.C., titular de la especialidad medicinal Carbamazepina Craveri, que no podrá comercializarla hasta tanto dé cumplimiento a la realización de los estudios de bioequivalencia exigidos por la Disposición Nº 3185/99.

Bs. As., 20/4/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-4194-05-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nro. 3185/99 se aprobaron las recomendaciones técnicas para la realización de estudios de equivalencias contenidas en el documento: "Cronograma para exigencia de estudios de equivalencia entre medicamentos de riesgo sanitario significativo".

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos y Afines informó sobre los titulares de especialidades medicinales que contienen principios activos de riesgo sanitario significativo, que no iniciaron el trámite para la realización de los estudios de biodisponibilidad / bioequivalencia según lo exigido por la normativa vigente.

Que de tal listado se acredita que la firma CRAVERI SAIC no ha dado cumplimiento a tal requerimiento respecto de su producto CARBAMAZEPINA CRAVERI Certificado Nro. 40.345.

Que en consecuencia a fs. 1 se procedió a cursar carta documento intimando a presentar el protocolo de investigación correspondiente, bajo apercibimiento de disponer la suspensión de la comercialización de su producto.

Que habiéndose superado el plazo concedido a dicho fin surge que no se ha dado cumplimiento a la intimación efectuada, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en la citada misiva.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3, inc. f del Decreto Nro. 1490/92 y el Decreto Nº 197/02 y de la Disposición de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Nro. 3185/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Hágase saber a la firma CRAVERI SAIC titular de la especialidad medicinal CARBAMAZEPINA CRAVERI Certificado Nro. 40.345, que no podrá comercializarla, bajo ninguna modalidad, hasta tanto dé cumplimiento a la realización de los estudios de bioequivalencia exigidos por la normativa referenciada en el considerando de la presente.

Art. 2º — Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas, notifíquese al interesado.

Comuníquese a la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud y Ambiente. Comuníquese a CAEME, CAPGEN, CAPROFAC, CEDIQUIFA, CILFA, COFA, COMRA, COOPERALA, SAFYBI. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley Nº 22.351

Resolución APN Nº 207/2006 del Presidente del Directorio

Expediente Nº 370/2004

Bs. As., 28/4/2006

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1º — Autorizar al Intendente del Parque Nacional Los Glaciares a eximir de la contratación obligatoria de guías de turismo a las empresas habilitadas por esta Administración, en los casos en que éstas demuestren fehacientemente la imposibilidad de contratar a los citados profesionales según los criterios enunciados en los Considerandos de la presente (...). Firmado: Ing. Agr. Héctor Mario ESPINA. Presidente del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en la sede central de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, sita en la Avda. Santa Fe Nº 690, Capital Federal.

e. 9/5 Nº 512.046 v. 9/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución Nº 208/2006

Bs. As., 5/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0445889/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996 y 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de las funciones que llevaba adelante la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se instituyeron aranceles que deben abonar los distintos operadores tanto para la inscripción y la reinscripción anual del mercado de ganados, carnes, productos y subproductos y del mercado de granos, como así también para la adquisición de los distintos formularios, libros y demás documentación necesarias para desarrollar las actividades que regulaba la mencionada ex-Oficina Nacional.

Que asimismo, se instituyeron aranceles por venta de formularios que son recaudados por Asociaciones de operadores de granos.

Que también la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS ha impuesto sanciones a distintos operadores por infracciones a la normativa vigente.

Que en todos los casos mencionados se determinó que el depósito debía realizarse en la Cuenta Corriente Oficial Nº 1792/37 denominada MEyProd. —5000/357— Desarrollo Agropecuario, Recaudadora FF13.

Que por Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 se creó la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que a los fines de determinar la recaudación de dicha Oficina Nacional se realizó la apertura de nuevas cuentas.

Que por ello, se hace necesario establecer que a partir de la presente medida todos los pagos de aranceles y/o multas relacionados con la ex-OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO deben realizarse en la cuenta recientemente abierta.

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte del señor Presidente de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 37 del Decreto Nº 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, sustituido por el Artículo 3º de su similar Nº 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307, y por el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — A partir de la presente medida, todo pago de aranceles, multa, compra de formularios, listas de matanza y romaneos tanto del mercado de ganados y carnes como del de granos y todo otro ingreso que esté relacionado con actividades a cargo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION deberá efectuarse en cualquiera de las siguientes formas:

1.1.- En la Tesorería de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en Avenida Paseo Colón Nº 982, Planta Baja, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, mediante efectivo o cheque propio certificado por el banco emisor. El cheque deberá ser emitido de la siguiente forma:

1.1.1.- A la orden de “ONCCA- 5000/611 - Recaudadora FF12”.

1.2.- En la Sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, mediante cheque propio a la orden de dicho banco, llevando al dorso, firmada por el librador, la leyenda “Para ser acreditado en la Cuenta Corriente Oficial Nº 3623/72 denominada “ONCCA —5000/611— Recaudadora FF12””, con boleta de depósito que deberá retirarse previamente de la Tesorería de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, sita en Avenida Paseo Colón Nº 982, Planta Baja, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

1.3.- En cualquiera de las demás sucursales del citado Banco, mediante transferencia a la Cuenta Corriente Oficial Nº 3623/72 denominada “ONCCA —5000/611— Recaudadora FF12”, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo.

1.4.- Mediante transferencia electrónica a la CBU Nº 01105995-20000003623721 CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA Nº 30-70945064-2.

ARTICULO 2º — Todo ingreso en las cuentas anteriormente vigentes deberá transferirse a la nueva cuenta recaudadora que por la presente se establece. Asimismo todo ingreso en la nueva cuenta recaudadora realizado hasta la fecha de vigencia de la presente se tendrá por válido en virtud de lo dispuesto en la presente medida.

ARTICULO 3º — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 9/5 Nº 512.361 v. 9/5/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 323/2006

Bs. As., 8/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01: 0025176/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 82 de fecha 21 de febrero de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se efectuó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Proyecto de Ingeniería, Proyecto Ejecutivo y Ejecución de Obra con Financiamiento para la obra Soterramiento del Corredor Ferroviario en el tramo CABALLITO — LINIERS y la construcción de pasos a distinto nivel, vehiculares y peatonales, en el tramo LINIERS — MORENO de la línea SARMIENTO.

Que por el Artículo 4º de la Resolución Nº 82/2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE se indicó que la presentación para la precalificación de oferentes debe efectuarse en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 10 de abril de 2006 a las 16 horas.

Que por Resolución Nº 222 de fecha 5 de abril de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2006 la fecha de presentación de las ofertas de precalificación establecida en el Artículo 4º de la Resolución Nº 82/2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que dada la importancia y magnitud de la obra y atento la necesidad de la continuación del proceso licitatorio corresponde prorrogar la presentación de las ofertas de precalificación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 y la Resolución Nº 390 de fecha 26 de abril de 2005 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase el plazo de presentación de las ofertas de precalificación establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 222 de fecha 5 de abril de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, hasta el día 24 de mayo de 2006 a las 10 horas a realizarse en PRESIDENCIA DE LA NACION, Salón Azul sito en Balcarce 50 Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 9/5/2006 Nº 512.414 v. 9/5/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.057 DEL 28 ABR 2006

EXPEDIENTE Nº 46.655 Ruben Alberto Salvador Kurozaki, matrícula Nº 46.390 y otros S/presunta lesión a las leyes 20.091 y 22.400 y reglamentación dictada en consecuencia

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO... LA GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (RESOLUCION Nº 30.174/04) RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar al Sr. Carlos Antonio Tambussi, matrícula 40.933 un apercibimiento.

ARTICULO 2º — Cancelar la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros, del productor Asesor de Seguros Sr. Rubén Alberto Salvador Kurozaki, matrícula 46.390.

ARTICULO 3º — Inhabilitar en los términos del art. 8 inc. g) de la Ley 22.400 al Sr. Marcos Bruno Nocelo, D.N.I. 26.443.547.

ARTICULO 4º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos anteriores, una vez firme.

ARTICULO 5º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese conforme artículo 41 decreto 1759/72 al productor asesor de seguros Sr. Carlos Antonio Tambussi en el domicilio constituido en autos sito en Av. Rivadavia 1158 Piso 2º, Depto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al productor Asesor de Seguros Sr. Rubén Alberto Salvador Kurozaki y al Sr. Marcos Bruno Nocelo en el domicilio sito en Avellaneda 3287 Virreyes, San Fernando, Provincia de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Dra. TERESA DEL NIÑO JESUS VALLE DE SOSA, a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución Nº 30.174/04).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 9/5 Nº 512.065 v. 9/5/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.059 DEL 3 MAY 2006

EXPEDIENTE Nº 46.657 Productores Asesores de Seguros San Martín S.A. y otros S/presunta lesión a las leyes 20.091 y 22.400 y reglamentación dictada en consecuencia

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestimar la prueba Testimonial, Pericial Contable, Informativa propuesta por improcedente e inconducente.

ARTICULO 2º — Cancelar la inscripción en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros, de la sociedad "PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAN MARTIN S.A., matrícula 794.

ARTICULO 3º — Cancelar la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros, de los Productores Asesores de Seguros Sr. Oscar Ottaviano, matrícula 2080 y de la Sra. Nelly Beatriz Gravano de Ottaviano, matrícula 2082, en razón de la aplicación del art. 22 de la ley 22.400.

ARTICULO 4º — Aplicar al Productor Asesor de Seguros Sr. Juan Cruz Ottaviano, matrícula 57.155 una inhabilitación por el término de 5 (cinco años).

ARTICULO 5º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta en el artículo anterior, una vez firme.

ARTICULO 6º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese conforme artículo 41 decreto 1759/72 a PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SAN MARTIN S.A., sus socios y el Productor Asesor de Seguros Sr. Juan Cruz Ottaviano en el domicilio constituido en autos sito en Marcelo T. de Alvear 684, 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 9/5 Nº 512.063 v. 9/5/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.060 DEL 3 MAY 2006

EXPEDIENTE Nº 47.354 ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/PRESUNTA VIOLACION LEY 20.091 Y NORMATIVA DICTADA EN CONSECUENCIA

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a Aseguradora Federal Argentina S.A. un llamado de atención.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón, una vez firme, de la medida dispuesta en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese conforme art. 41 Decreto 1759/72 a Aseguradora Federal Argentina S.A. al domicilio sito en Suipacha 268, piso 2º código postal (1008) de Capital Federal y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 9/5 Nº 512.062 v. 9/5/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.061 DEL 3 MAY 2006

EXPEDIENTE Nº 46.914 P.A.S. Daniel Oscar Magni, matrícula Nº 37.843 S/presunta lesión a las leyes 20.091 y 22.400 y reglamentación dictada en consecuencia

SINTESIS:

VISTO ... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestimar prueba informativa, Testimonial y Pericial contable siendo las mismas innecesarias a la luz de las probanzas ya colectadas en autos, inconducentes e improcedentes.

ARTICULO 2º — Cancelar la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros, del productor Asesor de Seguros Sr. Daniel Oscar Magni, matrícula 37.843.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta en el artículo anterior, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese conforme artículo 41 decreto 1759/72 en el domicilio constituido sito en Chacabuco 77 Piso 6º Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 9/5 Nº 512.060 v. 9/5/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.062 DEL 3 MAY 2006

EXPEDIENTE Nº: 34.227

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO … EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el Régimen de Alícuotas propuesto por ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO obrante a fs. 383/392.

ARTICULO 2º — El régimen autorizado en el artículo 1º de la presente resolución es con carácter provisorio, no obstante regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación a los que fuere aplicado.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Firmado MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 9/5 Nº 512.059 v. 9/5/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 3479/2006

Bs. As., 23/3/2006

VISTO el Expediente Nº 8806 de fecha 24 de Junio de 2004 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, el Decreto 2255 del 2 de diciembre de 1992 que aprobó las Reglas Básicas de la Licencia, la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y Decreto Reglamentario Nº 1759/72.

CONSIDERANDO:

Que para resolver el recurso jerárquico con el de alzada en subsidio interpuesto por la Licenciataria Transportadora de Gas del Sur S.A. (fs. 21/27) se hace menester indicar en forma previa el origen de las actuaciones que motivan el recurso.

Que con fecha 19 de enero de 2004, la Dra. Claudia Alicia Romero por derecho propio y en su carácter de patrocinante de varios propietarios cuyos predios se encuentran afectados por servidumbres de paso de gasoducto, presenta un reclamo por ante este Organismo, solicitado se le informe el criterio de esta Autoridad Regulatoria respecto de la aplicación del instituto de la prescripción conforme lo efectúa la Licenciataria Transportadora de Gas del Sur S.A.

Que con fecha 5 de febrero de 2004 por NOTA ENRG/GTRS Nº 0694, este Organismo puso en conocimiento de Transportadora de Gas del Sur S.A., el criterio en materia de prescripción liberatoria respecto de los pagos de canon en concepto de servidumbre de paso.

Que a tal efecto indica que, si bien es correcto aplicar el plazo de prescripción de cinco años previsto en el art. 4027 inc 3º del Código Civil, recuerda a la Licenciataria que debe tener presente la Nota ENRG/GTRS Nº 2816 de fecha 5 de julio de 2002 en la cual textualmente establece: "esta Autoridad Regulatoria no reconocerá el curso de prescripciones legales, debido a que la Licenciataria se encuentra advertida de que debe cumplir con todos y cada uno de los superficiarios en cuyas propiedades atraviesan los caños de operación."

Que asimismo el ENARGAS en la NOTA solicita se informe sobre las manifestaciones efectuadas por la letrada en la Actuación que diera origen al Expediente de marras.

Que la Licenciataria solicita una prórroga de 10 días para presentar la información que le fuera requerida y a fs. 6/17 presenta a través de su letrado apoderado una denuncia de ilegitimidad en los términos de los artículos 94 a 98 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72.

Que se procede a formar Expediente Enargas Nº 8806, por el cual tramitarán todas las actuaciones.

Que el objeto del escrito presentado fue ratificar la postura de esa firma de ejercer plenamente los derechos que le reconoce la legislación vigente, como es, entre otros, el hacer uso de la prescripción

liberatoria y solicitar a esta Autoridad la revisión de la decisión adoptada, considerando la misma carente de causa y por tanto viciada de nulidad absoluta.

Que en el punto III del libelo presentado la Licenciataria procede a explicar el procedimiento de pago seguido por ésta.

Que concluye en este punto que la procedencia del pago se encuentra condicionada a “hechos que se convierten en requisitos previos indispensables”.

Que sobre este punto esta Autoridad ha hecho saber en su oportunidad que las cuestiones administrativas relativas a la documentación requerida para el pago, no pueden en ningún modo perjudicar al superficiario en su derecho de percibir el canon en concepto de servidumbre por la totalidad del período a cargo de las Licenciatarias.

Que en el punto IV del escrito en análisis se agravia la Licenciataria respecto de lo informado por este Ente, en relación al no reconocimiento de la procedencia de instituto de la prescripción liberatoria.

Que Transportadora de Gas del Sur S.A. reitera su posición respecto de considerar prescriptos los períodos mensuales de pago de servidumbre cuando se trata de lapsos ya transcurridos y que revisten una antigüedad mayor a los cinco años contados desde la fecha de la primer presentación ante la Licenciataria.

Que estamos en un todo de acuerdo con la transportista en ejercer la legítima defensa de sus derechos, aplicando las normas vigentes y a los términos de la legislación de fondo.

Que sin perjuicio de ello, insiste este Organismo en la obligación legal que pesa sobre las licenciatarias al momento de la toma de posesión de la Licencia. Ello en atención a que previamente a cumplirse el plazo de prescripción de cinco años, el ENARGAS notificó a las Licenciatarias este criterio a fin de que arbitraran todas las medidas para efectuar el pago (NOTA ENRG/GTRS Nº 2816/02).

Que sumado a ello, el Organismo por Nota ENRG/GTRS Nº 2267/04 reitera que desde el momento de la Toma de Posesión hasta la fecha de comienzo de la obligación de pago transcurrieron cinco años durante los cuales las Licenciatarias tuvieron tiempo suficiente para organizar la estructura necesaria para el pago de las servidumbres.

Que por otra parte el costo de las servidumbres se encuentra incorporado a la tarifa, y por ende no efectuar los pagos correspondientes se traduce en un claro enriquecimiento sin causa.

Que al referirse a ello, esta Autoridad en ningún momento pretende desconocer el instituto ni mucho menos pretende la renuncia por parte de la Licenciataria del ejercicio de este derecho.

Que asimismo Transportadora de Gas del Sur S.A. atribuye al obrar del ENARGAS características antijurídicas y en contra del principio de legalidad.

Que nada más alejado de ello, en tanto y en cuanto que mientras las servidumbres administrativas encuentren su fundamento en el interés público, ni éstas ni las tareas que deban llevarse a cabo para la constitución de las mismas, como así también la reglamentación que deba ser dictada a esos efectos, no pueden ser tildadas de inconstitucionales, no contraria a los principios de razonabilidad y de legalidad que rigen la actividad administrativa.

Que asimismo se agravia la Licenciataria respecto de lo informado por este Organismo con relación a la responsabilidad desde el 29 de Diciembre de 1997 que pesa sobre las Licenciatarias de pagar las servidumbres.

Que en el punto V la Licenciataria procede a explicar el funcionamiento del instituto aquí controvertido.

Que esta Autoridad Regulatoria insiste en destacar que las servidumbres administrativas tienen características especiales que las distinguen de las civiles, ya que determinan un sacrificio del fundo de un particular en interés o beneficio de la comunidad y no sólo del constituyente[1].

Que es dable recordar que en las servidumbres el sacrifico es particular y por lo mismo requiere indemnización.

Que la constitución de una servidumbre administrativa implica una sujeción parcial de un bien del dominio privado a un uso por parte de la colectividad.

Que al referirse a lo transcripto ut supra, en ningún momento esta Autoridad Regulatoria, ha tenido en miras desconocer el instituto de la prescripción liberatoria.

Que entiende este Organismo que a diferencia de lo que ocurre con los contratos celebrados entre particulares y regidos por el derecho privado, se trata de una obligación impuesta como condición dentro del Convenio de Transferencia y en la Licencia, y no una obligación privada que surge de una relación entre la Licenciataria y el propietario y/o superficiario.

Que asimismo, es oportuno mencionar y transcribir, en lo pertinente, la opinión vertida en el Dictamen Jurídico DGAJ Nº 106232 de fecha 18 de marzo de 1997, obrante en Expediente Nº 753188/93 de la Subsecretaría de Combustibles: “Una interpretación armónica de aquellas (haciendo referencia al régimen legal de servidumbres administrativas de la actividad hidrocarburífera y las normas de fondo del Código de Minería) revela que el legislador ha conciliado el interés privado, representado en este caso por los superficiarios, y el interés público que reviste la exploración y explotación de áreas hidrocarburíferas, de manera tal, que los primeros no se vean privados de su pleno dominio sin indemnización previa, conforme lo garantiza el artículo 17 de la Constitución Nacional, y los permisionarios y concesionarios, no vean demorada la ejecución de una actividad declarada de utilidad pública hasta que se pronuncie la justicia.”

Que en el referido Dictamen se enfatiza la obligatoriedad del pago a los propietarios de los fundos como consecuencia directa de las servidumbres que se constituyen en dichos predios.

Que se debe tener presente, que se está ante un derecho real administrativo constituido por el Estado, que afecta el carácter exclusivo del dominio; por tal razón y en vista de la garantía de inviolabilidad de la propiedad consagrada en el ya citado artículo 17 de la Constitución Nacional, su imposición obliga a indemnizar al titular del bien gravado.

Que se considera innecesario identificar cuál es el interés privado y el interés público en la materia que nos ocupa, toda vez que, y en caso de existir duda alguna, se recuerda que Transportadora de Gas del Sur S.A actúa como Licenciataria de un servicio público, que como tal, si bien representa una potestad exorbitante por sobre el administrado, no debe olvidarse que este régimen tiene su fundamento y contrapartida en las garantías constitucionales con las que cuenta el administrado.

Que el dominio como todo derecho subjetivo está sujeto a las leyes que reglamenten su ejercicio, pero estas leyes so pretexto de reglamentación no pueden desnaturalizarlo o enervar facultades hasta convertirlo en derecho lírico. Si la sociedad requiere del sacrificio debe recurrir a la expropiación de todo o parte del bien o de una desmembración, pudiendo constituir, por ejemplo, una servidumbre administrativa[2] —como el caso en análisis—.

Que a mayor abundamiento, cabe resaltar que la invocación de un derecho, como es el instituto de la prescripción, no puede fundarse en un incumplimiento deliberado de la Licenciataria, de las obligaciones que tiene a su cargo, cual es el pago de las servidumbres de paso, una vez vencido el plazo de cinco años iniciales contados desde la privatización.

Que dicha obligación implica el cumplimiento de algunas condiciones, tales como comunicaciones a los superficiarios, las cuales deben ser claras y oportunas, por lo que el no haber comunicado tal como se expresó anteriormente, se traduce en un incumplimiento por omisión de sus obligaciones.

Que ésta no es la finalidad prevista por la ley del Marco Regulatorio, por lo que invocar un derecho frente a los propietarios, sin haber cumplido a su vez con las obligaciones básicas a su cargo, constituye un verdadero abuso de derecho.

Que no debe olvidarse, por otra parte, que la servidumbre de paso de gasoducto, sin perjuicio de ser una servidumbre administrativa, es por sus características una servidumbre “no aparente” —a diferencia con las servidumbres de electroducto—, por lo que las reglas de la prescripción liberatoria sólo puede invocarse una vez anoticiado el propietario, en forma fehaciente, respecto de la existencia de la servidumbre.

Que en el punto VI la Licenciataria afirma que el actuar de este Organismo le causan un gravamen irreparable.

Que de las manifestaciones vertidas en el punto referido resulta claro la vaguedad en los daños alegados.

Que en este contexto es que la Licenciataria plantea el Recurso Jerárquico antes referido.

Que el ENARGAS elevó las actuaciones a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a los fines que sea considerado el Recurso de Alzada planteado por la Licenciataria, todo de lo cual se notificó a las partes involucradas.

Que el Expediente Nº 8806 fue remitido en devolución por la Secretaría de Energía al ENARGAS, toda vez que atento no haber una resolución formal o material por parte del Directorio de este Organismo mediante la cual se dirimiera la cuestión planteada, no procedía la intervención del Señor Secretario de Energía de la Nación.

Que a esos efectos fueron recepcionadas las presentes actuaciones.

Que ha tomado la debida intervención el Servicio Jurídico Permanente.

Que el ENARGAS actúa en cumplimiento de las facultades acordadas por Ley Nº 24.076 artículos 22, 52, 59, inc a) y h) y su Decreto Reglamentario Nº 1738/92;

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR
DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — No hacer lugar al Recurso Jerárquico presentado por Transportadora de Gas del Sur S.A. en todos sus términos.

ARTICULO 2º — Remítase en original el Expediente Nº 8806 que consta de un único cuerpo compuesto por 48 fojas a los efectos de que sea considerado el Recurso de Alzada interpuesto en subsidio por la Licenciataria.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. ABALO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — D. MARIO R. VIDAL, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

[1] Pág. 549 Derechos Reales – Néstor Jorge Musto.

[2] Pág. 551 Derechos Reales – Néstor Jorge Musto.

e. 9/5 Nº 512.100 v. 9/5/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 3480/2006

Bs. As., 23/3/2006

VISTO que con fecha 17 de marzo de 1995, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante, ENARGAS) ha dictado la Resolución Nº 139/95 (BO; 28/3/95), y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente ENARGAS Nº 1759, se tramita la regularización de la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes del ENARGAS (RMH) de la firma INFLEX S.A., en carácter de CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC)., Matrícula Nº 3002, cuyo vencimiento había operado el 01 de marzo de 2004.

Que por medio de las Resoluciones ENARGAS Nº 3113/04, 3117/04 y 3130/05, se asignó a la COMISION DE REGULARIZACION DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES (COMISION), la función de regularizar los expedientes relativos al RMH, verificando que los Sujetos del Sistema se encontraran operando con todos los requisitos exigidos por la norma, y especialmente, con la matrícula en vigencia.

Que como surge del INFORME C.R.R.M.H. Nº 139/05, que obra a fs. 1119/1121, y conforme a las funciones asignadas, esa COMISION procedió al análisis de los Expedientes ENARGAS Nº 1759 y Nº 8661, en los cuales se tramita la regularización de las Matrículas ENARGAS Nº 3002 y Nº 3124 otorgadas a INFLEX S.A. para operar en carácter de CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC Y PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC, respectivamente.

Que de ese análisis se advirtió que, en orden al cumplimiento de la normativa de aplicación, la matrícula ENARGAS Nº 3002, correspondiente al CRPC, oportunamente otorgada por este Organismo se encontraba vencida desde el 1º de marzo de 2004.

Que mediante NOTA ENRG/CRRMH Nº 6586 (fs. 486/487 del Expediente ENARGAS Nº 8661), se le requirió a la firma que presente la Póliza de Responsabilidad Civil como así también el Certificado

de Aptitud Técnica de acuerdo con lo previsto en el numeral b1) de la Orden Regulatoria del 11 de junio de 2004, ambas solicitudes para la actividad de PEC.

Que por Actuación ENARGAS Nº 16.893 (fs. 488/518), la firma hizo la presentación conforme a esa solicitud.

Que sin perjuicio del análisis oportunamente realizado, esa COMISION le remitió la NOTA ENRG/C.R.RMH Nº 0360 (fs. 524/525 del Expte 8661), solicitando la presentación de documentación para dar cabal cumplimiento con los requisitos de inscripción en su carácter de PEC.

Que, mediante Actuación ENARGAS Nº 1404/05 (fs. 526/569) la firma aportó documentación para consideración del ENARGAS.

Que con fecha 28 de marzo de 2005 (fs. 570 del Expte. 8661) se consideró oportuno continuar en el Expediente ENARGAS Nº 1759 la respectiva tramitación para ambas actividades (CRPC y PEC).

Que luego de la evaluación de la documentación presentada por INFLEX S.A., la COMISION emitió la NOTA ENRG/C.R.RMH Nº 5999/05 (fs. 1117/1118) y le otorgó un plazo perentorio para presentar la documentación faltante, bajo apercibimiento de procederse a su inhabilitación.

Que del análisis de la documentación acompañada, la COMISION consideró que la firma no había dado cabal cumplimiento con lo oportunamente solicitado por lo que entendió que se debería analizar la documentación antes solicitada a los efectos de que la firma regularice su situación.

Que conforme al cuadro de situación del expediente, la COMISION dio traslado de las actuaciones a la Gerencia de Distribución para la prosecución del trámite de reinscripción pertinente.

Que bajo las premisas establecidas en la Resolución de marras y en el informe antes mencionado, esa Gerencia continuó con tratamiento de estas Actuaciones.

Que INFLEX S.A., mediante Actuación ENARGAS Nº 15.320/05 (fs. 1123/1285, aportó la información pendiente para su regularización, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que a tenor de lo expuesto en los informes de la Gerencia de Distribución Nº 02/05 (fs. 1306/1307), y la Gerencia de Desempeño y Economía Nº 174/05 (fs. 1286), se concluye que la postulante aportó la información técnica, contable y administrativa correspondiente a esa firma y a su representante técnico, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que acorde con lo concluido en el Informe Jurídico Nº 268/06 (fs. 1359), esta Autoridad Regulatoria entiende que las pólizas exhibidas por INFLEX S.A. resultan satisfactorias, por lo que se determina que esa firma ha otorgado debido cumplimiento a la presentación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los términos de la Resolución ENARGAS Nº 591/98, y de las garantías patrimoniales establecidas en la Resolución ENARGAS Nº 2592/02 y su modificatoria, la Resolución ENARGAS Nº 2771/02.

Que conforme el Dictamen Jurídico de la Gerencia de Asuntos Legales Nº 269/06 (fs. 1360), y en concordancia con lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y la normativa vigente para la actividad, es posible concluir que INFLEX S.A. ha dado total cumplimiento a los requisitos para su inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, por lo que se encuentra en condiciones de ser autorizada a operar como CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC).

Que el Directorio del ENARGAS se encuentra facultado para emitir este acto en mérito a lo establecido por los artículos 52 inciso b) y 86 de la Ley 24.076 y su Decreto reglamentario No. 1738/92.

Por ello

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR
DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Mantener vigente la matrícula de PRODUCTOR DE EQUIPOS COMPLETOS PARA GNC (PEC) Nº 3124, en los términos de la Orden Regulatoria oportunamente emitida a tal efecto y autorizar a INFLEX S.A. por el término de DOS (2) años a partir de la notificación de la presente Resolución, a operar en carácter de CENTRO DE REVISION PERIODICA DE CILINDROS PARA GNC (CRPC), conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y sus modificatorias y la normativa vigente. A tal efecto, renuévasele la MATRICULA ENARGAS Nº 3002.

ARTICULO 2º — Producido el Acto citado en el ARTICULO precedente, y bajo apercibimiento de inhabilitación, la firma INFLEX S.A. deberá:

1. Remitir a este Organismo, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, copia en soporte electrónico, con formato jpg o gif, del diseño del cuño de identificación del CRPC.

2. Informar, al Sistema Informático Centralizado del ENARGAS y antes del día DIEZ (10) de cada mes, el contenido de la información relacionada con las revisiones llevadas a cabo en el mes inmediato anterior y de acuerdo a las instrucciones que establezca este Organismo, a tal efecto el CRPC habilitado mantendrá el código oportunamente asignado.

3. Someterse a controles operativos, conforme lo indicado en la normativa vigente, por parte de un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS.

ARTICULO 3º — En caso de que INFLEX S.A. pretenda continuar con la/s actividad/es una vez finalizado el lapso por el cual fue autorizada, deberá solicitar la renovación de su matrícula habilitante NOVENTA (90) días antes de su vencimiento. A tal efecto, deberá presentar la documentación respectiva y cancelar las multas firmes pendientes de pago (si las hubiera), incluyendo los intereses moratorios correspondientes.

ARTICULO 4º — Si la firma no cumplimentara la presentación aludida en el párrafo precedente, o se determinase que la documentación recibida no satisface los requisitos exigidos, o no se mantuviesen vigente durante el término de la autorización que se otorgue todos los requisitos que hubieren sido necesarios para ella, caducará la habilitación de la MATRICULA que le hubiere sido otorgada e INFLEX S.A. deberá cesar automáticamente en la/s actividad/es para la/s cual/es fue habilitada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 5º — Operado el vencimiento de la matrícula otorgada a la firma INFLEX S.A. quedará automáticamente inhabilitada para operar en la/s actividad/es para la/s cual/es fue autorizada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 6º — En la ocurrencia de los casos citados precedentemente, INFLEX S.A. estará obligada a mantener y acreditar ante el ENARGAS, la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil y el de Caución durante el tiempo de vigencia de su última operación efectuada.

ARTICULO 7º — Regístrese por SECRETARIA DEL DIRECTORIO; notifíquese a la firma INFLEX S.A.; publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS A. ABALO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — D. MARIO R. VIDAL, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 9/5 Nº 512.103 v. 9/5/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 3483/2006

Bs. As., 23/3/2006

VISTO que con fecha 17 de marzo de 1995, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (en adelante, ENARGAS) ha dictado la Resolución Nº 139/95 (BO; 28/3/95), y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente ENARGAS Nº 3357, se tramita la regularización de la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes del ENARGAS (RMH) de la firma SOLAR TEC S.H., en carácter de FABRICANTE DE ACCESORIOS PARA GNC (COMPRESORES Y SURTIDORES), Matrícula Nº 3038, cuyo vencimiento había operado el 08 de mayo de 2000.

Que por medio de las Resoluciones ENARGAS Nº 3113/04, 3117/04 y 3130/05, se asignó a la COMISION DE REGULARIZACION DEL REGISTRO DE MATRICULAS HABILITANTES (COMISION), la función de regularizar los expedientes relativos al RMH, verificando que los Sujetos del Sistema se encontraran operando con todos los requisitos exigidos por la norma, y especialmente, con la matrícula en vigencia.

Que conforme a las funciones asignadas, esa COMISION procedió al análisis del presente Expediente, advirtiendo una serie de observaciones, como así también que la matrícula que lo autorizaba a actuar en carácter de FABRICANTE DE ACCESORIOS PARA GNC (COMPRESORES Y SURTIDORES) se encontraba vencida, por lo que, mediante Memorándum C.R.RMH Nº 58/05 (fs. 522), procedió a dar de baja a esa firma del Centro Informático y de la página Web del ENARGAS.

Que como surge del INFORME C.R.RMH Nº 59/05 que obra a fs 526/527, no obstante que las observaciones antedichas fueron puestas en conocimiento de la firma a través de la NOTA C.R.RMH Nº 4488/05 (fs. 523/525), ésta no cumplimentó con la totalidad de la documental requerida, razón por la cual la COMISION concluyó que debía ordenarse el archivo de las actuaciones.

Que mediante NOTA C.R.RMH Nº 5152/05 (fs. 528), la COMISION le comunicó al Sujeto de la inhabilitación para operar en la actividad para la que fuera autorizado.

Que conforme al cuadro de situación del expediente, la COMISION dio traslado de las actuaciones a la Gerencia de Distribución para la prosecución del trámite de reinscripción pertinente.

Que bajo las premisas establecidas en la Resolución de marras y en el informe antes mencionado, esa Gerencia continuó con tratamiento de estas Actuaciones.

Que SOLAR TEC S.H., mediante Actuaciones ENARGAS Nº 14850/05 (fs. 535/585), y 16148/05 (fs. 586/610) aportó información parcial, por lo que, por medio de la NOTA ENRG/GD/GDyE/GAL Nº 7031/05 (fs., 613/614), se le requirió información necesaria para su regularización.

Que esa firma, mediante Actuaciones ENARGAS Nº 17.848/05 (fs.616/627), 18102/05 (fs. 628/636) y 18835/05 (fs. 637/639), completó la documental requerida, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que a tenor de lo expuesto en los informes de la Gerencia de Distribución Nº 150/05 (fs. 643/645), y la Gerencia de Desempeño y Economía Nº 194/05 (fs. 646), se concluye que la postulante aportó la información técnica, contable y administrativa correspondiente a esa firma y a su representante técnico, conforme los requisitos establecidos por el ENARGAS a este efecto.

Que acorde con lo concluido en el Informe Jurídico Nº 1158/05 (fs. 647), esta Autoridad Regulatoria entiende que las pólizas exhibidas por SOLAR TEC S.H. resultan satisfactorias, por lo que se determina que esa firma ha otorgado debido cumplimiento a la presentación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los términos de la Resolución ENARGAS Nº 591/98, y de las garantías patrimoniales establecidas en la Resolución ENARGAS Nº 2592/02 y su modificatoria, la Resolución ENARGAS Nº 2771/02.

Que conforme el Dictamen Jurídico de la Gerencia de Asuntos Legales Nº 1159/05 (fs. 648), y en concordancia con lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y la normativa vigente para la actividad, es posible concluir que SOLAR TEC S.H. ha dado total cumplimiento a los requisitos para su inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, por lo que se encuentra en condiciones de ser autorizada a operar como FABRICANTE DE ACCESORIOS PARA GNC (COMPRESORES Y SURTIDORES).

Que el Directorio del ENARGAS se encuentra facultado para emitir este acto en mérito a lo establecido por los artículos 52 inciso b) y 86 de la Ley 24.076 y su Decreto reglamentario Nº. 1738/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR
DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a SOLAR TEC S.H. por el término de DOS (2) años a partir de la notificación de la presente Resolución, a operar en carácter de FABRICANTE DE ACCESORIOS PARA GNC (COMPRESORES Y SURTIDORES), conforme lo establecido en la Resolución ENARGAS Nº 139/95 y sus modificatorias y la normativa vigente. A tal efecto, renuévasele la MATRICULA ENARGAS Nº 3038.

ARTICULO 2º — Producido el Acto citado en el ARTICULO precedente, y bajo apercibimiento de inhabilitación, la firma SOLAR TEC S.H. deberá:

Liberar al mercado solamente equipos o componentes para GNC, que respondan a las características del prototipo previamente aprobado por medio de un Organismo de Certificación reconocido por el ENARGAS, ello, bajo los lineamientos de la Resolución ENARGAS Nº 2760/02.

ARTICULO 3º — En caso de que SOLAR TEC S.H. pretenda continuar con la/s actividad/es una vez finalizado el lapso por el cual fue autorizada, deberá solicitar la renovación de su matrícula habili-

tante NOVENTA (90) días antes de su vencimiento. A tal efecto, deberá presentar la documentación respectiva y cancelar las multas firmes pendientes de pago (si las hubiera), incluyendo los intereses moratorios correspondientes.

ARTICULO 4º — Si la firma no cumplimentara la presentación aludida en el párrafo precedente, o se determinase que la documentación recibida no satisface los requisitos exigidos, o no se mantuviesen vigente durante el término de la autorización que se otorgue todos los requisitos que hubieren sido necesarios para ella, caducará la habilitación de la MATRICULA que le hubiere sido otorgada y SOLAR TEC S.H. deberá cesar automáticamente en la/s actividad/es para la/s cual/es fue habilitada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 5º — Operado el vencimiento de la matrícula otorgada a la firma SOLAR TEC S.H. quedará automáticamente inhabilitada para operar en la/s actividad/es para la/s cual/es fue autorizada, sin necesidad de previa notificación por parte de este Organismo.

ARTICULO 6º — En la ocurrencia de los casos citados precedentemente, SOLAR TEC S.H. estará obligada a mantener y acreditar ante el ENARGAS, la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil y el de Caución durante el tiempo de vigencia de su última operación efectuada.

ARTICULO 7º — Regístrese por SECRETARIA DEL DIRECTORIO; notifíquese a la firma SOLAR TEC S.H.; publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — CARLOS A. ABALO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — D. MARIO R. VIDAL, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 9/5 Nº 512.104 v. 9/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 17/2006

Públicación de Valores Referenciales de carácter preventivo en materia de exportación.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO la Resolución General Nº 1866, por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS establecerá valores referenciales de exportación de carácter precautorio para combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de exportación que afecta la renta fiscal.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el artículo tercero de la Resolución General Nº 1866.

Que de la compulsa de los datos de las exportaciones efectuadas, obtenidos de los registros obrantes en el Sistema Informático María, respecto de otras fuentes de información consideradas en el estudio citado en el párrafo anterior, surgen diferencias que tornan necesario aplicar el mecanismo previsto en la Resolución General 1866 respecto de la mercaderías citada.

Que, como resultado de dicho estudio la Dirección Gestión del Riesgo ha elaborado un informe sobre el valor referencial de dicha mercadería.

Que el mismo cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el punto IV del Anexo I de la Resolución General Nº 1866 y en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de Julio de 1997;

se INSTRUYE:

1 — Hacer saber el valor referencial que figura en el Anexo I (Mercadería con valor referencial para exportación) y Anexo II (Grupos de países de destino), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2 — Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Exportación para Consumo que se oficialicen a partir del día hábil siguiente a la publicación de esta Nota Externa en el Boletín Oficial.

3 — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese.— Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

ANEXO I

PA NCM	Descripción	Valor Referencial	Unidad	Destino (Grupo)
0101.90.10	Caballos adiestrados para polo	u$s 15.000	07	1; 2; 4; 5; 6

ANEXO II

Grupo 1

438 - ALEMANIA
409 - DINAMARCA
406 - BELGICA
410 - ESPAÑA
412 - FRANCIA
425 - PORTUGAL
415 - IRLANDA
426 - REINO UNIDO
417 - ITALIA
423 - PAISES BAJOS
420 - MALTA
416 - ISLANDIA
413 - GRECIA
424 - POLONIA
422 - NORUEGA
429 - SUECIA

Grupo 4

331 – EMIRATOS ARABES UNIDOS
346 – BRUNEI
315 – INDIA
326 – MALASIA
335 – TAHILANDIA
333 – SINGAPUR
321 – JORDANIA

Grupo 5

206 – COSTA RICA
226 – VENEZUELA
210 – ECUADOR
201 – BARBADOS
209 – REPUBLICA DOMINICANA
218 – MEXICO
225 – URUGUAY
211 – SALVADOR

Grupo 6

159 – SUDAFRICA
411 – FINLANDIA
414 – HUNGRIA
422 – NORUEGA
424 – POLONIA
426 — REINO UNIDO
427 – RUMANIA
429 – SUECIA
430 – SUIZA
436 – TURQUIA
445 – UCRANIA
451 - REPUBLICA CHECA
444 – RUSIA
131 – NIGERIA

Grupo 2

204 – CANADA
212 — ESTADOS UNIDOS

e. 9/5 Nº 512.410 v. 9/5/2006

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Triticale (x Triticosecale) de nombre Espinillo INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Tomás Bainotti

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Espinillo INTA, se diferencia del cultivar Tehuelche INTA por las siguientes características:

	Espinillo INTA	Tehuelche INTA
Planta color a la Espigazón	Verde azulado	Verde
Cariopse tersura	Liso	Levemente arrugado
Cariopse tamaño Del cepillo	Grande	Pequeño
Cariopse longitud De los pelos del Cepillo	Largos	Medianos
Cariopse reacción Al fenol	Pardo	Pardo claro

Fecha de verificación de estabilidad: 11/11/98

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director del Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 9/5 Nº 512.049 v. 9/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-05-2006

CARNES: (3)		$EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		883,21
1/2 RES	441,61	
Cuartos	220,80	
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,89	
b) Carne s/hueso $ por kg.	6,86	
PORCINA (2): (excepto lechones)		273,72
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,03	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,79	
OVINA:		17,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22,00
EQUINA:		169,00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

(3) - Valores calculados de acuerdo a lo establecido en la Disposición ONCCA 5701/05

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

— Lic. RUBEN A. CIANI, A/C Dirección de Mercados Agroalimentarios S.A.G.P.y A.

e. 9/5 Nº 512.251 v. 9/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS:

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Zepita 3138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant.	Mercadería
BACTSSA S.A.							
	CMA CGM VITAL	20-MAR-06	06001MANI039735E	ITLEGLOB000990	BULTOS	318	Q.D.C. HOUSEHOLD GOODS,
	EVER GUEST	22-MAR-06	06001MANI040656V	CHSHACOSU7174260	CONTENEDOR	1	QDC FLOOR JACK 2T.W/COL
	MOL SPRINT	15-MAR-06	06001MANI033919C	IIOOVMOLU451310268	CONTENEDOR	3	QDC SHOES
	PARANAGUA EXP	16-MAR-06	06001MANI036891E	NLROTLPLQU000270	CONTENEDOR	1	STC MAQUINARIA AUTOMAT
	PARANAGUA EXP	16-MAR-06	06001MANI038533W	GEHAMVOA002839	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARGA GENERAL
BUERAS S.A.							
	NEDLLOYD MAXI	21-MAR-06	06001MANI041378A	CHHGPKUGL03310	CAJA	720	Q.D.C.TABACO ORIENTAL
CTRO POSTAL MTE.GRANDE							
	CALAPALAMOS	16-MAR-06	06001MANI048745F	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	65	sacas
	CAP SAN AUGUS	21-MAR-06	06001MANI048761D	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	550	sacas
	LEDA MAERSK	16-MAR-06	06001MANI048815D	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	50	sacas
	LEDA MAERSK	16-MAR-06	06001MANI049074B	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	159	sacas
	SUSANNE SCHUL	15-MAR-06	06001MANI040409R	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	214	sacas
		15-MAR-06	06001MANI038400P	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		15-MAR-06	06001MANI038523V	001TRAS/3C	BULTOS	36	sacas
		15-MAR-06	06001MANI038885J	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039041R	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039292C	001TRAS/3C	BULTOS	36	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039573E	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039577X	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039579K	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039581D	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039583F	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039591E	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039593G	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039596J	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039600S	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039602U	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039604W	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039605A	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039607C	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039753E	001TRAS/3C	BULTOS	27	sacas
		15-MAR-06	06001MANI039760C	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		15-MAR-06	06001MANI040250L	001TRAS/3C	BULTOS	108	sacas
		15-MAR-06	06001MANI041098W	001TRAS/3C	BULTOS	54	sacas
		15-MAR-06	06001MANI041351Y	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		15-MAR-06	06001MANI042710Y	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039443A	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039608D	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039609E	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039613W	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039616C	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039617D	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039619F	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039620U	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039622W	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039624B	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039625C	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039626D	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039728G	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039731A	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO POSTAL MTE.GRANDE							
		16-MAR-06	06001MANI039761D	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		16-MAR-06	06001MANI039807E	001TRAS/3C	BULTOS	83	sacas
		16-MAR-06	06001MANI041239T	001TRAS/3C	BULTOS	93	sacas
		16-MAR-06	06001MANI046552W	001TRAS/3C	BULTOS	72	sacas
		17-MAR-06	06001MANI039627E	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		17-MAR-06	06001MANI039628F	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		17-MAR-06	06001MANI039630V	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		17-MAR-06	06001MANI039632A	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		17-MAR-06	06001MANI039754F	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		17-MAR-06	06001MANI039755G	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		17-MAR-06	06001MANI039756H	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
		17-MAR-06	06001MANI039757X	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		17-MAR-06	06001MANI039758J	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		17-MAR-06	06001MANI039759K	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		17-MAR-06	06001MANI041893C	001TRAS/3C	BULTOS	106	sacas
		17-MAR-06	06001MANI043326S	001TRAS/3C	BULTOS	61	sacas
		17-MAR-06	06001MANI046148A	001TRAS/3C	BULTOS	165	sacas
		20-MAR-06	06001MANI040954W	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
		20-MAR-06	06001MANI041445S	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042088W	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042441P	001TRAS/3C	BULTOS	73	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042617U	001TRAS/3C	BULTOS	108	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042731R	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042732S	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042733T	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042735V	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042736W	001TRAS/4C	BULTOS	26	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042737A	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042808W	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042858E	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042859F	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042860U	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042861V	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042862W	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		20-MAR-06	06001MANI042863A	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		20-MAR-06	06001MANI043028R	001TRAS/3C	BULTOS	79	sacas
		20-MAR-06	06001MANI043125P	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		20-MAR-06	06001MANI043127R	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
		20-MAR-06	06001MANI049272B	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		21-MAR-06	06001MANI041589E	001TRAS/3C	BULTOS	62	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042068U	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042081P	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042869G	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042870V	001TRAS/3C	BULTOS	1	pallet
		21-MAR-06	06001MANI042871W	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042872A	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042873B	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042874C	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042875D	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042877F	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042878G	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042879H	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042881A	001TRAS/3C	BULTOS	69	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042884D	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042888H	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042891B	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042893D	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042895F	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042897H	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042898X	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042900P	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042902R	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042903S	001TRAS/4C	BULTOS	26	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042905U	001TRAS/4C	BULTOS	14	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042909B	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		21-MAR-06	06001MANI042910Z	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		21-MAR-06	06001MANI043118R	001TRAS/3C	BULTOS	66	sacas
		21-MAR-06	06001MANI043714T	001TRAS/3C	BULTOS	72	sacas
		21-MAR-06	06001MANI043967G	001TRAS/3C	BULTOS	105	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042451Z	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042623R	001TRAS/3C	BULTOS	126	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042911R	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042913T	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042914U	001TRAS/3C	BULTOS	36	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042915V	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042916W	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042917A	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042920R	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042921S	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042922T	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042923U	001TRAS/4C	BULTOS	10	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042925W	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042926A	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		22-MAR-06	06001MANI042927B	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		22-MAR-06	06001MANI043635V	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
		22-MAR-06	06001MANI044605T	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
		22-MAR-06	06001MANI046701S	001TRAS/3C	BULTOS	89	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO POSTAL MTE.GRANDE							
		23-MAR-06	06001MANI042928C	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		23-MAR-06	06001MANI042929D	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		23-MAR-06	06001MANI042930S	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		23-MAR-06	06001MANI042931T	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas
		23-MAR-06	06001MANI042933V	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		23-MAR-06	06001MANI042934W	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		23-MAR-06	06001MANI042935A	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		23-MAR-06	06001MANI042936B	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		23-MAR-06	06001MANI042937C	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		23-MAR-06	06001MANI042938D	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		23-MAR-06	06001MANI042939E	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
		23-MAR-06	06001MANI042940T	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		23-MAR-06	06001MANI042941U	001TRAS/3C	BULTOS	1	pallet
		23-MAR-06	06001MANI042942V	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		23-MAR-06	06001MANI042943W	001TRAS/3C	BULTOS	62	sacas
		23-MAR-06	06001MANI042944A	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
		23-MAR-06	06001MANI043121L	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		23-MAR-06	06001MANI044761W	001TRAS/3C	BULTOS	71	sacas
		23-MAR-06	06001MANI047011N	001TRAS/3C	BULTOS	33	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044374W	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044375A	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044376B	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044377C	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044378D	001TRAS/3C	BULTOS	53	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044379E	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044381U	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044382V	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044383W	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044384A	001TRAS/3C	BULTOS	18	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044385B	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044386C	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044387D	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044388E	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044389F	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044390U	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044391V	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044392W	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044393A	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044394B	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044395C	001TRAS/3C	BULTOS	56	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044396D	001TRAS/3C	BULTOS	40	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044397E	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044763B	001TRAS/3C	BULTOS	104	sacas
		27-MAR-06	06001MANI044939G	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
		27-MAR-06	06001MANI045508W	001TRAS/3C	BULTOS	124	sacas
		27-MAR-06	06001MANI045510P	001TRAS/3C	BULTOS	152	sacas
		27-MAR-06	06001MANI046144T	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas
		27-MAR-06	06001MANI046376D	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		28-MAR-06	06001MANI044937E	001TRAS/3C	BULTOS	51	sacas
		28-MAR-06	06001MANI044956F	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
		28-MAR-06	06001MANI045300M	001TRAS/3C	BULTOS	2	pallet
		28-MAR-06	06001MANI045303P	001TRAS/3C	BULTOS	101	sacas
		28-MAR-06	06001MANI045974G	001TRAS/3C	BULTOS	146	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046438C	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046454A	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046455B	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046456C	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046460U	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046461V	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046462W	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046464B	001TRAS/3C	BULTOS	40	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046465C	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046466D	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046467E	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046468F	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046469G	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046470V	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046471W	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046472A	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046473B	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046474C	001TRAS/3C	BULTOS	38	sacas
		28-MAR-06	06001MANI046475D	001TRAS/3C	BULTOS	59	sacas
CTRO. POST. INTERNACIONAL							
		15-MAR-06	06001MANI038919H	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		15-MAR-06	06001MANI038926F	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		15-MAR-06	06001MANI041177U	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		15-MAR-06	06001MANI041181P	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		15-MAR-06	06001MANI041182Z	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		16-MAR-06	06001MANI041163P	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		16-MAR-06	06001MANI041164Z	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		16-MAR-06	06001MANI042295W	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		16-MAR-06	06001MANI047853E	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		17-MAR-06	06001MANI042308R	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		17-MAR-06	06001MANI045422R	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		17-MAR-06	06001MANI045426V	001TRAS/3	BULTOS	4	bultos
		17-MAR-06	06001MANI046359E	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		20-MAR-06	06001MANI041179W	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		20-MAR-06	06001MANI041180Y	001TRAS/3	BULTOS	6	bultos

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO. POST. INTERNACIONAL							
		20-MAR-06	06001MANI045372V	001TRAS/3	BULTOS	15	bultos
		20-MAR-06	06001MANI045394C	001TRAS/4	BULTOS	6	bultos
		20-MAR-06	06001MANI045477E	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		21-MAR-06	06001MANI042306P	001TRAS/4	BULTOS	7	bultos
		21-MAR-06	06001MANI045415T	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		21-MAR-06	06001MANI045432S	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		21-MAR-06	06001MANI045434U	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		22-MAR-06	06001MANI045327V	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		22-MAR-06	06001MANI045374A	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		22-MAR-06	06001MANI045401Y	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		22-MAR-06	06001MANI045478F	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		22-MAR-06	06001MANI047850B	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		23-MAR-06	06001MANI045479G	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		23-MAR-06	06001MANI045483B	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		27-MAR-06	06001MANI045484C	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		27-MAR-06	06001MANI046342T	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		27-MAR-06	06001MANI046345W	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		27-MAR-06	06001MANI046348C	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		27-MAR-06	06001MANI046357C	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		28-MAR-06	06001MANI046355A	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
		28-MAR-06	06001MANI047812W	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		28-MAR-06	06001MANI047814B	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
DEFIBA PTO. SUR							
		16-MAR-06	06001MANI038669J	001BR775009821	PALETA	26	INOCULANTES LIQUIDO PAR
		20-MAR-06	06001MANI040516Z	001CH.0200/2006	PALETA	1	MOTOR IVECO
DEPOSITOS FISCALES							
	CALA PALAMOS	16-MAR-06	06001MANI041863W	ITGEN01.06.300278	BULTOS	1	STC: KNITTED MEN'S POLO
	CALAPALAMOS	16-MAR-06	06001MANI041707T	SPBREADV06-101545-01	BULTOS	28	STC: KNITTED MEN'S POLO
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI044343S	USNYOJERBUE0610001	CAJA	4	QDC:RECONECTADOR KFME
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI044657D	USMIAFX4148-01	BULTOS	1	ELECTRONIC PARTS
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI047478H	USMIAHB0003216	CAJON	1	MACHINERY PARTS
	MSC ALICE	22-MAR-06	06001MANI040698E	SPVLCMSCUVL788444	BULTOS	441	Q.D.C. FURNITURES
EXOLGAN S.A							
	CAP SAN AUGUS	21-MAR-06	06001MANI041225Y	USCHROEH3513	PALETA	40	stc. suplementos dietar
	CAP SAN AUGUS	21-MAR-06	06001MANI041233N	USCHROEH3489	PALETA	40	stc. suplementos dietar
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI043839E	USJSVSUDU260019671250	CONTENEDOR	1	CONSTRUCTION GLASS
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI044440Z	USJSVOEH3529	PALETA	30	stc. suplementos dietar
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI044445V	USCHROEH3512	PALETA	40	stc. suplemento dietari
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI045541T	BRSUASPEBUE0066	CONTENEDOR	1	QDC: VODKA
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI045556C	BRSUASPEBUE0065	CONTENEDOR	3	QDC: VODKA
	CP EVERGLADES	27-MAR-06	06001MANI046082U	USMIA03-6248	CONTENEDOR	1	stc automovile black 20
FORD ARGENTINA S.A							
		16-MAR-06	06001MANI039053U	00103AS0247	BULTOS	4	parts
GEMEZ PUERTO							
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI046267C	USMIANAV-079-06	BULTOS	20	SPEAKERS
	CP EVERGLADES	27-MAR-06	06001MANI045344U	USMIAECC10137001065748	BULTOS	2	MARINE MOTOR, MOTORES M
	CP EVERGLADES	27-MAR-06	06001MANI045344U	USMIAECC10137009639903	BULTOS	8	GAMING DEVICES
	EVER GUEST	22-MAR-06	06001MANI042355T	CHHONFDHKSE0602019C	BULTOS	118	RACKETS AND ACCESORI ES
	IWATO	20-MAR-06	06001MANI038339D	IIOOVBUE52239-01	BULTOS	335	STC BICYCLE PARTS
		23-MAR-06	06001MANI042222M	001BR27210225O	BULTOS	234	ACR QUARTZO HIDROREP,RE
GEN POL II							
	CSCL YANTIAN	15-MAR-06	06001MANI038582D	ZZZZ5661013480	BULTOS	131	q-d-c condensadoras
LO PRIMO P.DE MENDO							
	CALA PALAMOS	16-MAR-06	06001MANI038849J	SPBRE600793	BULTOS	7	Q.D.C.REVISTAS
	CALA PALAMOS	16-MAR-06	06001MANI038849J	SPBRE600818	BULTOS	14	Q.D.C.REVISTAS
	CALA PALAMOS	16-MAR-06	06001MANI038849J	SPBRE600826	BULTOS	20	Q.D.C.REVISTAS
	CALA PALAMOS	16-MAR-06	06001MANI038849J	SPBRE600834	BULTOS	9	Q.D.C.REVISTAS
	CALA PALAMOS	16-MAR-06	06001MANI038849J	SPBRE600868	BULTOS	21	Q.D.C.REVISTAS
	CALA PALAMOS	16-MAR-06	06001MANI038849J	SPBRE600884	BULTOS	13	Q.D.C.REVISTAS
	CALA PALAMOS	16-MAR-06	06001MANI038849J	SPBRE600892	BULTOS	10	Q.D.C.REVISTAS
	CALA PALAMOS	16-MAR-06	06001MANI038849J	SPBRE600925	BULTOS	3	Q.D.C.REVISTAS
	CALA PALAMOS	16-MAR-06	06001MANI038849J	SPBRE600941	BULTOS	5	Q.D.C.REVISTAS
	CALA PALAMOS	16-MAR-06	06001MANI038849J	SPBRE600958	CONTENEDOR	1	Q.D.C.REVISTAS
		27-MAR-06	06001MANI043984F	001CH/010/2006.-	ROLLO	1290	TELAS CHINAS.-
LOPRIMO RIO IV 1254							
	EVER GUEST	22-MAR-06	06001MANI040723Z	CHSHAFDSHSE0602030A	CAJA	67	ATHLETIC FOOTWEAR
	EVER GUEST	22-MAR-06	06001MANI040724R	CHSHAFDSHSE0602030B	CAJA	68	CALZADO DEPORTIVO
	EVER GUEST	22-MAR-06	06001MANI040725S	CHSHAFDSHSE0602030C	CAJA	95	CALZADO DEPORTIVO
		06-MAR-06	06001MANI032501L	001BR245004290	BULTOS	24	CABLE COAXIL,ABRAZADERA
		06-MAR-06	06001MANI032505P	001BR245004290	BULTOS	13	CABLE COAXIL,ABRAZADERA
		06-MAR-06	06001MANI032874B	001BR245004290	BULTOS	12	CABLE COAXIL,ABRAZADERA
		06-MAR-06	06001MANI033114M	001BR245004290	BULTOS	12	CABLE COAXIL,ABRAZADERA
MARUBA S.C.A.							
	CSCL YANTIAN	15-MAR-06	06001MANI033558B	KSPUSCLANXGGBUE061122	BULTOS	560	AMMONIUM SULFAMATE
	LEXA MAERSK	23-MAR-06	06001MANI041321L	BEANW39003040310	PALETA	7	QDC:POLYART REELS
MEGATOM S.A.							
	CAP SAN AUGUS	21-MAR-06	06001MANI041257T	USMIA40758	PALETA	2	Q.D.C.MALT
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI047167C	USCHR6320012431	BULTOS	8	MACHINERY AND PARTS
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI047167C	USCHR6320012435	BULTOS	8	MACHINERY AND PARTS
	CMA CGM VITAL	20-MAR-06	06001MANI039838X	ITLEG566814	PALETA	3	Q.D.C.SPARE PARTS FOR C

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MEGATOM S.A.							
	LEXA MAERSK	23-MAR-06	06001MANI042152Y	SPAGS750078510	CONTENEDOR	600	Q.D.C. VACUUM CLEANER P
		28-MAR-06	06001MANI044696G	001BR210012791	BULTOS	6	AUTOMATIC TELLER CASSET
		28-MAR-06	06001MANI044698X	001BR210012786	CAJA	1	GALON DE COMPONENTE B,
MERCOCARGA S.A.							
	CALAPALAMOS	16-MAR-06	06001MANI038803W	ITGENBUE/406/600060	BULTOS	3	STC TOOLS
	CALAPALAMOS	16-MAR-06	06001MANI039487X	SPBRE0640436-06	CAJA	13	FONDO DE PUBLICACIONES
	CALAPALAMOS	16-MAR-06	06001MANI039487X	SPBRE0640436-10	TAMBOR	4	QUIMICOS IMO CL 3 UN 12
	CAP SAN AUGUS	21-MAR-06	06001MANI042501M	USMIAUNIU816155081	BULTOS	56	fotocopiadoras
	CAP SAN AUGUS	21-MAR-06	06001MANI042698G	USMIA992022-01	BULTOS	1	personal effects
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI045453V	USMIA1020291002	BULTOS	1	STC: DIRECTORIES
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI046873F	USMIA228552	BULTOS	1	stc:valvulas
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI047358E	USNYOJFK-SE-00172	BULTOS	2	PERSONAL EFFECTS
	MOL SPRINT	15-MAR-06	06001MANI040558W	IIOOVEFS/BUE/0985	BULTOS	20	DICE CONTENER: CEPHALEX
	NEDLLOYD MAXI	21-MAR-06	06001MANI044720R	CHHONHKGBUE-00145	BULTOS	30	STC: FOOTWEAR
	NEDLLOYD MAXI	21-MAR-06	06001MANI044720R	CHHONHKGBUE-00146	BULTOS	94	STC: FINISHED SHOES-AN
MURCHISON S.A.							
	CALA PARADISO	09-MAR-06	06001MANI034901R	ITLEGBLQ-XF-2889114	BULTOS	3	EQUIPO LASER
	CP EVERGLADES	27-MAR-06	06001MANI046388G	USMIAALMR134MIA06	BULTOS	6	SPARE PARTS
	CP EVERGLADES	27-MAR-06	06001MANI046388G	USMIAALMR139MIA06	BULTOS	3	SPARE PARTS
	CSCL YANTIAN	15-MAR-06	06001MANI038372A	JAYOKTXP856001	BULTOS	23	AUTO PARTS
	IWATO	20-MAR-06	06001MANI041076S	CHSHAEX060205	CAJA	2	UNITS 110-2 MOTORCYCLE
PEUGEOT CITROEN ARG							
		15-MAR-06	06001MANI038413T	001BR210012670	BULTOS	21	BULTOS CON PATES Y PIEZ
		20-MAR-06	06001MANI040778D	001BR210012660	BULTOS	21	BULTOS CON PARTES Y PIE
		20-MAR-06	06001MANI040808U	001BR210012704	BULTOS	21	BULTOS CON PARTES Y PIE
SIEMENS							
		21-MAR-06	06001MANI041014K	00165706292	BULTOS	1	electricals
		27-MAR-06	06001MANI044204Y	00100010609	BULTOS	4	MATERIALES ELECTRICOS
TEFASA S.A							
	CAP SAN AUGUS	21-MAR-06	06001MANI042214N	USMIAMIA026672	BULTOS	1	tractor parts
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI046260S	USMIAATL013036	BULTOS	2	1/4" tri braze
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI048410R	USMIAMIAJLC18178	BULTOS	1	1 Automobile make:BMW,
	CP EVERGLADES	27-MAR-06	06001MANI043087W	USHOU3520E6031028	CONTENEDOR	3	FIBERGLASS PIPE O-RINGS
	CP EVERGLADES	27-MAR-06	06001MANI043087W	USHOU3520E6031043	CONTENEDOR	2	FIBER GLASS PIPE O-RING
TEFASA S.A.							
	CAP SAN AUGUS	21-MAR-06	06001MANI042783B	USMIA12-000261-01	BULTOS	5	commercial kitchen part
	MSC MONICA	21-MAR-06	06001MANI040154Y	BEANWMSCUFA834073	BULTOS	3	MAQUINARIA
TER. RIO DE LA PLATA							
	BCZA. DIVINA	22-MAR-06	06001MANI041270Y	UYMVDMVDBUE-013	CONTENEDOR	1	STC: CARNE VACUNA SIN H
	CALA PALAMOS	16-MAR-06	06001MANI039156B	BRRIOOAG036RIOBUE602	CONTENEDOR	1	CATALIZADOR COBRA POREM
	CAP AZUL	28-MAR-06	06001MANI042487C	IIOOVSUDUN64213291006	CONTENEDOR	1	PLANCHA DE VAPOR
	CAP AZUL	28-MAR-06	06001MANI042625T	TWCILFDTWSE0602052	CONTENEDOR	1	FILM, POLYESTER MONO FI
	CSCL LONGKOU	22-MAR-06	06001MANI040669C	CHSHAHABNA06210365	CONTENEDOR	1	STC:CYPERMETHRIN ACID C
	CSCL LONGKOU	22-MAR-06	06001MANI042320L	CHHONHKGBUE000065D	CONTENEDOR	1	stc sc
	CSCL YANTIAN	15-MAR-06	06001MANI038536C	CHHONE602009001	CONTENEDOR	1	que dice cont.:152 caja
	IWATO	20-MAR-06	06001MANI037929H	IIOOVSUDUN64043281041	CONTENEDOR	1	GENERAL NOS
	MSC MONICA	21-MAR-06	06001MANI040154Y	BEANWMSCUA6677627	CONTENEDOR	2	QDC CHEMICALS
	MSC MONICA	21-MAR-06	06001MANI040154Y	GEBHVMSCUBM248973	CONTENEDOR	1	QDC MISCELLANEOUS CHEMI
	MSC SALVADOR	27-MAR-06	06001MANI042854A	BFFPTMSCUBS882617	CONTENEDOR	1	QDC MENUDENCIAS VACUNAS
TERMINAL 4 S.A							
	LEDA MAERSK	16-MAR-06	06001MANI038600R	SPAGS750067066	CONTENEDOR	1	Q.D.C. NE 24/1 P/V 35/6
	LEXA MAERSK	23-MAR-06	06001MANI042152Y	CHNGO510204619	CONTENEDOR	1	Q.D.C. VACUUM CLEANER P
	NEDLLOYD MAXI	21-MAR-06	06001MANI041378A	CHHON850671697	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LADIES´ 100% COT
	NEDLLOYD MAXI	21-MAR-06	06001MANI041378A	JANGYSMZP11210	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SUZUKI MOTOR VEH
TERMINAL BS.AS. S.A							
	CSCL YANTIAN	15-MAR-06	06001MANI035168A	KSPUSKR2250050	PALETA	30	Q.D.C. YARN
	LEXA MAERSK	23-MAR-06	06001MANI044901S	FRLEH142MD60300014/1	BULTOS	2	COSMETIC PRODUCTS
TERMINAL PANAMERICANA							
	CAP SAN LOREN	28-MAR-06	06001MANI044467C	USNYONYC500899	BULTOS	1	MACHINERY
		27-MAR-06	06001MANI043618W	001BR282601034	BULTOS	2100	TOALLAS HUMEDECIDAS NC
TRANSP. GARGANO S.A							
		15-MAR-06	06001MANI038019V	001BR043009458	CAJA	8	AUTOMATIC TELLER MACH,C
TRANSTERMINAL							
	YU GU HE	10-MAR-06	06001MANI035512Z	TWKSGRWRD111600001699	BULTOS	537	Q.D.C CALZADOS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
UNIVERSAL CARGAS							
	CSCL YANTIAN	15-MAR-06	06001MANI038790E	CHHONOLGBUE06020005	BULTOS	500	Q.D.C.BATTERY CHARGES,
	LEXA MAERSK	23-MAR-06	06001MANI046866H	ZZZZZJLSE06021003	BULTOS	2712	qdc computer parts
	MSC SALVADOR	27-MAR-06	06001MANI042854A	USNYOMSCUNC987954	BULTOS	9660	q.d.c. PLASTIC DRAINAGE

Lic. ALFREDO I. SARAVI, Jefe (int.) División Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Bs. As.

e. 9/5 Nº 512.102 v. 9/5/2006



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL MACHAGAI

VENDE MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS: El Banco de la Nación Argentina, Sucursal Machagai (Chaco), hace saber por Tres (3) días que llama a Concurso Público de Ofertas para la venta de un inmueble urbano.

SUPERFICIE: Terreno: 147 m2.- Superficie construida: 67 m2.

ESTADO DE OCUPACION: Desocupado.-

UBICACION: calle Angel Lagatta Nº: 360, de la localidad de Machagai, Provincia del chaco. Identificación Catastral: Circunscripción I- Sección "A"- Manzana 83- Parcela 31- Inscripto Matrícula Nº: del dpto. 25 de Mayo.

DETALLE DEL BIEN: Casa de una planta, superficie cubierta aproximada: 67 m2., con techo de chapa y el cielorraso de machimbre, pisos de cemento alisados, paredes de mampostería de ladrillos comunes con revoques tipo bolseado, carpintería en madera, con living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, la que posee en su interior parrillero y un horno tipo criollo (barro).

VALOR BASE DE VENTA: $ 13.200,00 (Pesos Trece mil doscientos). El Banco de la Nación argentina se encuentra facultado para declarar "fracasado" el presente Concurso por inconveniencia de las propuestas recibidas, sin que tal decisión pueda generar reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

CONDICIONES DE VENTA: Estableciéndose la siguiente forma de pago: **Al Contado:**

a) 5% (Cinco por ciento) del importe base del concurso en efectivo en carácter de "seriedad de oferta" y ad-referendum de lo que resuelva el Directorio.

b) 100% (Cien por ciento) del monto ofertado en el cual se incluirá el importe del punto a), al contado en efectivo a la firma del Boleto de Compraventa en cuya oportunidad el Banco dará posesión efectiva del inmueble.

c) Designación del Escribano a cargo del comprador quien se hará cargo de todos los gastos y honorarios.

Con Financiación:

a) Con un financiación de hasta el 85% con garantía hipotecaria en 1er. Grado con ajuste a la circular Nº: 15.281.

b) Designación del Escribano a Cargo del banco.

c) 5% (cinco por ciento) del importe base del concurso en efectivo en carácter de seriedad de oferta y "ad-referendum" de lo que resuelva el directorio.

Los gastos resultantes e impuestos correrán por cuenta del comprador. El examen de los títulos y planos podrá efectuarse en el BNA., antes de a apertura del concurso, verificado los cuales no habrá reclamo alguno sobre ellos, dejándose expresa constancia que el Banco de la Nación Argentina no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos, deslindando además, toda responsabilidad a lo antes mencionado. **EN TODOS LOS CASOS LA VENTA QUEDA SUJETA A LA APROBACION DEL HONORABLE DIRECTORIO DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA.**

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, acompañando en concepto de **seriedad de mantenimiento de oferta**, por el término de sesenta (60) días, un importe en efectivo del 5% del Precio base del concurso; la que sólo en caso de ser aprobada la venta por el Honorable Directorio, se aplicara como pago a cuenta de la operación. En el caso de que la venta no sea aprobada por el Directorio, se procederá a la devolución de la reserva por su importe de origen, sin que devengue intereses ni ajustes de ningún tipo. La falta de la señalada condición exigida por el Banco, traer aparejado la caducidad de la oferta.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Banco de la Nación Argentina, Sucursal Machagai, ubicado en calle: Av. Belgrano Nº: 45.-

DIAS Y HORARIOS EN LOS CUALES PODRA VISITAR EL INMUEBLE: Desde el día 8 al día 12, inclusive, de mayo de 10 a 17 horas.-

FECHA TOPE PARA LA RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: Día 12 de Mayo de 2006, hasta las 09,00 horas.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Lugar: Banco de la Nación argentina, Sucursal Machagai, Día 12 de Mayo del 2006 a las 09,30 horas, ante Escribano Público y eventuales oferentes.-

— FRANCISCO N. SALGUEIRA GARCIA, Gerente, R.F. 6316.

e. 5/5 Nº 56.639 v. 9/5/2006



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 —y sus modificatorias— y 18 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números 145 (Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 5 de la Capital Federal), 146 (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal —Sala II— de la Capital Federal —2 cargos—) y 147 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Córdoba —Provincia del mismo nombre—). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Angulo, Graciela Olivia Sarada (145); Aráoz de Lamadrid, Octavio Luis (145, 147); Arrieta, Marcelo Eduardo (147); Asis, José Fabián (147); Becerra González, Gustavo Adolfo (145, 146, 147); Belforte, Eduardo Ariel (147); Bertuzzi, Pablo Daniel (145); Bistolfi, Edgardo Fabián (145); Bruniard, Carlos Manuel (145); Candela, Walter José (145); Castelli, Lorena Roxana (147); Cavallieri, Claudia Leticia (145); Charlin, José Antonio (145, 146); Cilleruelo, Alejandro Rodolfo (145); Codino, José (145); Cornet, Ramón Lucio (147); Costabel, Néstor Guillermo (145); Cresseri, Rodolfo Carlos (145); D' Esposito, María Inés (145); Dapueto de Ferrari, Miguel Angel Rafael (145, 146, 147); Del Carril, Benigno José (145); Delest, Diana Ester (145); Esquivel, Carlos Ernesto (147); Falcucci, Julián (145, 147); Fox, Federico Carlos (145); García Lois, Adrián Jorge (145); García Wenk, Alfredo Francisco (147); Geiler, Ruth Alejandra (145); Ghirlanda, Gabriel Omar (145); Guarinoni, Ricardo Víctor (146); Gusman, Alfredo Silverio (146); Kehoe, Gloria María (145); Lascano, Carlos Julio (147); López Cabanillas, César Augusto (145); López, Hernán Maftín (145); López Herrera, Edgardo Santiago (146); López Villagra, Tristán Alberto (147); Magistris, Oscar Enrique (145); Mallo, Patricia Gabriela (145); Manson, Enrique José María (145); Mariluis, Delia Haydée (145); Martinelli, Eduardo Carlos (145); Martínez, Héctor Eduardo (147); Montanaro, Domingo Esteban (145); Nacul, Juán Carlos (147); Navarra, Ezequiel Daniel (145); Navarro, Liliana del Valle (147); Ochoa, Callos Arturo (147); Ortega, José Luis (145); Palmaghini, Fabiana Emma (145); Pérez de Gallego, Alicia Ester (145); Poli, Carlos Federico (146, 147); Poviña, Femando Luis Rodolfo (145); Quian Zavalía, Santiago (145); Ranuschio, Daniel Callos (145); Righero, Víctor Domingo (145); Rios, Javier Feliciano (145); Rojas, Isidro Omar (145); Saint Genez, Alejandro Jorge (146); Santacroce, Carlos Federico (147); Sarmiento, Carolina (147); Soto, Francisco de Asís Leonardo (146); Spinka, Roberto Emilio (147); Valdés, Eduardo Rodolfo (147); Viera, Mauricio Agustín (145); Villada, Jorge Luis (147); y, Zorzi de Mori, Delia Cristina Victoria (145).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 19 de mayo de 2006, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Capital Federal), y en el horario de 7.30 a 12:30, en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Provincia del mismo nombre (Av. Concepción Arenal 690, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del reglamento citado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — VICTORIA P. PEREZ TOGNOLA, Vicepresidente.

Publíquese los días 8, 9 y 10 de mayo de 2006 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 3 de mayo de 2006.

e. 8/5 Nº 512.021 v. 10/5/2006